

Núm. 210  
JULIO 2012

# lluita

*Quan els treballadors fan vaga, no és que no vulguin treballar, sinó que volen fer-ho en millors condicions.*

Francesc Layret



**obrera**

DOCUMENTOS  
CONGRESUALES

## CONGRÉS

de CCOO de Catalunya

Barcelona. 14, 15 i 16 de desembre de 2012

DEFENSEM DRETS

CONSTRUÏM FUTUR



*L'eina*



# CONGRÉS

de CCOO de Catalunya

**DOCUMENTOS  
CONGRESUALES**

---

JULIO 2012

<b>CARTA CONVOCATORIA</b>	<b>7</b>
<b>NORMAS GENERALES</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA DE ACCIÓN</b>	<b>19</b>
<b>Eje 1. La lucha contra el paro y la defensa del estado del bienestar</b>	<b>21</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Propuestas de defensa y mejora de los derechos de las personas en paro y para la creación de empleo</li><li>- De las políticas de austeridad a las de estímulo y reactivación económica</li><li>- Defensa del estado del bienestar, garantía de cohesión social y equidad</li></ul>	
<b>Eje 2. Recuperar derechos laborales y promover un nuevo modelo productivo</b>	<b>30</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- La negociación colectiva. Una plataforma útil para hacer frente a los aspectos más negativos de la reforma laboral.</li><li>- Marc català de relaciones sociolaborales, concertación social</li><li>- Políticas públicas de impulso de la economía productiva: fortalecimiento de las políticas transversales en los sectores industriales y productivos</li></ul>	
<b>Eje 3. CCOO de Catalunya: un sindicato abierto, cercano y participativo</b>	<b>38</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Reforzar los valores del sindicalismo que representa CCOO: ética, transparencia, solidaridad, cooperación, diversidad</li><li>- Las alianzas sociales. Relaciones y complicidades para construir alternativas</li><li>- Un sindicato cercano y participativo</li><li>- CCOO un sindicato de mujeres y hombres</li><li>- Comunicación integral: CCOO 2.0</li></ul>	
<b>Eje 4. Una organización adaptada a los nuevos retos</b>	<b>43</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Sindicalismo de proximidad</li><li>- Una nueva forma de hacer extensión y acción electoral</li><li>- Refuerzo de las políticas de afiliación</li><li>- Una confederación más fuerte</li><li>- Optimización y austeridad en la gestión de los recursos y transparencia en la gestión: garantía de independencia económica y sindical</li></ul>	
<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</b>	<b>53</b>

## PARTICIPACIÓN 2.0

El X Congreso de CCOO de Cataluña incorpora nuevos mecanismos de participación mediante las redes sociales, tanto en la fase precongresual, como durante la celebración del congreso.

Además de los procesos de participación establecidos estatutariamente, donde la afiliación debate los documentos congresuales y escoge las delegaciones que irán al congreso, también podéis participar a través de las redes sociales.

Las aportaciones hechas mediante las redes sociales serán objeto de evaluación por los responsables de la redacción de los documentos que se presentan en el congreso, se incorporarán aquellas que se consideren de interés y se presentarán en el congreso para su ratificación.

Encontraréis la información de los mecanismos de participación mediante las redes sociales al web del X Congreso: [www.ccoo.cat/Xcongres](http://www.ccoo.cat/Xcongres).

Se ha habilitado una página al Facebook y 4 hashtags de Twitter, uno por cada Eje de los documentos congresuales, para recoger las propuestas. En la cabecera de las páginas de los documentos encontraréis las etiquetas correspondientes a cada Eje.



# Carta convocatoria DEL X CONGRESO DE LA CONC

**1.** Los hombres y las mujeres que colectivamente formamos el Consejo Nacional de la Comisión Obrera Nacional de Catalunya, en la reunión celebrada el 13 de marzo del 2012, acordamos convocar el X Congreso de CCOO de Catalunya, que se celebrará en la ciudad de Barcelona, los días 14,15 y 16 de diciembre de 2012.

**2.** El Congreso de la CS de la CONC reunirá un total de 630 delegados y delegadas en representación de las organizaciones federativas y territoriales que integran la CS, a las cuales se sumarán los miembros de la Comisión Ejecutiva saliente, que tienen la consideración de miembros natos, y los delegados y delegadas que representan Acció Jove – Joves de CCOO, Trade-CCOO y SME de CCOO, en total 658 personas delegadas.

El proceso congresual de la CONC enmarca los procesos propios de las federaciones y de las uniones comarcales e intercomarcales que forman la CONC y que confluirán en la celebración del X Congreso de la CONC. El proceso congresual se iniciará el 1 de septiembre, con los debates y la elección de delegados y delegadas en cada uno de los niveles en que se organizan las 178.669 personas afiliadas: empresas, sindicatos territoriales o asambleas sectoriales territoriales, uniones comarcales e intercomarcales y federaciones nacionales.

El Congreso se inscribe en el marco del Congreso de la CS de CCOO de España como expresión de la corresponsabilidad propia de la CONC como sindicato nacional de Catalunya.

Como otras veces, el proceso se organizará para impulsar y garantizar la máxima participación de la afiliación en el debate del balance de la acción sindical realizada desde el anterior Congreso y de las propuestas de trabajo para afrontar los retos del futuro próximo. Con este objetivo, en el mes de junio se aprobarán los documentos congresuales y las normas para organizar el debate y se elegirán las personas delegadas, y se pondrán en marcha diferentes marcos de reflexión y de debate, tanto de forma presencial como con la organización y la utilización de las potencialidades de las redes sociales, con la finalidad de proyectar los debates congresuales y promover la participación.

El Congreso debe promover la máxima participación para incorporar tantas experiencias y conocimientos sindicales como sea posible a fin de integrar el máximo de diversida-

des reales del mundo del trabajo en los debates. El proceso congresual debe ser un momento para reforzar el trabajo de las secciones sindicales, para mejorar su vínculo con el sindicato, así como de los sindicatos territoriales, que deben tener un papel clave en la organización de la participación de la afiliación en las empresas, en especial las pequeñas y medianas.

**3.** Convocamos el Congreso con 178.669 personas afiliadas y 24.145 personas delegadas. Nos mantenemos desde hace 34 años como primer sindicato catalán, con el 42,54% de la representatividad en las elecciones realizadas en los centros de trabajo. Sin duda, estos datos refuerzan la legitimidad de CCOO de Catalunya para seguir representando y defendiendo los intereses laborales, económicos y sociales de los trabajadores y trabajadoras catalanas.

Estos datos nos deben hacer conscientes de la responsabilidad que tenemos a la hora de hacer los debates congresuales para definir las estrategias sindicales, adecuar las estructuras de funcionamiento y elegir los nuevos equipos de dirección que refuercen el vínculo social que ha establecido la afiliación y doten de la mayor utilidad la acción del sindicato en la empresa y en la sociedad.

**4.** Los cuatro años que van desde la finalización del IX Congreso han sido especialmente intensos en la acción sindical, en la empresa y en la sociedad. Han sido unos años difíciles, duros, complicados y complejos, caracterizados por la hegemonía de las políticas liberales en un contexto de crisis económica que ha destruido buena parte de la actividad productiva instalada y miles y miles de puestos de trabajo.

Acabamos el IX Congreso cuando la crisis ya hacía más de un año que se había instalado en el país y se confirmaban los diagnósticos de los cuales hacia tiempo habíamos alertado con relación a la debilidad de la economía catalana en los años anteriores, de gran crecimiento económico. La crisis financiera es la base de la explosión de una burbuja inmobiliaria largamente madurada que había sustentado altos niveles de crecimiento económico, basados en la economía especulativa propia de una sociedad enormemente financiarizada que dejaba familias y empresas altamente endeudadas. Era evidente, en el cierre del IX Congreso, que entrábamos en un cambio de ciclo económico, pero del cual desconocíamos la profundidad y la duración.

Hoy, cuatro años después, debemos decir que la crisis se ha expresado con toda la dureza: se ha destruido buena parte del tejido productivo; el paro se ha convertido ya en el primer problema social del país y supera, según la EPA, las 700.000 personas en Catalunya y los 5.000.000 en el conjunto del Estado, y el déficit público ha aumentado como consecuencia de la crisis (caída de ingresos y aumento del gasto para el funcionamiento de los estabilizadores sociales), pero también de las políticas desfiscalizadoras que se habían impuesto en los años anteriores.

Lo que había empezado como crisis económica ha devenido en crisis social y crisis política. La hegemonía de los dogmas neoliberales dictados por las instituciones de la UE ha forzado a los países con niveles de déficit elevados, como consecuencia de la crisis, a soportar ataques de los mercados financieros sobre las deudas soberanas para forzar unas acciones políticas que han generado más recesión y más paro, que han incrementado las desigualdades, la pobreza y la exclusión social, y que han puesto en cuestión el actual modelo social. También los ataques a la deuda soberana han debilitado la capacidad política para gestionar la crisis y se han llegado a sustituir gobiernos elegidos democráticamente por gobiernos tecnócratas al margen de las urnas o se han forzado cambios constitucionales para regular los límites del déficit, al margen de la participación ciudadana.

**5.** A lo largo de estos cuatro años hemos asistido a un cambio de escenario político, tanto en Catalunya como en el Estado. La crudeza de la crisis, pero, en especial, el giro político que en mayo del 2010 dictan las instituciones europeas, y que en nuestro país se traslada críticamente, son la base de la erosión del Gobierno de izquierdas en Catalunya y del Gobierno del PSOE en el Estado. Los centenares de miles de puestos de trabajo que se destruyen y la instalación en el paro de importantes colectivos, en especial la juventud, ponen en cuestión la credibilidad de la política y castigan a quien ejerce el gobierno de la crisis sin resolver los problemas existentes ni dan una perspectiva social clara.

El mapa político del país ha cambiado y nos encontramos en la hegemonía política institucional y cultural de la derecha, que profundiza y endurece las políticas iniciadas en el 2010. Pero asistimos también a una debilitación de los canales de participación, de diálogo y de concertación social, hecho que contribuye todavía más a alejar la gestión equilibrada y solidaria de la crisis.

**6.** La lógica de las políticas neoliberales se encuentra en pos de la definición de la política de austeridad que persigue la contención del gasto social, por un lado, y la disminución de los costes laborales, por el otro. Se pretende situar la competitividad de la economía catalana en la lógica de aquello dic-

tado por la UE y el Estado, desmontando un modelo social de derechos y libertades, y renunciando, así, a su consolidación y desarrollo, que es lo que permitiría situarnos al frente de la búsqueda, la innovación y el conocimiento como elementos para aumentar la productividad y la competitividad.

La traducción de estas lógicas han sido los ajustes presupuestarios duros impuestos por el Gobierno de la Generalitat los últimos dos años, cosa que ha tenido efectos bastante negativos sobre la provisión de bienes y servicios públicos, tanto en cantidad como en calidad, y que han incidido negativamente en las condiciones laborales del trabajo público.

En el terreno laboral estamos asistiendo a un ataque sistemático al papel de los derechos del trabajo en las empresas, como garantía de equilibrios, garantías y tutelas individuales y colectivas de los trabajadores y trabajadoras. El Gobierno socialista hizo una primera reforma laboral que nos llevó a la convocatoria de la huelga general del 29-S, y el actual Gobierno del PP ha abierto un nuevo conflicto que habremos de gestionar para forzar la retirada de la reforma más agresiva y desreguladora del Estatuto de los trabajadores.

Con este panorama, el sindicato ha estado movilizado a lo largo de todo el período y ha abierto el marco de alianzas sociales a través de la Plataforma Prou Retallades, que permite articular una amplia respuesta social para redirigir los ataques que está viviendo el modelo social y avanzar en nuevos derechos que garanticen más igualdad y cohesión social.

También en el terreno laboral hemos forzado al máximo el espacio de diálogo social con las patronales para introducir garantías y tutelas colectivas, en especial en el marco de la negociación colectiva, como sería el caso del Acuerdo interprofesional de Catalunya (AIC), aún cuando la agresión que representa la reforma del Gobierno central pone en duda alguno de los elementos logrados. En cualquier caso, la acción sindical en empresas y sectores, la capacidad de intervención en la negociación colectiva y la presencia organizada en los centros de trabajo han de ser elementos centrales para combatir las agresiones establecidas por la ley y sobre los cuales habremos de reflexionar en los debates congresuales.

**7.** Hemos asistido, estos años, a un duro ataque al sindicalismo. Un ataque inscrito en la lógica ideológica de cuestionar las organizaciones colectivas representativas de intereses colectivos. Unos ataques que se han centrado en descalificar y en proyectar una imagen distorsionada del sindicato, de sus funciones y de las personas que dedican tiempo y compromiso para defender los intereses del conjunto de los trabajadores y trabajadoras. Un ataque que ha llegado a poner en cuestión y a limitar los fondos institucionales que recibimos para cumplir el mandato constitucional, que pre-

tende también situar elementos de ahogo económico que pongan en peligro la independencia y la autonomía sindical. Sin duda, estas campañas, con un fuerte carácter ideológico y orientadas en contra del sindicalismo, están soportadas en una cierta percepción social –que no podemos despreciar– que nos hace aparecer como estructuras burocratizadas, con un alto grado de rigidez y alejadas de las personas. Tendremos que repensar críticamente nuestra actuación y nuestros comportamientos y prácticas para romper esta imagen.

**8.** El Congreso debe permitir adecuar el desarrollo de nuevas estrategias para ejercer el conflicto social y el desarrollo de nuestro modelo organizativo con objeto de garantizar la mayor utilidad del sindicato.

Estos años hemos compartido la necesidad de reforzar el vínculo con el centro de trabajo, de mejorar nuestras estrategias y prácticas organizativas desde la complementariedad y la cooperación, de fomentar la comunicación y de garantizar la participación de los trabajadores y trabajadoras en la toma de decisiones colectivas.

Serán necesarias nuevas estrategias en el ejercicio del conflicto y la negociación colectiva, donde tendremos que fortalecer los derechos democráticos de nuestra afiliación, desarrollar nuevas potencialidades tecnológicas y de comunicación, y ampliar nuestras alianzas y vínculos con la sociedad en la movilización social. También tendremos que ser capaces de encontrar equilibrios en la construcción de una acción sindical colectiva dedicando atención a las necesidades personalizadas, para que no se expresen de forma individualizada y a través de fórmulas cooperativas, que de otra manera tienen un espacio creciente en determinados sectores de la actividad productiva.

Es necesaria una apuesta inequívoca en el desarrollo del denominado sindicalismo de proximidad, como forma de entender el sindicalismo que orienta prioritariamente su acción sindical, la mayoría de sus recursos y su política económica y financiera hacia el centro de trabajo, para hacer así posible la capacidad de organización de los trabajadores y trabajadoras.

**9.** El Congreso es una oportunidad para reforzar las señas de identidad de CCOO. Nuestro proyecto sindical de clase se constituye desde la perspectiva del trabajo y no es únicamente una suma de intereses individuales, particulares o corporativos. La diversidad de la clase trabajadora también es uno de los elementos centrales de un proyecto del sindicato de las diversidades, que debe saber integrar y representar la realidad de todas y cada una de las personas que lo componen y que, por encima de todo, trabaja a favor de la cohesión social.

— Dimensión sociopolítica vinculada al concepto de ciudadanía y de los derechos de ciudadanía social, desde la asunción propia de los valores y nuestra historia.

— Independencia y autonomía en la toma de decisiones y en la construcción de nuestro proyecto y nuestras propuestas más concretas, a partir de la suficiencia y la viabilidad económica, construyendo y reforzando los sistemas de información económica y financiera propios, que, desde la transparencia, nos aportarán información puntual, significativa y relevante de nuestra situación.

— Impulso de criterios de eficiencia, de optimización de recursos y de cooperación interna que nos alejarán de escenarios económicos basados en el clientelismo y la dependencia externa.

— Sindicalismo nacional y de clase es apostar por un modelo socioeconómico que opte por la ocupación de calidad y con derechos, así como afianzar una identidad nacional construida a partir del reconocimiento sindical forjado en la lucha por una Catalunya más justa, integradora, que potencie la lengua catalana como derecho de ciudadanía y como elemento de identificación colectiva y de cohesión social. Un sindicato que reivindica, en definitiva, el autogobierno como forma más útil y más próxima para incrementar el bienestar de los trabajadores y trabajadoras.

— Sindicato confederal en cuanto que sindicato general, que representa los diferentes ámbitos sectoriales y territoriales, y, a la vez, como sindicato que conjuga realidades específicas. El reforzamiento estratégico de esta confederalidad y el vínculo entre las organizaciones federativas y territoriales que la forman será una de las ideas centrales sobre las cuales estarán construidas las diferentes propuestas y medidas que emanan de este documento.

**10.** Hace falta un programa de acción que nos permita afrontar con alternativas y propuestas, con mejor organización y capacidad de acción, las salidas a la crisis que se están planteando. El paro es el principal problema social con el que nos enfrentamos los próximos años, y nuestras propuestas y alternativas tendrán que dar respuesta, incidiendo en medidas orientadas a reactivar la economía, a crear ocupación de calidad y a profundizar en el modelo social de derechos laborales y sociales, que hoy con la crisis se está cuestionando.

El Congreso tiene que actualizar las alternativas que a lo largo de estos años hemos ido elaborando y que nos deben permitir afrontar las políticas de salida de la crisis que se están aplicando:

— Impulsar la reforma fiscal y luchar contra el fraude y la economía sumergida.

— Poner en marcha una reforma financiera que garantice un sistema financiero justo y con función social.

— Cambiar el modelo productivo para que pivote sobre el papel de la industria, la educación, la información y las califi-

caciones, la búsqueda y la innovación, la política energética y la sostenibilidad medioambiental.

- Impulsar el desarrollo del estado del bienestar y reforzar el sector público como generador de actividad económica.
- Elaborar iniciativas y propuestas de defensa y mejora de los derechos de las personas paradas.
- Profundizar en el marco catalán de relaciones laborales para permitir la recuperación de derechos laborales y reforzar el papel de la negociación colectiva y el poder contractual del sindicato.
- Defender la igualdad de trato de oportunidades de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista.

El Congreso también nos debe permitir poner al día muchas de las reflexiones hechas estos años y que se orientan al refuerzo organizativo:

- Mejorar la organización de CCOO adecuando las estructuras organizativas para que nos hagan más útiles para las personas afiliadas.
- Mejorar nuestra práctica de acción sindical (negociación colectiva) para representar más y mejor a los trabajadores y trabajadoras catalanes.
- Incrementar la proporción de personas afiliadas a CCOO respecto del total de la población activa.
- Elaborar unos presupuestos potentes sindicalmente y financieramente equilibrados, orientados a nuestra afiliación y a la acción sindical en el centro de trabajo.
- Aumentar la eficiencia de los instrumentos confederales de los que nos hemos dotado.
- Reforzar los derechos democráticos de nuestra práctica organizativa y de acción sindical.
- Mejorar nuestra comunicación para reforzar la imagen, la valoración y la percepción social del sindicalismo en general y de CCOO en particular.
- Reducir y racionalizar los órganos de dirección sin perjuicio de la ampliación de la participación de los afiliados y afiliadas.
- Mejorar la presencia de las mujeres en toda la estructura organizativa y en todos los órganos de dirección.
- Formar y reforzar ideológicamente nuestro activo sindical (delegados y delegadas y cuadros sindicales).

CCOO queremos seguir siendo la mejor herramienta e instrumento del cual disponen los trabajadores y las trabajadoras catalanes. Hoy, ante las fuertes agresiones que está recibiendo la clase trabajadora en sus derechos y libertades, ante los intentos de desmontar el modelo social que hemos ido construyendo con la lucha, el sindicato es más necesario que nunca. Este Congreso debe dar un paso más en la consolidación del sindicalismo confederal de clase y nacional, como instrumento útil y contrapoder social. ■

*Consell Nacional de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya  
Barcelona, 13 de març de 2012*

# Normas generales DEL X CONGRESO DE LA CONC

Aprobadas por el Consejo Nacional de la CONC

## 1. OBJETIVOS METODOLÓGICOS

### Agilidad y utilidad

El nuevo modelo de congresos que empezamos a desarrollar a partir del IX Congreso pretende ser un proceso ágil y útil en su desarrollo.

### Proximidad del debate y la elección

Para facilitar al máximo la participación de la afiliación en el debate de los documentos y en la elección de delegados y delegadas en el primer nivel, se hará en el centro de trabajo o en el local sindical más cercano.

### Articulación del proceso

El proceso congresual de la CONC articula el conjunto de asambleas, conferencias y congresos, a partir de los sindicatos comarcales e intercomarcales de ramo, de las diferentes estructuras y de las organizaciones sectoriales y territoriales.

### Hacer fácil la participación

El tipo de materiales y la articulación del debate y el proceso de elección de delegados y delegadas pretenden hacer posible la participación efectiva de todo afiliado y afiliada que así lo decida.

### Partir del centro de trabajo

El centro de trabajo y los espacios organizados sectoriales y territoriales más cercanos a la persona afiliada son la clave para hacer posible la participación efectiva de la afiliación.

### Sentido de sindicato general y confederal

La articulación del proceso congresual parte del sentimiento de una organización sindical de carácter general y confederal, configurada a partir de las decisiones y de la pluralidad de las organizaciones sectoriales y territoriales como dos columnas que sustentan el cuerpo y la cabeza sindical. Dos columnas que se interrelacionan entre ellas y que, a la vez, configuran la organización de abajo a arriba.

## 2. ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS CONGRESUALES

### Desde el centro de trabajo y los sectores al territorio

La unidad básica de debate y elección será el centro de trabajo, y, cuando no sea posible debido al número de personas afiliadas, será la confluencia sectorial-territorial más cercana posible. Las agrupaciones sectoriales autorizadas seguirán el mismo criterio.

Una vez realizado el cálculo individual de cada organización en función de cada cuadro representativo, se identificarán las empresas que eligen delegación de forma directa y les será comunicado fehacientemente junto con las normas congresuales para hacer efectiva la elección.

### De abajo a arriba

Esta articulación congresual configura un modelo de construcción de las decisiones desde la realidad más concreta a la más general, desde lo que nos afecta como realidad individual o colectiva de ámbito reducido a lo que nos afecta como colectivo general de trabajadores y trabajadoras..

### Los 4 niveles de elección y debate

- **Primer nivel:** es la unidad electoral primaria a partir de las asambleas y reuniones de las secciones sindicales de empresa (SSE), las de las empresas y centros de trabajo (sin SSE) y las de las agrupaciones sectoriales reconocidas y las agrupaciones federativas del territorio, de acuerdo con el mapa electoral del primer nivel recogido en el anexo 1 de estas normas.

- **Segundo nivel:** congresos de sindicatos comarcales o intercomarcales de ramo o, en el supuesto de que no estén constituidos, conferencias de delegados y delegadas por ámbitos federativos dentro de cada unión.

- **Tercer nivel:** congresos de las uniones territoriales y las federaciones sectoriales.

- **Cuarto nivel:** congreso de la CONC.

### **Composición de las asambleas de restos**

Las asambleas de restos, las componen todos los afiliados y afiliadas de empresas del ámbito de elección que no hacen elección directa de delegados. El número de convocados para una misma asamblea no superará los 500 afiliados con un margen de hasta un 20%.

En el supuesto de que la afiliación supere este margen, se harán el número de asambleas suficientes, manteniendo la unidad de empresa en la convocatoria, para dar cumplimiento a este criterio. En este supuesto, la votación para la elección de delegados podrá hacerse en un acto único.

### **Conferencias de las secciones sindicales de empresa**

Las SSE articularán la realización de su conferencia para la renovación de los órganos de dirección en el marco del proceso congresual, y quedarán excluidas aquellas que hayan renovado su mandato hace menos de dos años.

## **3. ARTICULACIÓN DEL DEBATE Y ELECCIÓN**

### **Un único proceso de elección y debate de abajo a arriba**

La convocatoria del congreso de la CS de la CONC comportará la convocatoria de los congresos de todas las organizaciones confederadas.

A fin y efecto de regular el proceso de forma adecuada, la Comisión de Normas definirá los periodos hábiles para los actos federativos y territoriales y, previa consulta a las diferentes organizaciones, determinará el calendario de los diferentes ámbitos en los diferentes niveles.

### **Debate y elección**

Las organizaciones responsables de la convocatoria determinarán el momento de debate y de elección de delegados.

### **Periodos de votación que faciliten la participación**

Siguiendo los criterios anteriores, las convocatorias del primer nivel en el caso de las empresas con diferentes turnos, las de agrupaciones sectoriales autorizadas y las asambleas de restos federativas-territoriales tendrán que tener horario en los diferentes turnos de mañana y/o tarde.

Las empresas y los centros de trabajo en los cuales corresponda elección directa de delegados con más de un turno de trabajo garantizarán que las urnas estén abiertas un mí-

nimo de dos horas durante cada turno, y, en función de las diferentes realidades, el tiempo suficiente para garantizar la participación real de la afiliación convocada.

En restos, las urnas estarán abiertas en los locales correspondientes cuatro horas en horario de mañana y cuatro horas en horario de tarde, y, en función de las diferentes realidades, el tiempo suficiente para garantizar la participación real de la afiliación convocada.

Cuando coincida el debate con la votación, las urnas electorales se abrirán una hora antes de la hora de convocatoria y se cerrarán una hora después de la previsión de finalización. En ambos casos, los horarios figurarán en la convocatoria.

No será necesario un horario diferenciado de votación en el caso de ámbitos electorales de cotización media inferior a 25.

### **Posibilidad de utilización de urnas debidamente custodiadas**

En los dos casos, además, podrán utilizarse urnas para las votaciones en horarios adecuados a los turnos y a la jornada de cada ámbito electoral. Las urnas tendrán que estar custodiadas en todo momento por una mesa electoral.

Los diferentes ámbitos de participación contarán con urnas para que los afiliados y las afiliadas correspondientes puedan emitir su voto.

No será necesaria una urna en el caso de ámbitos electorales de cuota media inferior a 25.

### **Entrega y custodia de candidaturas en el primer nivel**

Las candidaturas se entregarán al responsable o a la responsable de la SSE, al responsable o a la responsable de CCOO en la empresa o al organismo responsable de la convocatoria del acto.

Las listas de las candidaturas se entregarán veinticuatro horas antes, en el supuesto de que haya urnas, y en el momento de inicio del acto electivo, en el resto de reuniones.

### **Composición de mesas electorales**

El órgano convocante es el responsable de la constitución de la mesa electoral de cada ámbito que, siempre que sea posible, estará compuesta por: el presidente o la presidenta (la persona de más antigüedad en afiliación), el vocal o la vocal (la persona de más edad) y el secretario o la secretaria (la persona de menos edad).

### **Regulación de interventores**

Cuando la elección se haga por urnas y haya más de una

lista, todas ellas podrán nombrar una persona como interventor o interventora.

Los interventores o interventoras tienen que figurar en el censo del ámbito convocado o tienen que formar parte de la Ejecutiva de la estructura o de las estructuras convocantes.

#### **Utilización de locales sindicales de empresa**

Prioritariamente, los debates y las votaciones del primer nivel que correspondan a las empresas se tendrán que hacer en los locales sindicales permanentes o habilitados de la empresa.

La SSE o la representación de CCOO en la empresa proporcionará al organismo convocando el local de la empresa para hacer la asamblea congregual.

#### **Utilización de los locales sindicales fuera de la empresa**

Las asambleas de restos federativas-territoriales se harán, preferentemente, en los locales sindicales más próximos.

#### **Derecho a participar en el debate y la elección**

Todo afiliado y afiliada incluido en el censo de participación al congreso y que esté al corriente de cotización tiene derecho a participar con sus aportaciones y su voto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8b de los estatutos.

### **4. ELABORACIÓN Y DEBATE DE LOS MATERIALES**

#### **Orientar el debate de las enmiendas por bloques temáticos**

Para profundizar en los debates, se propondrán bloques temáticos para validar o cambiar su orientación rehuyendo de las enmiendas parciales.

Cuando éstas resulten inevitables, se agruparán para debatirlas y acordarlas en bloques temáticos según su sentido de orientación.

Todo afiliado y afiliada podrá canalizar las enmiendas a través de los delegados y delegadas elegidos en su ámbito para que sean discutidas en el segundo nivel de participación.

En las asambleas se podrán presentar aportaciones y enmiendas a los textos que se debatan.

Cuando hagan referencia a los textos propios del ámbito se aprobarán por mayoría. Si hay más de una al mismo texto y ninguno llega a más del 50%, prevalecerá el texto original. Cuando hagan aportaciones a documentos de ámbito supe-

rior, pasarán a debate como mayoritarias si tienen la mayoría y como minoritarias si tienen el 10% de los votos de los presentes en la asamblea.

En las asambleas de restos, el 10% tiene que ser igual o superior a 6 votos.

#### **Debate de documentos de propuestas**

Las organizaciones convocantes determinarán los documentos para debatir en el primer nivel, a partir de la consideración de los niveles propios y de los niveles superiores. Las conferencias o los congresos a partir del sindicato de ramo discutirán un máximo de tres documentos entre los propios de gestión y los de los ámbitos superiores.

Las conferencias y los congresos de federaciones y uniones debatirán los documentos propios de su ámbito y los de los ámbitos superiores.

La Conferencia Congregual de la CONC para participar en el Congreso Confederado de la CS de CCOO debatirá los documentos de la Confederación Estatal.

El congreso de la CONC debatirá los documentos propios del ámbito de Cataluña.

### **5. CONFIGURACIÓN DE CANDIDATURAS**

#### **Avales**

Para configurar las candidaturas en las conferencias y en los congresos a partir del segundo nivel (este incluido) será necesario contar con el aval del 10% del cuadro representativo.

#### **Listas**

Para que una lista de candidatos y candidatas sea válida tiene que tener tantos miembros como lugares para elegir (listas completas).

Las listas no caerán por errores o renunciadas justificadas, pero sí por actuaciones fraudulentas como: falsificación de firma, no consentimiento de la persona propuesta...

La duplicidad de una firma en más de una candidatura supone su invalidación en las candidaturas si es de forma voluntaria. Si en una es voluntaria y en otras fraudulenta será válida en el primer caso e invalidada en el resto.

Para facilitar el máximo de representatividad en el primer nivel de elección, la Comisión de Normas podrá dar validez a candidaturas en lista incompleta, siempre que sea candidatura única y se justifique la imposibilidad de completarla.

### Autorización de candidatura

La candidatura tendrá que contar con la autorización fehaciente de quien la compone, expresada con la firma y el DNI.

### Cotización mínima de los candidatos

Para formar parte de una candidatura será necesario estar al corriente de pago y tener una antigüedad en la afiliación de seis meses. La antigüedad es en el sindicato, no en el ámbito de participación.

### 6. ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS A LAS CANDIDATURAS

La atribución de resultados en la elección de delegados y delegadas se hará por el sistema proporcional a los votos que haya obtenido cada candidatura.

En el caso de empate, prevalecerá la mayor antigüedad de afiliación ininterrumpida, y si persiste el empate, la menor edad del candidato o candidata.

### 7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COTIZACIONES PARA LA ELECCIÓN DIRECTA

Para la elección directa para configurar los congresos y/o las conferencias de los sindicatos de ramo (segundo nivel) será necesaria una cotización media mínima de 5. A partir de este mínimo será proporcional a la media de cuotas aplicando el coeficiente de 0,5.

### 8. REPARTO DE DELEGADOS POR CONFERENCIAS Y CONGRESOS

El reparto de delegados y delegadas entre las diferentes estructuras se hará a partir de distribuir de forma proporcional el número que les corresponde de acuerdo con el cuadro representativo, entre los diferentes ámbitos que lo componen.

### 9. QUADRE REPRESENTATIU DE LES DIFERENTS CONFERÈNCIES I CONGRESSOS

#### Composició dels quadres representatius dels congressos i conferències

Congresos de sindicatos territoriales de 2º nivel	
hasta 499	25
de 500 a 999	50
de 1.000 a 1.499	75
de 1.500 a 2.499	100
de 2.500 a 3.999	150
de 4.000 a 5.999	175
más de 5.999	200

Congresos de federaciones y uniones territoriales de 3º nivel	
hasta 4.999	50
de 5.000 a 9.999	100
de 10.000 a 14.999	150
de 15.000 a 19.999	200
más de 19.999	250

### 10. COMPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LA CONC

El congreso de la CONC estará compuesto por los delegados y delegadas siguientes:

- 630 elegidos por los congresos de las federaciones y uniones de acuerdo con su media de cotización.
- Los miembros de la CE de la CONC.
- Representación de Trade, SME y Acció Jove.

### 11. MIEMBROS NATOS EN LOS DIFERENTES CONGRESOS Y CONFERENCIAS

- Los miembros de las comisiones ejecutivas (o equivalentes) de las diferentes organizaciones podrán ser natos en sus respectivos congresos o conferencias congresuales, siempre que no superen el 10% de los electos.
- Cuando superen este porcentaje se hará una elección que respete las diversidades sindicales y los resultados del congreso anterior.

### 12. PERIODO DE COTIZACIÓN Y CENSOS

#### Cotización

La cotización media se calculará teniendo en cuenta los resultados de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

#### Cierre del censo electoral

El cierre del censo para poder participar en el proceso congresual se hará el 30 de junio de 2012, y en él figuran todos los afiliados y afiliadas que tengan derecho a ser electores según el artículo 8 de los estatutos.

A partir de esta fecha se abrirá un periodo de reclamaciones e impugnaciones de cuatro días. Finalizado este periodo se publicará el censo definitivo.

### 13. FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES, JÓVENES E INMIGRADOS

- Tender a la representación de las diversidades, como mínimo según su presencia porcentual.
- En el caso de las mujeres, a partir de la elección de tres o más se cumplirá la proporcionalidad de género según afiliación.
- A partir del segundo nivel, las organizaciones en las cuales, en este ámbito, la afiliación de mujeres sea superior al 50%

y no puedan cubrir la proporcionalidad real en términos de racionalidad garantizarán que la presencia de estas en las candidaturas no sea inferior al 50%.

#### **14. PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DE TRADE, SME y Acció Jove**

Delegados y delegadas en función de cuotas a partir de un mínimo de un delegado o delegada por cada una de estas organizaciones.

##### **Representación de SME-CCOO**

El SME-CCOO estará representado en el congreso con dos delegados o delegadas con derecho a voto. A efectos de funcionamiento del congreso, formarán parte de la delegación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía.

##### **Representación Trade**

La representación de Trade en el congreso será de dos delegados o delegadas.

##### **Representación Acció Jove**

La representación de Acció Jove en el congreso será de dos delegados o delegadas.

#### **15. RESPONSABILIDAD DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS**

##### **Asambleas de primer nivel**

Las asambleas del primer nivel, les convocaran los sindicatos comarcales con conocimiento y aceptación de la federación y unión correspondiente.

Si no hay sindicato comarcal o intercomarcal, la convocatoria se hará por acuerdo de la federación y unión correspondiente.

En el caso de los sectores reconocidos, la convocatoria la hará la federación con el conocimiento y el acuerdo de la unión correspondiente.

En el ámbito de los sindicatos comarcales que no estén constituidos y cuando la cotización mediana del periodo no llegue a 300, se podrá hacer una convocatoria única y conjunta del primero y el segundo nivel.

Las personas que ocupen cargos sindicales fuera de la empresa podrán formar parte de las candidaturas de restos en su ámbito de responsabilidad para ser delegados o delegadas al congreso del sindicato comarcal.

#### **Sindicatos comarcales e intercomarcales**

La convocatoria de los congresos de los sindicatos comarcales e intercomarcales se hará por propuesta acordada entre la federación y la unión correspondiente.

#### **Federaciones y uniones**

Cada federación y unión hará la propuesta de celebración de su congreso en el marco del calendario global de la CONC.

#### **Congreso de la CONC**

Será convocado por el Consejo Nacional.

#### **16. MAPA DE CONVOCATORIAS DEL PROCESO CONGRESUAL**

Todas las organizaciones tienen que cerrar antes del 20 de julio el mapa de convocatoria de las asambleas de empresas y restos en el primer nivel, especificando el día, la hora y el lugar para el debate y la elección.

El mapa se completará en la misma fecha con las fechas y el lugar de las conferencias y los congresos del resto de estructuras de la CONC: sindicatos comarcales e intercomarcales, federaciones y uniones.

Para garantizar una total transparencia en el proceso congresual y facilitar su desarrollo, el mapa de todas las reuniones estará informatizado para su conocimiento y la implementación de los datos y en función del nivel de acceso de cada usuario.

#### **17. COMISIÓN ASESORA DE LOS PROCESOS CONGRESUALES Y DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS**

– La Comisión de Normas del conjunto del proceso congresual será elegida por el Consejo de la CONC.

– Será responsable del seguimiento de todo el proceso congresual y del análisis y la resolución de las impugnaciones presentadas.

– Su funcionamiento se fundamentará en el consenso propio de la confianza entre las personas que la forman. Cuando no sea posible el consenso, las decisiones se tomarán previo proceso de participación y consulta a las partes implicadas y se expresará en una resolución motivada.

#### **18. COMPOSICIÓN DE LOS CUADROS REPRESENTATIVOS**

La Comisión de Normas del X Congreso, con el apoyo de la UARC, informará a todas las organizaciones del número total

de delegados y delegadas para todo el proceso congresual en su ámbito, así como de su composición.

La Comisión de Normas del X Congreso, en el marco del debate confederal, hará las modificaciones necesarias para respetar las necesidades de la estructura de doble raíz, sectorial y territorial, desde la SSE hasta el Congreso Confederal estatal.

## 20. IMPUGNACIONES

En el primer nivel, las impugnaciones y reclamaciones serán presentadas ante el órgano o los órganos convocantes y podrán ser recurridas ante la Comisión de Normas de la CONC. En caso de no tener sindicato constituido, se constituirá una comisión mixta entre las dos organizaciones responsables de la convocatoria.

El plazo de reclamaciones e impugnaciones será el día hábil siguiente al de la celebración del acto de votación, y para el recurso, el siguiente después de conocer la resolución del órgano.

El órgano convocante tiene que resolver con tiempo suficiente para dar margen al recurso y no perjudicar la participación en el segundo nivel. La resolución tendrá que darse, en todo caso, entre el 3 y el 26 de septiembre.

Cuando hagan referencia a la actuación del órgano o para recurrir sus decisiones, así como en el resto de niveles, las reclamaciones, las impugnaciones y los recursos se harán ante la Comisión de Normas de la CONC.

La Comisión de Normas tendrá como límite para resolver reclamaciones impugnaciones y recursos hasta dos días naturales antes de la celebración del acto congresual del nivel siguiente al cual se produce la reclamación.

## 21. TRANSITORIAS

De acuerdo con las decisiones del IX Congreso se llevarán a cabo las fusiones de las uniones comarcales del Alt Penedès – Garraf con la del Anoia y la del Bages–Berguedà con la de Osona.

En este sentido, tendrán unas normas complementarias para regular su proceso, que serán:

– Los cuadros representativos serán los que corresponden a la afiliación de cada unión actual.

– El congreso de disolución de cada unión actual y el que dé lugar la nueva fusión se realizará en el mismo local y el mismo día.

– En el congreso de disolución se debatirá el balance de trabajo del mandato, se elegirá la delegación al congreso de la CONC y se aprobará la disolución.

– En el congreso de fusión se debatirá el documento de propuestas y se elegirán los órganos de dirección.

– La composición numérica del congreso de fusión será la suma de la de los congresos de disolución de cada unión.

## Sindicatos comarcales e intercomarcales

– Los sindicatos comarcales e intercomarcales constituidos en cada sector de cada unión se disolverán y se fusionarán siguiendo el mismo itinerario de las uniones.

– La disolución y fusión se hará dentro de un mismo proceso congresual.

– En el congreso de disolución se hará balance y se elegirán las delegaciones a los congresos de las federaciones y las uniones correspondientes.

– En el de fusión se discutirá el documento de trabajo y se elegirán los órganos de dirección.

– En el supuesto de que un sindicato esté constituido y el otro no, el constituido hará un congreso de disolución. Las bases de delegados y delegadas de ambos se unificarán para la conferencia o el congreso.

– En el supuesto de que ninguno esté constituido, las dos bases de delegados y delegadas se unificarán para hacer la conferencia de fusión.

## El Barcelonés

De acuerdo con la resolución al respeto aprobada por el Consejo Nacional, el Barcelonés organizará una conferencia, en las fechas que corresponden a las uniones territoriales, en la cual se haga balance de la actividad del mandato actual y se elijan los delegados y delegadas que le corresponden para asistir al X Congreso de la CONC. Consiguientemente, no elegirá ningún órgano de dirección.

Finalizado el X Congreso de la CONC, el Consejo Nacional entrante implementará las medidas necesarias para cumplir las decisiones congresuales al respeto.

## 22. CALENDARIO CONGRESUAL

### 13 de marzo: CONSEJO NACIONAL DE LA CONC

Convocatoria del congreso

**Del 3 al 28 de septiembre**

Asambleas en las empresas y restos (primer nivel)

**Del 8 de octubre al 26 de octubre**

Congresos y conferencias de sindicatos comarcales e inter-comarcales (segundo nivel)

**Del 7 al 11 y del 19 al 25 de noviembre**

Congresos y conferencias de las uniones comarcales e inter-comarcales

**Del 12 al 18 de noviembre y del 26 de noviembre al 2 de diciembre**

Congresos y conferencias de federaciones de Cataluña.  
Por razones excepcionales y extraordinarias, la Federación de Servicios a la Ciudadanía realizará su congreso los días 3 y 4 de diciembre.

**14, 15 y 16 de diciembre**

Congreso de la CS de la CONC.



# Programa de acción DEL X CONGRESO DE LA CONC

DEFENSEM DRETS, CONSTRUÏM FUTUR  
#CCOO: L'EINA

## 1) INTRODUCCIÓN

- 2) CCOO de Catalunya celebramos el X Congreso, después de renovar nuestra representatividad en las elecciones sindicales y de mantenernos, una vez más, y desde hace treinta y cuatro años, como primer sindicato de Catalunya. Unos datos que refuerzan la legitimidad que nos dan los 178.669 afiliados y afiliadas y los 24.145 delegados y delegadas sindicales y que nos espolean a seguir representando y defendiendo los intereses laborales, económicos y sociales de los trabajadores y las trabajadoras catalanas.
- 3) Somos conscientes de la responsabilidad que tenemos a la hora de hacer los debates congresuales, de definir las estrategias sindicales, de adecuar las estructuras de funcionamiento y de elegir nuevos equipos de dirección para que CCOO de Catalunya continúe siendo una herramienta útil para la afiliación, para defender los derechos laborales y sociales conseguidos y para construir alternativas.
- 4) Celebramos el IX Congreso ahora hace cuatro años, cuando la crisis económica ya hacía un año que estaba instalada en nuestro país. Lo que comenzó como una crisis hipotecaria en los EEUU, se convirtió en una crisis financiera mundial que, en nuestro país, se encontró con una burbuja inmobiliaria y de un alto endeudamiento privado fruto de la dinámica especulativa y de dinero fácil de los últimos años. Todo esto agravó la caída de la actividad económica y acabó provocando una crisis social. Se confirmaba lo que CCOO denunciaba desde hacía años: las debilidades de un modelo económico que había basado el crecimiento en la economía especulativa, en la desregulación y en la burbuja inmobiliaria, que generaba puestos de trabajo precarios y con poca cualificación, han acabado provocando que el paro sea hoy el principal problema del país.
- 5) La desregulación promovida por las políticas neoliberales ha sido una de las causas principales de la crisis financiera internacional. Un mercado global sin gobierno global genera desequilibrios de poder, y esto es especialmente grave en los mercados financieros donde la libertad de movimientos del capital es total y la capacidad de regulación es casi inexistente. Por eso reivindicamos un nuevo orden internacional que permita recuperar el control público de la economía, que restablezca la primacía de la política sobre las finanzas y de la democracia sobre los mercados.
- 6) La Unión Europea ha experimentado, en los últimos años, un cambio radical en el marco del gobierno económico que ha impuesto una deflación competitiva de los salarios y de las condiciones de vida y trabajo, una pérdida de espacios de diálogo y concertación social, una creciente falta de soberanía y legitimidad democrática en la toma de decisiones, una reducción y privatización del sector público e importantes recortes en derechos y prestaciones.
- 7) La capitalización del sistema financiero demuestra que no eran los salarios ni las condiciones laborales las causantes de la crisis. Pero hoy constatamos que los mismos que provocaron el agujero financiero y especulativo están marcando las políticas de austeridad, recortes y privatizaciones. Unas políticas que generan paro, desigualdades, injusticias y empobrecimiento de buena parte de la población y que nos están llevando a una larga recesión. Por eso, **denunciamos las políticas de ajuste y reducción drástica del déficit de los estados** que promueven el FMI y los gobiernos conservadores o tecnócratas de la Unión Europea, que anteponen los mercados y el poder económico y financiero a las políticas para las personas y el pleno reconocimiento de sus derechos.
- 8) El creciente número de hogares en Catalunya y España que no disponen de ingresos evidencia el incremento de la pobreza como consecuencia del paro y hace necesaria la actuación pública para evitar el riesgo de fractura social. En este sentido, **denunciamos la voluntad de criminalizar a las personas beneficiarias de**

**prestaciones o ayudas públicas**, traspasándoles la responsabilidad de estar en el paro o sin recursos.

- 9) Estos años se ha cambiado la centralidad del trabajo por la del dinero como creadores de riqueza. Desde la doctrina neoliberal, para justificar el aumento de las desigualdades, se ha fomentado el individualismo, la competitividad irracional, el pensamiento único, el consumismo, la uniformidad y la sumisión, a la vez que se han normalizado comportamientos antidemocráticos y la represión para dominar el conflicto social, lo que ha provocado confusión, impotencia y resignación en buena parte de la ciudadanía. El papel de los medios de comunicación, cada vez más en manos de grupos de poder muy reducidos, ha sido clave en la transmisión de los valores dominantes y del pensamiento único delante de la pluralidad, la diversidad, la creatividad y la crítica.
- 10) Coincidiendo con la fase más dura de la crisis, asistimos a una campaña sistemática de la derecha política y mediática contra el sindicalismo que proyecta una imagen distorsionada de los sindicatos y los sitúa como anacrónicos, rígidos, poco representativos, con el objetivo de deslegitimarlos socialmente e imponer la lógica mercantilista en las relaciones laborales. Más allá de esto, no podemos obviar que estos mensajes interesados se añaden a una cierta percepción social de una parte de la ciudadanía que nos ve demasiado institucionalizados y alejados de sus necesidades.
- 11) Esta campaña coincide con una ofensiva represora y un retroceso en los derechos democráticos y en las libertades, en un intento de parar y criminalizar el rechazo social a unas políticas que están haciendo retroceder de forma alarmante el modelo social conseguido desde el inicio de la democracia. **Denunciamos la represión y las campañas de criminalización que están llevando a cabo los gobiernos de Catalunya y el Estado sobre las personas y los movimientos sindicales** y de protesta que han ejercido pacíficamente los derechos de huelga y manifestación en contra de las políticas de los gobiernos.
- 12) **El ataque contra los derechos laborales** responde a la estrategia global de poner fin al modelo social europeo y al estado social. Este ataque no sólo proviene de las reformas laborales que debilitan la capacidad negociadora de los trabajadores y trabajadoras y el papel de los sindicatos en la defensa de los intereses colectivos o que favorecen claramente los intereses empresariales y dan poder casi ilimitado a los empresarios. Se lleva a cabo debilitando el objetivo principal del derecho

del trabajo: la reducción de las diferencias entre las dos partes de una relación laboral, empresa y trabajador o trabajadora, mediante la desregulación e individualización de las relaciones de trabajo y limitando la actuación de los jueces. Asimismo, los derechos laborales se debilitan si el trabajo y el sentimiento de pertenencia a la clase trabajadora pierden valor; por eso reivindicamos la colectividad delante del individualismo.

- 13) Estamos viviendo un proceso de **pérdida de derechos de ciudadanía** que está poniendo en peligro los servicios públicos bajo la excusa de la crisis y la insuficiencia presupuestaria. Durante los últimos años, España y Catalunya habían recortado distancias respecto a otros estados europeos en la inversión y el desarrollo del estado del bienestar, pero desde 2008, el gobierno español ha reducido, de acuerdo con los mandatos de la Unión Europea, y con más intensidad desde las victorias electorales de CiU en Catalunya y del PP en España, los presupuestos destinados a su mantenimiento y sus estructuras. Estamos asistiendo a un traspaso de rentas del trabajo a rentas del capital; a una acumulación de riqueza desmedida en manos de muy pocas personas; a un proceso especulativo que no tiene ni límites morales, ni geográficos ni políticos y que afecta desde las hipotecas de nuestras casas hasta las finanzas de los estados; a una ofensiva recentralizadora que está cuestionando la existencia del Estado plurinacional. Unas políticas que comportan el aumento de la pobreza, la liquidación de las clases medias y el desmantelamiento acelerado de los servicios públicos.
- 14) **La prevalencia del sector financiero sobre la economía productiva**, de los mercados sobre la política y de la manipulación informativa sobre la comunicación libre, objetiva y plural ponen en peligro la misma democracia y necesitan respuestas colectivas y de movilización social. Como sindicato, queremos influir en cómo se configura el modelo de país, y las movilizaciones, el diálogo, la concertación social y las alianzas con otras organizaciones y movimientos sociales son nuestras armas para intervenir en todas las materias que afectan a las condiciones de vida de las personas trabajadoras.
- 15) **La contribución del sindicalismo a lo largo de la historia** ha sido clave para la creación y el desarrollo de los sistemas modernos de relaciones laborales, destinados a equilibrar colectivamente la profunda asimetría y las desigualdades que caracterizan el contrato individual entre empresas y trabajadores, y para hacer avanzar los derechos de ciudadanía como parte del salario social. Pero esta

crisis profunda nos obliga a repensar nuestras prácticas, a adaptar nuestras propuestas y actuaciones y a transformar nuestras estructuras organizativas a partir de reafirmar nuestras señas de identidad y los valores que representan.

- 16) El X Congreso es una oportunidad para discutir y aprobar las prioridades sindicales para el próximo mandato. Para llevar las nuestras a los centros de trabajo y debatirlas con la ciudadanía, las entidades y los movimientos sociales.
- 17) Tenemos propuestas para defender derechos, para combatir el paro y para limitar los efectos destructores de la reforma laboral en las personas que tienen más dificultades en el mundo laboral. **CCOO somos el sindicato que defiende los derechos de las personas trabajadoras tengan trabajo o no.**
- 18) Estamos decididos a **recuperar derechos laborales** y a restablecer los equilibrios en las relaciones laborales, que han destruido las reformas laborales, a través de la acción sindical y la negociación colectiva, reforzando el sindicalismo de proximidad a las personas trabajadoras y gestionando el conflicto abierto en las empresas con la denuncia y la movilización y con la negociación y la propuesta.
- 19) **Nos situamos claramente en la defensa del estado del bienestar** como conquista histórica de una sociedad más justa y de una mayor cohesión social. No queremos ni podemos renunciar a la igualdad en el reparto de la riqueza y al bienestar individual y colectivo que permita a las mujeres y a los hombres de Catalunya el ejercicio pleno de la libertad democrática.
- 20) Reivindicamos otra gobernanza europea que recupere los valores de la Europa social, así como políticas que cambien los recortes y las privatizaciones por las políticas de estímulo que den apoyo a la economía productiva que hagan del estado del bienestar el generador de derechos y de ocupación.
- 21) **Tenemos propuestas para construir alternativas**, mediante una fiscalidad justa y equitativa, la lucha contra el fraude y la evasión fiscal y una reforma financiera que permita recuperar el crédito para las empresas. Con un modelo de financiación justo y equitativo para Catalunya que esté al servicio de las personas y de sus derechos.
- 22) Apostamos por una salida de la crisis con otro patrón de crecimiento basado en la innovación, la investigación, la cualificación profesional y la producción de va-

lor añadido. Que haga de la sostenibilidad y del respeto del medio ambiente una oportunidad de desarrollo económico. Que apueste por el pleno reconocimiento de los derechos laborales y sociales, la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de cualquier tipo de discriminación.

- 23) Queremos construir las alternativas con la afiliación y con los trabajadores y las trabajadoras desde un sindicalismo abierto, cercano y participativo, profundizando en la unidad de acción sindical y tejiendo alianzas con otras entidades y movimientos sociales.
- 24) Nos proponemos **adaptar nuestra organización para ser más útiles y cercanos a las personas** y más representativos de los trabajadores y las trabajadoras, fortaleciendo la confederalidad y la colaboración entre nuestras estructuras sectoriales y territoriales, simplificando y reduciendo los órganos de dirección, apostando por la transparencia, la optimización de recursos, la ética y la independencia sindical.
- 25) **Nuestras propuestas están arraigadas en nuestras señas de identidad** y en los valores del sindicalismo de clase y en su lucha por la defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que hoy configuran la Comissió Obrera Nacional de Catalunya: un sindicato nacional y de clase.

## 26) EJE 1: LA LUCHA CONTRA EL PARO Y LA DEFENSA DEL ESTADO DEL BIENESTAR

- 27) En un contexto como el actual en el que la crisis económica y el paro que provoca parecen poder justificar cualquier pérdida de derechos sociales y de ciudadanía, CCOO queremos ser un referente defendiendo los derechos y proponiendo alternativas a un sistema que antepone el mercado a las personas y los recortes al derecho, y que no es capaz de dar respuesta al paro ni garantizar la protección social y económica que evite la pobreza y la exclusión social a la que cada vez están expuestas más personas en nuestro país.
- 28) La hegemonía del pensamiento neoliberal persigue el desbaratamiento del modelo social europeo sobre el que se sustenta el estado social que garantiza el mínimo vital a los ciudadanos y ciudadanas, la Seguridad Social en caso de necesidad y los derechos de ciudadanía. Y pretende hacer responsables de su situación a las propias personas sin trabajo o sin recursos.
- 29) **Denunciamos la voluntad de criminalizar a las personas beneficiarias de la protección por des-**

**empleo y de los preceptores de ayudas públicas.**

Pero la crítica situación del mercado de trabajo demuestra que las personas sin trabajo no lo están de forma voluntaria, sobre todo aquellas que agotan la prestación contributiva por desempleo y pasan a percibir subsidios o ayudas públicas de una cuantía que pone en riesgo la subsistencia.

30) El derecho del trabajo debe recuperar su papel equilibrador, sobre todo para limitar la desprotección ante la que se encuentran las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y para mantenerse. Hay que velar para que se mantenga la normativa sobre la igualdad de oportunidades y la eliminación de la discriminación por cualquier razón en el mercado de trabajo.

31) **Propuestas de defensa y mejora de los derechos de las personas en paro y para la creación de empleo:**

32) Los miles de **personas paradas** en Catalunya deben tener garantizada su protección social, y también deben disponer de rentas alternativas al trabajo. La persistencia de la situación de crisis está provocando que más de la mitad de las personas sin trabajo lo estén desde hace más de dos años y, por tanto, el riesgo de desprotección económica crece por el agotamiento de la prestación contributiva o del subsidio por desempleo.

33) **Defendemos el mantenimiento de la prestación y el subsidio por desempleo** como un derecho de ingresos alternativos al trabajo y para la renovación de la ayuda destinada a quien haya agotado la protección por desempleo de cualquier naturaleza. Nos movilizaremos contra las propuestas que pretendan poner en peligro este derecho.

34) Es necesario garantizar ingresos económicos que aseguren la subsistencia de las personas paradas que agotan la protección económica por desempleo. En Catalunya, se debe recuperar la finalidad inicial de la **renta mínima de inserción (RMI)**, es decir, prestar el apoyo adecuado para atender las necesidades básicas de las personas para vivir en sociedad, al mismo tiempo que se garantizan las acciones para promover su inserción social y laboral y se evita la exclusión social y la pobreza.

35) Debe cumplirse aquello que determina l'Estatut d'Autonomia de Catalunya: las personas o familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una **renta garantizada de ciudadanía (RGC)** que les asegure ingresos superiores al umbral

de la pobreza. La creciente situación de desprotección económica y de riesgo de situación de pobreza exige una respuesta urgente en forma de garantía de ingresos mínimos, equivalentes al indicador de rentas de suficiencia de Catalunya.

36) La única manera de poner fin al paro es crear ocupación. Sólo se pueden crear puestos de trabajo con la reactivación económica y de la demanda interna que incentiven la producción y la creación de puestos de trabajo. Aún así, son necesarias políticas activas de ocupación.

37) Las **políticas activas de empleo (PAE)** no sólo deben contribuir a mejorar las oportunidades de conseguir un empleo de las personas desempleadas, sino que también deben actuar en las empresas para ampliar las ofertas de trabajo. Tienen que ser útiles y deben reforzar la orientación y la información, así como apostar por los servicios públicos de empleo de calidad.

38) Denunciamos el continuo desprestigio de los servicios públicos de empleo por parte de los mismos responsables políticos, que generan una opinión pública favorable a la sustitución de los sistemas públicos por servicios de carácter privado. También denunciamos que se concentre más de la mitad del presupuesto en políticas de empleo para bonificar la contratación, una fórmula que se ha mostrado inútil para crear ocupación y para incidir positivamente en la inserción de colectivos con mayores dificultades y que, únicamente, ha contribuido a reducir los costes empresariales y a incrementar los costes en cotizaciones del INEM.

39) En los últimos cuatro años se ha producido una reducción continuada de los presupuestos para políticas activas de empleo. Entre el 2009 y 2012, en plena crisis económica e incremento del paro, los presupuestos estatales para políticas de empleo se han reducido en un 28%. El año 2012, Catalunya ha recibido un 58% menos de presupuesto para empleo. Consideramos absolutamente injustificada esta limitación presupuestaria en un escenario que requiere más y mejores políticas que mejoren las oportunidades de empleo.

40) **Las personas con especiales dificultades de ocupación**, como son los jóvenes, las que tienen alguna discapacidad, los parados de larga duración o con más de 50 años, o las que tienen escasa cualificación profesional sufrirán, en mayor medida, las consecuencias de este recorte presupuestario. En este sentido, se pone en peligro la igualdad de acceso al mercado de trabajo y de mantenerse en él y hace que se perpetúen las

situaciones de discriminación. Si no se articulan medidas de lucha contra esta discriminación se acentúan las diferencias.

- 41) Es necesario reforzar la concertación social en materia de políticas de empleo. Los agentes sociales y el Gobierno consensuamos, en el seno del Consell de Direcció del SOC, la Estrategia catalana para el empleo; entre sus líneas estratégicas destacan: la adaptación de las políticas activas de empleo a los colectivos, territorios y sectores, la integración de las políticas activas y pasivas de empleo, la cartera de servicios de empleo adaptada a las necesidades de empresas y personas, la consolidación del SOC como prestador de servicio en red o las estrategias de desarrollo territorial... Asimismo, aprobamos el Plan de desarrollo de políticas activas. Es necesario dar prioridad a las medidas de empleo establecidas en ambos documentos.
- 42) Hay que abrir líneas de trabajo sindical sobre la economía social como posible alternativa para la generación de empleo.
- 43) Los avances en materia **de igualdad laboral entre mujeres y hombres** peligran ante las reformas del mercado de trabajo. Con el retroceso en derechos laborales y sociales, la vida de las mujeres empeora en la triple dimensión en la que éstas padecen la crisis: como trabajadoras debido a la precarización de sus condiciones laborales y porqué están más afectadas por el paro, hay que tener en cuenta que su situación de partida ya era peor; como ciudadanas usuarias de los servicios públicos que padecen los efectos de los recortes y la falta de recursos para la atención a las personas y, por último, como sustentadoras del estado del bienestar y responsables del trabajo reproductivo por un pacto social no escrito, su carga de trabajo ha aumentado considerablemente con el debilitamiento de los derechos sociales.
- 44) La brecha salarial entre hombres y mujeres, en lugar de reducirse, se va ampliando cada año, y se demuestra que la máxima de igual salario por trabajo de igual valor está lejos de ser una realidad en nuestro país. Para reducir las diferencias retributivas hacen falta políticas de igualdad que eviten cualquier discriminación de género, políticas salariales que garanticen una mejora de los salarios en general, políticas de empleo para reducir la segregación por sexos en el trabajo y políticas de familia con medidas de conciliación que permitan la plena participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- 45) El trabajo es un derecho de las **personas con discapacidad**. Un trabajo al cual deben acceder en igualdad de condiciones laborales, de remuneración, de promoción profesional y de derechos sindicales. Las dificultades presupuestarias no pueden servir de excusa para poner en peligro la continuidad de proyectos laborales ni dejar en el paro a personas ocupadas con y sin discapacidad.
- 46) Se tiene que garantizar la incorporación de las personas con discapacidad al trabajo. La integración social plena pasa por la incorporación normalizada al mundo del trabajo, priorizando el trabajo en empresas ordinarias para el cumplimiento de la cuota de reserva establecida hace treinta años en la LISMI, la eliminación de las diversas barreras en el acceso al mercado de trabajo y el apoyo a su integración.
- 47) Para las personas con discapacidad que no puedan acceder al mercado ordinario, hay que garantizar el acceso al mercado protegido, es decir, a los centros especiales de trabajo y hay que garantizar que dispongan del apoyo necesario para su plena integración.
- 48) La **formación profesional para el empleo** es un derecho de los trabajadores y trabajadoras para mejorar sus oportunidades de ocupación, pero también para aportar mayor competitividad a las empresas y, así, contribuir al cambio hacia un modelo productivo basado en el valor añadido y la calidad del empleo y de la producción. Se debe garantizar el acceso a la formación a todas las personas y colectivos, en igualdad de condiciones, así como la calidad de ésta. La cualificación ha de contribuir a una mayor igualdad en el mercado de trabajo y a superar la división sexista del trabajo, orientando la formación de las mujeres hacia profesiones tradicionalmente masculinizadas y que tienen un mayor reconocimiento social y retributivo. Hay que impulsar la formación en las PIME.
- 49) CCOO consensuó un modelo de formación profesional para el empleo en el que las organizaciones sindicales y patronales debíamos ir abandonando, progresivamente, la ejecución de acciones formativas, al mismo tiempo que reforzábamos nuestro papel en la dirección del sistema. Tenemos que ser protagonistas en la elaboración de las políticas de formación y en la definición, diseño, planificación, control y evaluación de éstas. La financiación de la formación profesional para el empleo, que proviene de cuotas de carácter finalista abonadas por trabajadores y trabajadoras y por empresas, justifica nuestro rol en el sistema de formación.

- 50) La formación debe continuar siendo un instrumento para la acción sindical. Hay que reforzar el derecho al acceso a la formación y a los permisos individuales de formación, la acreditación de competencias profesionales y la vinculación entre cualificaciones y promoción profesional. También hay que trabajar en la difusión de la formación en los centros de trabajo. La representación legal de los trabajadores tiene que participar en la gestión y control de los permisos individuales de formación y en los planes de formación de demanda o bonificada. Hay que analizar el impacto que tiene la formación sobre las personas trabajadoras de manera que les permita tener más competencias y opciones ocupacionales en su sector, y en general, en el mercado de trabajo.
- 51) Consideramos imprescindible el desarrollo definitivo del sistema de cualificaciones profesionales. Se tienen que integrar los tres subsistemas de formación, formación profesional inicial, formación continua y formación ocupacional, y el sistema de acreditación de competencias profesionales para hacer realidad el derecho a la formación a lo largo de la vida, al margen de la edad o de la situación respecto al mercado de trabajo de la persona.
- 52) También hay que poner en marcha un sistema único de acreditaciones de competencias profesionales que permita acreditar tanto las competencias adquiridas por la experiencia laboral como mediante la formación no formal.
- 53) Las **personas jóvenes** están especialmente afectadas por la falta de ocupación. Miles de jóvenes aún no han tenido su primer trabajo. En general, toda la juventud presenta dificultades de acceso al trabajo. En relación con el nivel formativo que presentan, por un lado, hay un importante número de jóvenes con déficits formativos a causa del abandono prematuro del sistema educativo y, por otra, muchos jóvenes sobrecualificados, es decir, con titulaciones universitarias que, aún así, no tienen oportunidades de ocupación.
- 54) Hacen falta políticas de ocupación específicas para cada tipo de problemática. Así, son necesarias medidas que garanticen prácticas laborales, con respecto a los derechos laborales, para quien tiene cualificación suficiente, y programas que combinen la formación y el trabajo, sin precarización de las relaciones laborales, para quienes presentan déficits formativos.
- 55) Dirigido a jóvenes con déficits formativos, apostamos por un modelo que combine la formación teórica en centros del sistema educativo o formativo con la práctica en una empresa, mediante un contrato de trabajo y la presencia de un tutor en el puesto de trabajo, debidamente cualificado. La correlación entre demanda de la empresa y formación facilitará la futura contratación en la empresa. La participación de la representación legal de los trabajadores en el seguimiento de los procesos es básica.
- 56) Defendemos que los contratos de formación mantengan el respeto a los derechos laborales y no supongan una mayor precariedad en el trabajo de las personas jóvenes, al mismo tiempo que se garantiza una formación de calidad y que se adecue al puesto de trabajo. Rechazamos las propuestas de prácticas no laborales, sin contrato ni salario, que sólo suponen el abaratamiento de costes laborales para las empresas y la precarización laboral de las personas jóvenes. La RLT ha de velar por la adecuación de la actividad a la empresa y la formación recibida en el centro educativo o formativo, y para que esta vía no suponga la sustitución de personal fijo por otro precario y sin derechos laborales.
- 57) Defendemos una **movilidad laboral** de calidad y libremente escogida. Hace falta, por tanto, un sistema de información compartida y compatible sobre ofertas y demandas de trabajo de todo el Estado, así como impulsar la red EURES para que sea un instrumento eficaz y útil para la movilidad laboral en Europa y que no se limite, meramente, a la intermediación laboral, sino que garantice también una red de asesoramiento y orientación que asegure la información que requieren las personas usuarias. En este sentido, continuaremos impulsando el asesoramiento sindical para las personas que quieren ir a trabajar fuera a través de nuestras oficinas del CITE (Centro de Información para Trabajadores Extranjeros).
- 58) **CCOO de Catalunya es un sindicato que defiende a las personas trabajadoras, tengan o no empleo.** Por eso, reforzaremos nuestros instrumentos de asesoramiento para las personas afiliadas que estén desempleadas y estableceremos un protocolo para que las personas en situación de desempleo que hayan agotado todas las prestaciones públicas puedan seguir vinculadas al sindicato aunque no puedan pagar la cuota.
- 59) Proponemos que las trabajadoras sexuales tengan plenamente reconocidos sus derechos de ciudadanía y el reconocimiento legal de su actividad laboral. Luchamos contra su estigmatización y exigimos medidas contundentes y efectivas contra el tráfico de personas con la finalidad de explotarla sexualmente.

60) **De las políticas de austeridad a las de estímulo y reactivación económica:**

61) El principal problema social de nuestro país es el paro, y éste sólo se puede combatir con la creación de ocupación. Sólo se crearán puestos de trabajo con el impulso de la actividad económica. Las políticas de austeridad y los recortes sociales sólo contribuyen a la contracción económica y a más paro y pobreza. Hay que pasar de **las políticas para los mercados a las políticas para las personas.**

62) Las políticas de ajuste dificultan que podamos converger con el **modelo social europeo**, ya que partimos de un estado del bienestar menos desarrollado y que se pretende adelgazar. Hay que recuperar los valores de la Europa social. Es necesario un nuevo contrato social para una Europa de la solidaridad y de la cooperación contra la Europa de la competición y la desregularización que quieren imponer los mercados.

63) En Europa, los derechos sociales deben anteponerse a las libertades económicas. Este es el espíritu de la Carta de Derechos Fundamentales integrada en el Tratado de Lisboa, y así tiene que recogerse de manera visible y clara en un **protocolo de progreso social** que sea anexado en el Tratado para evitar el dumping social y fiscal entre países europeos.

64) Los estímulos sobre la economía deben proceder del incremento de la demanda, interna y externa, pero también de la inversión, pública y privada, y ser compatibles con el control del déficit y la deuda pública. Rechazamos la fórmula de buscar la competitividad a través del abaratamiento del factor trabajo, que se ha demostrado inútil.

65) Ante la crisis de la deuda soberana hacen falta medidas urgentes como la ampliación del papel del Banco Central Europeo y la creación de los eurobonos. Hay que cambiar las políticas de austeridad y de reducción del déficit por inversiones estructurales dirigidas a recuperar el crecimiento, adaptadas a cada uno de los países y que no computen en el cálculo de los déficits públicos. Los interlocutores sociales deben integrarse en todos los procesos que conformen la gobernanza económica europea, incluyendo la elaboración de los planes nacionales de reforma.

66) **Rechazamos el modelo de globalización neoliberal** que se ha agudizado los últimos años en el marco de la crisis mundial. La ofensiva para reducir los déficits

públicos comporta riesgos en el ámbito político, económico y social que necesitan una respuesta coordinada por parte del sindicalismo internacional. Por eso damos apoyo a la consolidación de la Confederación Sindical Internacional (CSI) en sus objetivos de conseguir una globalización equitativa que cree ocupación, respete los derechos laborales, ofrezca protección social, apueste por el diálogo social y avance en la igualdad de género.

67) Reclamamos que se aplique el Pacto mundial para el empleo, que se garantice el trabajo digno y la aplicación de normas internacionales del trabajo para conseguir los objetivos del milenio el año 2015. Reclamamos también la regulación efectiva de los mercados financieros a escala mundial, un gobierno democrático de la globalización, la extensión de la cultura de la paz y un modelo de desarrollo sostenible en el ámbito social, económico y medioambiental.

68) La capitalización de la banca ha confirmado que la **reforma del sistema financiero** era necesaria y urgente, y que los problemas de la economía no están ni en los salarios ni en los derechos laborales, sino en unas instituciones financieras, atrapadas en la burbuja inmobiliaria, que son incapaces de cumplir con su función de garantizar la financiación de la economía productiva.

69) Ni la ciudadanía, ni los trabajadores y trabajadoras del sector tienen que pagar el rescate del sistema financiero con más recortes y pérdida de derechos. Por eso, reclamamos la aprobación del **impuesto sobre las transacciones financieras** que grave los movimientos de capital y la economía especulativa, y que los futuros beneficios de las entidades intervenidas se destinen a devolver el dinero público y no a repartir dividendos entre los accionistas.

70) Se tienen que depurar las responsabilidades de los gestores y supervisores relacionados con la quiebra bancaria, hay que reclamar la devolución de las indemnizaciones millonarias percibidas por los directivos de entidades financieras con pérdidas y hay que exigir transparencia y control público del dinero del rescate.

71) Hay que dar soluciones globales a las situaciones que han provocado las políticas comerciales de las entidades sobre las personas, tanto a las que han visto afectados sus ahorros como a las que han perdido su vivienda por falta de recursos económicos para poder hacer frente al pago de la hipoteca.

72) La crisis ha puesto de manifiesto la necesidad de dispo-

ner de instrumentos públicos financieros que puedan garantizar que el crédito llegue a las empresas, especialmente a las PIME, y a las familias. La situación actual ofrece la oportunidad de crear una **banca pública** con control y participación social, manteniendo una parte del sistema financiero bajo titularidad pública que garantice el acceso universal a los servicios financieros y evite la exclusión financiera en función de la renta o del territorio.

- 73) Hace falta una **reforma fiscal justa y equitativa** donde pague más quien más tiene y quien más gana. Es necesario el fortalecimiento del nivel de ingresos públicos como base para sustentar el nuevo crecimiento económico, por eso nuestro sistema fiscal tiene que mejorar y ganar en progresividad.
- 74) Para hacer un sistema fiscal más equitativo se tiene que equiparar la fiscalidad del trabajo a la del capital, se tiene que aumentar el impuesto de sociedades de las grandes empresas con beneficios y hay que instaurar un impuesto para las grandes fortunas y evitar la elusión de pago de impuestos a través de instrumentos fiscales como las SICAV.
- 75) Hay que luchar con más voluntad política, e instrumentos adecuados, contra el fraude y la economía sumergida para incrementar los ingresos públicos. Hay que abolir los paraísos fiscales para evitar la evasión de capitales y el blanqueo de dinero. Hay que promover el rechazo social hacia el fraude fiscal, deslegitimar estas prácticas y endurecer las penas a los defraudadores para poner fin a su impunidad. En este sentido, la medida tomada por el Gobierno del Partido Popular de amnistiar a los defraudadores es, además de injusta, la peor pedagogía posible para combatir el fraude fiscal y deja en plena indefensión, sobre todo a mujeres, jóvenes y personas inmigrantes.
- 76) Se tiene que introducir el concepto de fiscalidad ambiental para favorecer formas de producir y consumir más limpias y eficientes y con menos impacto ambiental, y para evitar la externalización hacia el ámbito público de costes socioambientales, derivados de empresas y particulares.
- 77) Catalunya necesita un **nuevo modelo de financiación** suficiente, equitativo y solidario al servicio de las personas. Un modelo basado en el **concierto económico solidario** que garantice la suficiencia financiera para atender las competencias a partir de la recaudación y gestión propia de los impuestos y la aportación solidaria a las comunidades con menos recursos. La

capacidad de gestión de los impuestos por parte de Catalunya debe servir para incrementar la corresponsabilidad fiscal y reforzar el autogobierno y no sólo para bajar impuestos. Hay que recuperar el impuesto de sucesiones, que permitiría ingresar entre cuatrocientos y quinientos millones de euros anuales adicionales y que sólo afectaría al 10% de los contribuyentes de este impuesto, los beneficiarios de las herencias importantes.

- 78) El **desarrollo del estado del bienestar** es necesario para recuperar la actividad económica. Los estados sociales, tal como está demostrando la crisis, son generadores de actividad económica y creadores de ocupación, ya que la protección social y el sector público estimulan la demanda interna y el consumo y mantienen y generan ocupación. En Catalunya, la reducción sistemática del estado del bienestar que impulsan los gobiernos de CiU y PP ha comportado hasta ahora una reducción de unos cuatro mil puestos de trabajo, por eso rechazamos estas políticas de recortes y privatizaciones de servicios públicos y reivindicamos una nueva oferta pública de ocupación para consolidar las plantillas y garantizar los servicios públicos.
- 79) Hay que avanzar hacia una **Administración pública al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas** que garantice los principios constitucionales de acceso a la función pública basada en el mérito, la capacidad, la igualdad y la publicidad, y que mejore la participación y control público y la mayor eficiencia en términos económicos, sociales y comunicativos.
- 80) Hay que racionalizar la Administración para evitar duplicidades, superposiciones y para asegurar la relación fluida y coordinada entre los diferentes servicios. No es razonable una territorialización que no tenga en cuenta los espacios de comunicación y participación ciudadana en el territorio, ni la gestión excesivamente centralizada. Al mismo tiempo, defendemos y reivindicamos el sostenimiento económico y competencial de las administraciones locales, que son las más próximas a la ciudadanía.
- 81) Hay que fomentar una **industria** fuerte como motor de la economía productiva, ya que sin industria no hay futuro, así como para la producción de valor añadido a partir de la creación de ocupación de calidad y estable, aplicando innovación (tecnológica o no) y apostando por la formación de los trabajadores y las trabajadoras. Por eso se necesitan políticas de estímulo, así como el trabajo conjunto del Gobierno y los agentes sociales y económicos para asegurar las bases necesarias para impulsar la industria con los siguientes objetivos: acce-

so a recursos económicos a medio y largo plazo, redimensionamiento de las empresas, planificación de las infraestructuras necesarias para el cambio de modelo productivo, eficiencia energética y potenciación de energías renovables, impulso de la formación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras, inversión en investigación, desarrollo e innovación y apoyo a la internacionalización de las empresas.

- 82) Los **salarios** también tienen que ser motor de la economía, reduciendo el porcentaje de personas ocupadas que reciben salarios bajos, la precariedad laboral y los abusos en el trabajo a tiempo parcial, estacional o a tiempo determinado no justificado. Salarios dignos son garantía de crecimiento económico e incremento de la demanda interna.
- 83) **Defensa del estado del bienestar, garantía de cohesión social y equidad**
- 84) **El estado del bienestar** ha sido cuestionado abiertamente por parte de los defensores del neoliberalismo, que lo quieren reducir a una figura puramente asistencial: del derecho de ciudadanía al asistencialismo. Pero el debilitamiento de las políticas sociales provoca una mayor vulnerabilidad y exclusión social, pobreza y discriminaciones.
- 85) El hecho de que la Administración se haya debilitado financieramente y se haya reducido la progresividad fiscal dificulta el mantenimiento del estado del bienestar. Las desigualdades sociales que la crisis está agravando exigen la redistribución de la riqueza mediante el sistema fiscal y el gasto social. Es necesario mejorar los ingresos públicos para garantizar la protección social.
- 86) El **modelo social europeo** se ha sostenido sobre el estado del bienestar, que ha sido el resultado de la lucha de la clase trabajadora organizada. Nos situamos, claramente, en la defensa de un modelo social que promueve una sociedad más justa y cohesionada. No renunciamos a la equidad en el reparto de la riqueza y al bienestar individual y colectivo que permita el ejercicio pleno de la libertad democrática. Mantener este modelo social exige voluntad política, pero también recursos económicos para su sostenimiento.
- 87) La cobertura del estado del bienestar no ha sido igual para todas las personas. Las mujeres, así como los grupos más vulnerables socialmente (personas con discapacidad, niños, personas mayores, personas inmigrantes, entre otros), han visto empeorar, en mayor medida, sus condiciones de vida, y la debilitación de las políticas de bienestar tiene un mayor impacto sobre ellas. Hace falta que las políticas para las personas tengan perspectiva de género y velen por la eliminación de cualquier tipo de discriminación.
- 88) Para defender el **derecho a la salud** hay que preservar, mejorar y defender el actual sistema sanitario público por su nivel de calidad, pero también por los buenos resultados en salud a un coste moderado. Hay que volver al modelo de sanidad pública de cobertura universal como un derecho de ciudadanía, con equidad en el acceso a prestaciones y provisión de servicios gratuitos en el momento de su uso.
- 89) El financiamiento sanitario ha de ser de carácter finalista, mediante impuestos indirectos, proporcionales y progresivos, y a través de un sistema capitolativo que valore las necesidades reales de salud de la población por encima de las necesidades de actividad de los centros.
- 90) La aplicación del copago o la desgravación de los seguros privados no solucionarán ninguno de los problemas del sistema sanitario y, por el contrario, crearán otros (iniquidades, barreras de acceso...), al tiempo que perjudicarán a las clases menos favorecidas aumentando la dualidad por clase social. Rechazamos las propuestas del euro por receta y el copago de los medicamentos impulsadas por los gobiernos, central, y de Catalunya.
- 91) Consideramos básico fomentar y desplegar mecanismos reales de participación de profesionales y ciudadanos en la gobernanza del sistema sanitario.
- 92) Apostamos por el **derecho a la educación**. Hace falta una mayor financiación para conseguir niveles de abandono escolar y de éxito escolar equiparables a los países de nuestro entorno. La Estrategia UE-2020 pretende reducir al 15% el abandono escolar. Así mismo, para reducir las diferencias con otros países hay que incrementar el número de plazas y de posteriores titulados y tituladas, en estudios secundarios de formación profesional. Este hito también tiene que afectar positivamente a nuestro mercado de trabajo y al modelo económico.
- 93) El desempleo está haciendo aumentar la demanda de formación profesional, de programas de cualificación profesional inicial, de escuelas de personas adultas y de escuelas oficiales de idiomas. Rechazamos los recortes presupuestarios que dificultan una educación integradora para la equidad y la cohesión social y que favorecen un modelo segregador, elitista y mercantil.

- 94) Hay que incrementar la oferta formativa de ESO y de enseñanzas profesionalizadoras, tanto para atender el crecimiento escolar como la demanda de retorno de la juventud al sistema educativo. Se debe asegurar la gratuidad de la enseñanza obligatoria y secundaria con oferta de plazas públicas o mediante contratos programa en la enseñanza concertada. La política de tasas y becas en la educación superior tiene que asegurar la igualdad de oportunidades.
- 95) **CCOO defendemos la escuela pública gratuita, laica, científica, coeducativa, catalana, inclusiva, compensadora de toda desigualdad**, que asegure la educación de los 0 a los 16 años para crear una ciudadanía responsable y crítica y una sociedad justa y democrática. Deben articularse los instrumentos necesarios para que la educación sea accesible para todos a lo largo de la vida con igualdad de oportunidades, con servicios de orientación y compatible con el trabajo.
- 96) Hay que construir un proyecto educativo que incorpore la responsabilidad social en la educación, el uso social del tiempo y su relación con el cuidado y la educación de la primera infancia, las oportunidades de la red global y la sociedad pluricultural y plurilingüe para la construcción de una ciudadanía universal y un acceso al conocimiento sin restricciones.
- 97) Los **servicios sociales** se convierten en uno de los principales componentes del estado del bienestar. Hay que preservarlos, tanto por su contribución a la cohesión social y a reducir las desigualdades sociales, como por ser generadores netos de ocupación.
- 98) El gasto social de hoy es una inversión preventiva de la que se recogerán los frutos mañana. Hace falta que el gasto en protección social en Catalunya se acerque a los estándares europeos.
- 99) La responsabilidad en la prestación de los servicios sociales y su coordinación tiene que ser pública. Nos oponemos frontalmente al hecho de que los derechos subjetivos y universales de atención social y económica queden condicionados a presupuestos. Sobre todo si tenemos en cuenta que la voluntad política prevalente es su mercantilización.
- 100) Las leyes de servicios sociales de Catalunya y la Ley de **atención a la dependencia** y la promoción de la autonomía personal han quedado prácticamente vacías de contenido al no dotarse presupuestariamente su desarrollo. Es imprescindible avanzar en el despliegue de la Ley de atención a la dependencia para promover la autonomía de las personas y como generadora de ocupación. Se debe dar respuesta a quien tiene el derecho reconocido pero no disfruta de la prestación. Frenar su desarrollo puede, no sólo, suponer un retroceso de derechos para las personas en situación de dependencia, sino también traspasar la carga de trabajo sobre las mujeres, que asumen su cuidado y, a su vez, limitar el papel dinamizador de la actividad económica y la creación de ocupación.
- 101) Asimismo, los nuevos requerimientos de acceso a la **RMI** sólo responden a la voluntad de reducir drásticamente el gasto en prestaciones, sin tener en cuenta las necesidades urgentes de ingresos de las personas solitarias y sus familias.
- 102) La existencia de **servicios públicos** disponibles para todos es la base del modelo social europeo y ha contribuido a consolidar los estados del bienestar. Defendemos la titularidad pública de determinados servicios como única garantía de la ciudadanía para acceder en términos de equidad, calidad e igualdad.
- 103) Es necesario revalorizar la tarea que desarrollan **los empleados y empleadas del sector público**. Denunciamos la demonización de trabajadores y trabajadoras públicos que, además de padecer directamente los recortes salariales, de condiciones laborales y la destrucción de ocupación, deben soportar que se les considere unos privilegiados. Hay que recordar que la ratio de ocupación pública por cada mil habitantes en Catalunya se ha ido reduciendo y se sitúa entre las más bajas de España y de Europa.
- 104) Reivindicamos la necesidad de un número adecuado de profesionales y la dignificación de sus condiciones de trabajo para garantizar servicios públicos de calidad. Hay que acotar la política de creación de entes instrumentales, de privatizaciones de los servicios públicos y generalización de conciertos. Es necesario el rendimiento de cuentas sobre la gestión pública o privada de servicios con financiación pública.
- 105) Hay que impulsar y dotar de recursos suficientes el Pacto Nacional para la **Inmigración** para facilitar la inclusión de las personas extranjeras sobre la base de la igualdad de oportunidades y la igualdad en el acceso a la sanidad, educación, trabajo y participación. Es necesario el redimensionamiento de los servicios públicos para dar respuestas al aumento y a la diversidad de la población.

- 106) Defendemos la convivencia y la unidad de la clase trabajadora en Catalunya y rechazamos cualquier intento de dividirla en función de su origen, procedencia, creencias, lengua, cultura o color de piel. Por eso hacemos un llamamiento a las fuerzas políticas a comprometerse a no instrumentalizar el hecho migratorio con finalidades electoralistas que aprovechan la crisis para fomentar el odio y el miedo entre vecinos y vecinas, y entre trabajadores y trabajadoras en el centro de trabajo.
- 107) El **riesgo de ser pobre**, entendido como el hecho de no disponer de ingresos que superen el 60% de la renta media en Catalunya, es mucho más alto hoy. El 20% de la población sin transferencias sociales corre el riesgo de ser pobre. Determinados grupos son especialmente vulnerables a la pobreza: mujeres, personas mayores, menores, trabajadores y trabajadoras en condiciones precarias o con baja cualificación, personas extranjeras...
- 108) En esta situación, y ante el riesgo de exclusión social y económica de miles de familias, es necesario implementar medidas de lucha contra la pobreza, mediante prestaciones sociales de carácter económico, es decir, transferencias de fondos públicos que actúen como estabilizadores automáticos de efecto anticíclico para apaciguar las situaciones de necesidad que la crisis y el desempleo están provocando.
- 109) Vivir en situación de pobreza no permite disfrutar de un nivel y una calidad de vida aceptables en nuestra sociedad, ni ejercer plenamente los derechos fundamentales. La crisis ha disparado la demanda de protección económica y social, pero las políticas de recortes sociales en lugar de dar respuesta a las necesidades crecientes están limitando la cobertura y poniendo en grave peligro la cohesión social y la convivencia.
- 110) No obstante, también necesitamos políticas públicas de integración social dirigidas a los grupos de riesgo social (inmigrantes, niños, menores en entornos de pobreza o exclusión social) que promuevan su inclusión social y laboral de forma transversal y multidisciplinar.
- 111) Defendemos el derecho a la vivienda para toda la ciudadanía y reivindicamos una nueva **política de vivienda** que rompa el modelo de propiedad, de inversión especulativa que ha propiciado la burbuja inmobiliaria y nos ha llevado a la crisis.
- 112) Se ha de fomentar el alquiler asequible para garantizar el derecho a la vivienda. El alquiler tiene que ser una alternativa real a la compra, por eso es necesaria la modificación de la Ley de arrendamientos urbanos y la creación de amplios parques de alquiler a un precio asequible. Hay que promover un parque de vivienda pública a precio asequible para la población a partir de los stocks de las entidades financieras tal como prevé el Pacto Nacional para la Vivienda, actualmente paralizado por falta de voluntad política y recursos para su desarrollo.
- 113) De cara a fomentar la actividad económica y el empleo en el sector, es necesario que las administraciones públicas impulsen con urgencia un plan de rehabilitación de viviendas. Para evitar la pérdida de la vivienda, hay que exigir a las administraciones públicas el incremento de los recursos destinados a ayudas para el pago de la vivienda. También hay que modificar la legislación y la regulación hipotecaria española. Reclamamos la **dación en pago de la vivienda** como una buena fórmula para resolver el sobreendeudamiento de las familias y personas, actualmente indefensas ante las entidades financieras y para evitar la pérdida de la vivienda por ejecuciones hipotecarias.
- 114) Defendemos el **sistema público de pensiones**, de reparto contributivo y solidario. No aceptamos las propuestas de pensión mínima obligatoria de carácter público, para complementar de forma individual a través de la capitalización que, al margen de la incerteza de su rendimiento futuro (porque depende de las incertezas bursátiles y/o financieras), ya que se basa en una contribución individual, no permite corregir las diferencias que se pueden producir según cuál sea la capacidad económica y de inversión de cada persona en función de su situación laboral, personal o familiar. Sólo un sistema público y obligatorio contribuye a la equidad.
- 115) La sostenibilidad del sistema de pensiones pasa por la mejora del mercado de trabajo, es decir, por el incremento de ingresos vía cotizaciones sociales para más ocupación, mayores salarios, mejores condiciones de trabajo, y no sólo por la reducción de gastos.
- 116) **Nuestras pensiones no se tocan**. Defendemos el derecho a las pensiones y lucharemos contra los ataques que pongan en peligro el mantenimiento del sistema público de pensiones como mecanismo para evitar la pobreza de las personas mayores y de quienes no pueden trabajar. En este sentido, hay que mejorar las pensiones mínimas para que garanticen ingresos de subsistencia y una vida digna. Deben mejorarse, por vía de los complementos a mínimos, pensiones como la de viudedad para que garantice ingresos suficientes a quien no disponga de rentas alternativas sin suponer un incremento en el gasto a cargo de cotizaciones. Exigimos la recuperación de la revalorización automática

anual de las pensiones para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas.

- 117) La integración del régimen especial de **empleados y empleadas del hogar y de trabajadores y trabajadoras agrarios por cuenta de otro** en el régimen general de la Seguridad Social ha sido una reivindicación sindical que, finalmente, ha sido atendida. El objeto de estas integraciones es la equiparación, gradual, de derechos y deberes de quienes trabajan en el servicio doméstico o quienes lo hacen en el campo por cuenta ajena, con el resto de personas asalariadas, así como el afloramiento de trabajo sumergido.
- 118) En referencia al trabajo doméstico, se tendrán que establecer los mecanismos necesarios para evitar que el incumplimiento de la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social por parte de la persona que ocupa a la trabajadora o trabajador del hogar, no pueda suponer un retroceso de los derechos. Asimismo, consideramos imprescindible que se avance en el reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo, con la consiguiente cotización por esta contingencia.
- 119) Se ha de extender la **previsión social complementaria**, a través de los planes de pensiones, y desarrollarla, en su naturaleza de auténtico salario diferido, potenciando los elementos de participación sindical en su gestión y en la vida de las comisiones de control y elevando el nivel de la formación sindical específica. Hay que continuar el trabajo de constitución de planes de pensiones sectoriales que permitan la incorporación de las PIME en la previsión social complementaria.

**120) EJE 2: RECUPERAR DERECHOS LABORALES Y PROMOVER UN NUEVO MODELO PRODUCTIVO**

- 121) Las diferentes reformas laborales, y en especial la que ha promovido el Gobierno del PP, que significa el mayor ataque a los derechos laborales y colectivos y a la negociación colectiva desde la democracia y favorece el poder unilateral del empresario ante los trabajadores y las trabajadoras, y que es especialmente grave en las pequeñas empresas.
- 122) Es un cambio de modelo en la relación entre capital y trabajo que sitúa en un escenario nuevo la negociación colectiva, las relaciones laborales y la tutela de los derechos de los trabajadores.
- 123) La defensa y la recuperación de los derechos laborales exigirán **reforzar nuestra estrategia de movilización y negociación, de confrontación y de pro-**

**puesta** para dar respuesta al conflicto social situado en la empresa y la sociedad.

- 124) La defensa de los derechos laborales exigirá el fortalecimiento del sindicalismo de proximidad en los centros de trabajo y en las diversas realidades y situaciones de trabajadores y trabajadoras.
- 125) **La negociación colectiva. Una plataforma útil para hacer frente a los aspectos más negativos de la reforma laboral**
- 126) La negociación colectiva también tiene que ser una plataforma útil para hacer frente a los elementos más negativos de las reformas a través de los convenios, estableciendo procedimientos negociados de flexibilidad y adaptación a los cambios de la empresa, así como derechos de participación del sindicato en las empresas sin representación a través de las comisiones paritarias sectoriales.
- 127) Nuestros criterios para la **reforma de la estructura de la negociación colectiva en Catalunya** tienen como referente el Acuerdo interprofesional de Catalunya:
- 128) – Llevar a cabo, en Catalunya, una gestión descentralizada y articulada de los acuerdos y convenios colectivos generales de sector.
- 129) – Promover convenios colectivos de Catalunya para superar el ámbito provincial y los ámbitos funcionales débiles de pequeños sectores de actividad y las pequeñas unidades de negociación de empresa.
- 130) – Potenciar la negociación colectiva, en la empresa, de los cambios en la organización del trabajo y la flexibilidad pactada desde el desarrollo de las reglas y de los procedimientos de los convenios sectoriales.
- 131) – Vincular los convenios de empresa a los convenios sectoriales y contribuir a la extensión de la negociación colectiva estatal.
- 132) – Descentralizar las comisiones paritarias estatales en Catalunya.
- 133) – Extender la cobertura de la negociación colectiva y su protección.
- 134) – Construir la negociación colectiva en las nuevas realidades organizativas, grupos de empresa, pluralidad de empresas vinculadas y extender los acuerdos de interés profesional de trabajadores autónomos dependientes.

- 135) Desde mayo de 2010, y mediante las leyes de medidas y las leyes de presupuestos, se ha legislado contra **la negociación colectiva de los trabajadores y trabajadoras de las administraciones públicas**, con sucesivas rebajas salariales y de condiciones de trabajo, y anulando o suspendiendo unilateralmente acuerdos sindicales. Estas leyes extienden su efecto no sólo al personal de las administraciones públicas, sino, además, a trabajadores y trabajadoras de servicios públicos concertados. Ante estas medidas nos continuaremos movilizándolo en defensa de los derechos laborales de las personas que trabajan en las administraciones públicas, reivindicando el derecho a la negociación colectiva en las administraciones públicas, el despliegue completo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la validez de los convenios de los sectores concertados. Hay que negociar una ley de la función pública de Catalunya y crear la Mesa general de las administraciones públicas de Catalunya.
- 136) La lucha contra la precariedad laboral y **la defensa del empleo de calidad** continúa siendo una prioridad de la acción sindical. La negociación colectiva sigue siendo el principal instrumento para causalizar la contratación y eliminar la temporalidad injustificada, estableciendo la obligación de los empresarios de hacer el seguimiento periódico, junto con la representación sindical, de las necesidades de la plantilla y de la tipología de puestos de trabajo a cubrir, y marcando objetivos de conversión de contratación temporal en indefinida.
- 137) Es necesario priorizar las actuaciones en los sectores de actividad y empresas que concentran "bolsas de precariedad" en la contratación y grandes índices de contratos temporales que afecten especialmente a las mujeres y las personas jóvenes, ya que concentran los mayores índices de temporalidad, rotación, salarios bajos y siniestralidad.
- 138) Es necesario garantizar los sistemas de **flexibilidad negociada con intervención sindical**. Nuestro concepto de gestión de la flexibilidad y de adaptación a los cambios en el entorno de la empresa tiene que dar respuesta a las necesidades de organización del trabajo y a los derechos de trabajadores y trabajadoras a atender sus necesidades personales y sus expectativas profesionales. En este sentido, debemos incorporar a la acción sindical la experiencia de buenas prácticas sindicales en la flexibilidad negociada, al mismo tiempo que debemos continuar oponiéndonos radicalmente a la utilización, por parte de los empresarios, de la necesidad de adaptación de las empresas para ganar poder unilateral y, por tanto, desequilibrar las relaciones laborales.
- 139) La **subcontratación**, la mayoría de las veces, incide en la dualidad de nuestro mundo laboral, porque es muy habitual que las condiciones de trabajo de la empresa subcontratista sean peores que las de la empresa principal, ya que, muy frecuentemente, esta es la finalidad de la empresa principal: el abaratamiento de costes y la flexibilidad en el empleo.
- 140) Cuando se actúa de esta forma, el riesgo de cesión ilegal de trabajadores es muy alto. Por tanto, es necesario abordar la subcontratación desde una perspectiva global, planificada, de seguimiento de la ocupación en la empresa y su cualidad, de todas aquellas vías de incorporación al trabajo que la empresa tiene a su alcance (contratación directa –indefinida y temporal-, coyuntural –ETT y empresas de servicio- y subcontratación de actividades, falsas cooperativas), teniendo en cuenta que trabajan en el centro de trabajo, con independencia de cuál es la empresa que los contrata, con el objetivo de amortizar, primero, y homogeneizar, después, las diferentes condiciones de trabajo.
- 141) La situación económica actual está comportando la aparición de contratos a tiempo parcial, de pocas horas de duración y que, en algunas situaciones, implican que una misma persona alterne, a la vez, diferentes contratos de diferentes empresas, sin haber una auténtica empresa principal para el trabajador o trabajadora. Este hecho se combina, a veces, con situaciones de pluriactividad. Debemos tener presente esta realidad para garantizar una tutela correcta y ser un punto de referencia sindical para estas personas.
- 142) Debemos tener presente también las nuevas realidades, cada vez extendidas a más sectores de la producción y los servicios, consistentes en la subcontratación de servicios a autónomos, tengan la consideración legal o cumplan los requisitos para ser considerados **TRADES** o no.
- 143) Organizar sindicalmente a estos trabajadores y trabajadoras ha de ser uno de los objetivos de los planes de extensión sindical de nuestra organización, interviniendo en la negociación de los correspondientes contratos de prestación de servicios e impulsando la negociación de acuerdos de interés profesional.
- 144) Hay que actuar en la negociación colectiva ejerciendo el derecho de información y participación y estableciendo mecanismos de control y seguimiento en los criterios de subcontratación y subrogación de plantillas en la acción sindical desde la empresa principal y organizando a los trabajadores de las empresas subcontratadas.

- 145) La negociación colectiva puede establecer y regular espacios de interlocución en materias relacionadas con la sostenibilidad ambiental con especial atención a la **movilidad de los trabajadores y trabajadoras en el acceso al trabajo**, con el objetivo de reducir riesgos laborales, superar discriminaciones y minimizar impactos ambientales. La empresa debe contribuir a la utilización de medios de transporte colectivo y del vehículo compartido, por razones de seguridad y sostenibilidad, lo que se puede definir a través de la negociación colectiva. Hay que distribuir de manera equilibrada los gastos o incentivos entre la plantilla propia y el resto de posibles usuarios.
- 146) La negociación colectiva tiene que reforzar el concepto de derecho a la **formación profesional para el empleo**. Para impulsar la acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la formación no formal (formación continua u ocupacional) o la experiencia laboral, es necesario que la negociación colectiva la vincule a la promoción profesional, para motivar a las personas trabajadoras a participar en los procesos de acreditación y para que se autoricen los permisos individuales de formación (PIF). Es básico que la representación legal de los trabajadores realice el seguimiento de estos procesos de acreditación de competencias profesionales. La negociación colectiva también tiene que determinar el contenido de los planes de formación de demanda o bonificada.
- 147) **La prevención de riesgos laborales y la protección de la salud** de los trabajadores en las empresas es un elemento central de la acción sindical. Es un trabajo sindical que pone en el centro las personas y sus derechos individuales para garantizar una mejora de las condiciones de trabajo colectivas. Con la reforma laboral y ante el aumento de la discrecionalidad de los empresarios, un instrumento muy potente que tenemos para poner freno a las pretensiones empresariales son los derechos del impacto sobre la salud de las personas que pueden tener estas nuevas condiciones de trabajo que el empresario quiere imponer.
- 148) Haciendo valer el derecho a la salud y la prevención podemos ser capaces de anticiparnos y exigir el control sobre las consecuencias que tienen las decisiones empresariales sobre la salud de las personas. En este sentido, debemos utilizar los derechos que nos da la Ley de prevención de riesgos laborales ante el empresario, que no sólo ha de escucharlas y tenerlas en cuenta, sino que si no las acepta, tendrá que dar una negativa motivada.
- 149) Debemos anticiparnos y no sólo quedarnos con los derechos clásicos de controlar el proceso (a partir de la información, participación y consulta), sino llegar al control sobre el resultado (es decir, la exigencia de la protección y valoración e intervención), así como potenciar nuestra capacidad de respuesta, que recoge el conocimiento derivado de la experiencia que tenemos. En este sentido, la estrategia de trabajo conjunto con ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CCOO) en el desarrollo de los instrumentos para la identificación e intervención ante los riesgos psicosociales (riesgos derivados de la forma en que se organiza el trabajo) es un instrumento de primera magnitud sindical que nos permite desarrollar esta acción (capacidad de propuesta y vehiculación del conocimiento derivado de la experiencia).
- 150) Debemos integrar la salud laboral en cada materia de la negociación colectiva, incorporando nuestros mejores acuerdos y el derecho de codecisión en la elección y cambio de mutua. Justamente esta actuación centrada en la prevención y la salud, nos ayuda a avanzar en la dirección del nuevo proceso productivo, donde los procesos, los métodos y las prácticas de trabajo incorporen la mirada del impacto sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- 151) La acción sindical para la igualdad en el centro de trabajo exige el reconocimiento y la buena **gestión de la diversidad** de todo tipo (orientación sexual, edad, origen cultural, creencias, discapacidad...). No es suficiente con exigir la aplicación de las leyes contra la discriminación en el acceso, la formación y la promoción en el centro de trabajo, sino que es necesario avanzar en derechos que vayan, más allá de la igualdad de oportunidades, hacia una buena gestión de la diversidad que permita conquistar nuevos derechos para consolidar la convivencia, la cohesión y la unidad de los trabajadores y las trabajadoras incorporando todas las diversidades presentes en nuestra sociedad.
- 152) La gestión de la diversidad ha de constituir un avance en los derechos sindicales y en los derechos personales, en la capacidad de participación de la representación de los trabajadores y las trabajadoras al centro de trabajo y en la organización y la gestión de los tiempos de trabajo con la flexibilidad adecuada a las necesidades personales, entre otras.
- 153) Los planes de la gestión de la diversidad y la no-discriminación en las empresas, ligados a la negociación colectiva y a los convenios colectivos, son un elemento fundamental para desarrollar la acción sindical y para

consolidar la representación de una clase trabajadora diversa. Los acuerdos de gestión de la diversidad firmados hasta ahora en diversas empresas entre la representación sindical de CCOO y la dirección de la empresa, son un buen punto de partida para dar un impulso y normalizar la gestión de la diversidad en el ámbito de la negociación colectiva.

- 154) **En relación con la igualdad de género**, la negociación colectiva y la negociación de planes y medidas de igualdad son los instrumentos más potentes para conseguir la universalización de los derechos y la eliminación de la discriminación en el ámbito laboral.
- 155) Es necesario que dentro de las medidas y los planes de igualdad, articulados con la negociación colectiva, haya medidas de acción positiva como fórmula para romper las desigualdades. En este sentido, apostamos por la eliminación de la discriminación horizontal y de la discriminación vertical que tienen su efecto negativo en los salarios y dan como resultado una brecha salarial entre mujeres y hombres, en perjuicio de las mujeres.
- 156) La negociación colectiva y los planes de igualdad tienen que situar como términos centrales la entrada, la permanencia y la salida de las mujeres del mercado de trabajo. Hay que incidir en los sistemas de selección, actuar sobre los grupos profesionales, introducir una valoración de puestos de trabajo no sexista y regular los sistemas de promoción. Hay que negociar la jornada de trabajo (horas, distribución y combatir la distribución irregular de la jornada) e incidir en las políticas de conciliación para hombres y mujeres. También hay que actuar en relación con el acoso sexual y por razón de sexo introduciendo medidas preventivas y protocolos de actuación. Y hay que hacer un seguimiento especial sobre la pérdida de empleo de las mujeres, vigilar los ERE y el paso de la situación de actividad a la de desempleo y de inactividad.
- 157) La precariedad laboral continúa siendo una constante para los jóvenes y las **jóvenes** que tienen un puesto de trabajo. La temporalidad, los bajos salarios, la falta de reconocimiento de la formación adquirida en el puesto de trabajo, el uso fraudulento de las becas para encubrir relaciones laborales o la alta siniestralidad, son algunas de las principales características que describen las condiciones laborales de las personas jóvenes.
- 158) La negociación colectiva tiene que ser la herramienta mediante la cual se limiten estas características, velando por garantizar la no-discriminación en las condiciones de trabajo y, de manera muy especial, para evitar

el uso fraudulento de los programas de formación en centros de trabajo, con los que se quieran sustituir trabajadores y trabajadoras con derechos por estudiantes sin relación laboral.

- 159) Sin embargo, es imprescindible que, mediante la negociación colectiva, se trabaje para limitar los efectos negativos de la legislación laboral, incorporando cláusulas para reducir los períodos de prueba en la contratación.
- 160) Incrementar la presencia de jóvenes en las mesas de negociación de los convenios colectivos, de forma proporcional a su presencia en los sectores, no sólo contribuirá a mejorar la representatividad de los negociadores y negociadoras, sino que situará en primera línea de prioridad la necesidad de trabajar para garantizar la igualdad de condiciones en el acceso al mercado de trabajo.
- 161) La construcción de una auténtica Europa política y social necesita más **unidad en la acción sindical europea**. El refuerzo de la Confederación Europea de Sindicatos (CES), de su capacidad negociadora y de interlocución ante la Unión Europea, pero también de sus instrumentos y recursos, es la mejor garantía para construir una Europa que sea un referente democrático del estado social del bienestar y de los derechos de ciudadanía.
- 162) Debemos contribuir al fortalecimiento de la unidad de acción sindical en Europa mediante su compromiso y trabajo dentro de las **redes sindicales** en las que participa. La Euroregión, el Eurodistrito o los cuatro motores son marcos importantes para compartir buenas prácticas, impulsar el empleo de calidad y defender los salarios, la negociación colectiva, la formación profesional y la protección social.
- 163) El Consejo Sindical Interregional Pirimed permite un importante trabajo de asistencia a los trabajadores transfronterizos, pero es también un marco estratégico para dar apoyo al sindicalismo andorrano en su lucha por el respeto a las normas internacionales del trabajo, a la libertad sindical y al desarrollo del diálogo social y de la negociación colectiva en el Principado de Andorra.
- 164) La nueva directiva europea ha reforzado el papel de los **comités de empresa europeos** a la hora de desarrollar la unidad de acción sindical en Europa. La coordinación desde las federaciones de estos comités y el apoyo desde las responsabilidades confederales de política internacional, acción sindical y formación aportan

un impulso y un estímulo suplementario a la mejora en su funcionamiento y en la creación de nuevos comités. Hay que mejorar el funcionamiento y ampliar el campo de intervención desde la información y consulta a otros aspectos como los planes de pensiones, la responsabilidad social o las cuestiones de igualdad de género y no-discriminación. Es también una prioridad sindical reforzar su capacidad de intervención en los casos de reestructuración o deslocalización en las empresas multinacionales.

- 165) El concepto de **responsabilidad social** nos remite a los vínculos entre proyecto empresarial, sociedad y personas, es decir entre responsabilidad y derechos. En este sentido, el planteamiento sindical cuestiona y establece límites al gobierno unilateral de la empresa y establece la relación entre responsabilidad y derechos.
- 166) Las actuaciones sindicales en materia de responsabilidad social tienen un valor añadido, ya que el sindicato es el único sujeto organizado en la empresa y, al mismo tiempo, en la sociedad, y por tanto representa simultáneamente los intereses de las personas trabajadoras dentro y fuera de la empresa.
- 167) Nos proponemos dar un nuevo impulso a la responsabilidad social a través de la negociación colectiva y en la acción sindical en el territorio con los siguientes objetivos:
  - 168) – La incorporación de cláusulas en la negociación colectiva que nos permitan intervenir en la elaboración de las memorias de responsabilidad social y su verificación.
  - 169) – La constitución del Consell Català de Responsabilitat Social como ámbito de participación del Gobierno, agentes sociales y grupos de interés.
  - 170) – Proponer la elaboración de la Ley catalana de responsabilidad social que permita avanzar en la creación de instrumentos de participación y verificación y en las cláusulas sociales en la Administración pública.
- 171) **Marc català de relaciones sociolaborales, concertación social**
- 172) El Marc català de relaciones sociolaborales es una apuesta de CCOO de Catalunya de principios de los 80 que fue recogida en el l'Estatut d'Autonomia de Catalunya en el año 2006 en sus principios rectores. Un Marc català que se vertebra a través de tres ejes: la ampliación de competencias, la negociación colectiva en

Catalunya y el refuerzo de la concertación y del papel de los interlocutores sociales.

- 173) En este mandato, hay que destacar el traspaso de competencias de la Inspección de Trabajo, la consolidación del Consell de Relacions Laborals como un espacio permanente de diálogo social y el desarrollo de los espacios de mediación y solución extrajudiciales de conflictos laborales a través del Tribunal Laboral de Catalunya.
- 174) L'Acord estratègic para la internacionalización y la competitividad de la economía catalana nació el año 2004 como un espacio estable de concertación entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales con el objetivo de impulsar el cambio de modelo productivo y una competitividad basada en la producción de valor añadido y la calidad del empleo y no en los bajos costos laborales. Pero la victoria electoral de CiU ha paralizado su renovación por la falta de voluntad política del Gobierno de apostar por la concertación y el diálogo social. En este sentido, en pocos meses hemos visto como, a través de la Ley ómnibus, han desaparecido cuarenta ámbitos de participación institucional, destacando, por su valor estratégico, la eliminación del Consejo de Política Industrial de Catalunya. En cambio, hemos visto la aparición de consejos de expertos como el CAREC, donde se elaboran informes y posicionamientos que acompañan ideológicamente las decisiones políticas del Gobierno.
- 175) **L'Acord interconfederal de Catalunya 2011-2014 (AIC)** supone la expresión concreta del valor del sindicalismo confederal y general y reafirma nuestro papel como representantes de los intereses de las personas trabajadoras ante las políticas neoliberales de los gobiernos y grupos de poder, que pretenden negar esta capacidad de interlocución al sindicalismo.
  - 176) El AIC también pretendía contribuir desde Catalunya a desbloquear la concertación social en el Estado y respondía a la necesidad de orientar, al mismo tiempo, la negociación colectiva en un nuevo marco legislativo agravado por la reforma laboral y ante los cambios en el mundo laboral.
  - 177) La reforma laboral impuesta por el Gobierno del PP deja una parte importante de las medidas del AIC en una situación crítica o de difícil aplicación. Por ello, es necesario que los firmantes nos emplacemos, en especial la patronal Fomento del Trabajo, para un nuevo proceso negociador que nos permita, ante la nueva realidad legislativa, revalorizar el convenio sectorial como elemento clave generador de regulación laboral colectiva.

- 178) **El Tribunal Laboral de Catalunya** es, hoy en día, un referente, tanto dentro del conjunto del Estado como en el conjunto de la Unión Europea como órgano extrajudicial de solución de conflictos laborales.
- 179) La reforma laboral nos obliga a reivindicar el papel del Tribunal Laboral como órgano de mediación y arbitraje voluntario en las divergencias que surjan en la negociación colectiva con la finalidad de salvaguardar la autonomía de las partes en la gestión y la solución de los conflictos laborales. Por ello es imprescindible que la Generalitat de Catalunya, tal como se comprometió con el primer Acuerdo estratégico, lo dote de recursos económicos suficientes para poder desarrollar sus funciones.
- 180) Por otro lado, los sistemas extrajudiciales de conflictos deben extenderse también a las administraciones públicas. En este sentido, emplazamos a la Generalitat para que abra inmediatamente negociaciones para la creación de un sistema extrajudicial de resolución de conflictos para la Administración pública en Catalunya.
- 181) En este mandato se ha hecho efectivo el traspaso de competencias de la Inspección de Trabajo a la Generalitat de Catalunya y la construcción de la Agencia Catalana de Inspección de Trabajo, que ha contado con el apoyo de CCOO de Catalunya, con el convencimiento de que acercar los marcos de decisión de los conflictos allá donde se producen ayuda a resolverlos.
- 182) En este sentido, continuamos reivindicando el desarrollo de la Ley de la agencia catalana, sobre todo en referencia a la planificación, la participación y el incremento de recursos materiales y humanos, ya que la Inspección de Trabajo es una de las herramientas básicas que tiene la Administración para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- 183) **El Consell Català de Relacions Laborals** es el ámbito estable de diálogo y concertación social en materia laboral de Catalunya al servicio de la negociación colectiva y la ocupación de calidad en las empresas de Catalunya. Por eso es necesario consolidar los espacios de trabajo actuales y abrir nuevos espacios de intervención. En el próximo período hay que impulsar la descentralización territorial y dotar a este Consell de más autonomía de funcionamiento y recursos suficientes para asegurar el cumplimiento de su función.
- 184) **El Consell de Treball, Econòmic i Social de Catalunya (CTESC)** es el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno de la Generalitat en materias socioeconómicas, laborales y ocupacionales, y está integrado por las organizaciones patronales y sindicales más representativas, personas expertas y organizaciones del mundo agrario, cooperativismo y pesquero. Durante este período hemos mantenido una presencia activa y hemos contribuido al hecho de que los dictámenes, estudios e informes elaborados tuviesen un reconocido valor y fuesen aprobados con un alto nivel de consenso. Hay que continuar trabajando para reforzar la utilidad de este organismo estable de participación institucional.
- 185) L'Estatut d'Autonomia de Catalunya declara que la Generalitat ha de promover un entorno catalán de relaciones laborales y ha de asumir uno de los objetivos previstos en el Acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad del trabajo y la competitividad de la economía catalana. El Consell Català es, en consecuencia, una pieza clave para el desarrollo del Marco catalán de relaciones sociolaborales.
- 186) Para CCOO, el diálogo y la concertación social son estratégicos y esenciales en esta etapa de crisis. Desgraciadamente, esta visión no es la misma que tiene el Gobierno de la Generalitat y, en algunos temas, la misma patronal. Por eso nos planteamos como objetivos para el nuevo mandato impulsar un pacto socioeconómico para el empleo y la cohesión social en Catalunya que nos permita superar la actual situación de paralización y la no-renovación del Acuerdo estratégico, así como desarrollar la Ley de participación institucional de Catalunya, que regule con objetividad y transparencia las funciones de representación institucional y negociación que la Constitución y l'Estatut d'Autonomia reconocen a los agentes sociales.
- 187) En un contexto sin precedentes de crisis económica y de ataque frontal a los derechos laborales, la **unidad de acción sindical** es necesaria para ser más útiles en la defensa de los trabajadores y trabajadoras.
- 188) CCOO y UGT tenemos ya una larga trayectoria de unidad de acción sindical y de participación en la construcción del sindicalismo europeo y mundial. Sin menospreciar la autonomía y la independencia sindical de cada organización ni el trabajo para incrementar las alianzas con otras organizaciones sindicales, nos proponemos avanzar en la unidad de acción sindical con UGT, impulsando espacios de evaluación y coordinación que nos permitan superar situaciones puntuales de conflicto que se han dado a veces en empresas y sectores con presencia de las dos organizaciones.
- 189) En el próximo mandato, propondremos la constitución de una comisión permanente entre las dos organiza-

ciones que analice y proponga espacios de colaboración en la acción sindical, para:

- 190) – Constituir una comisión paritaria intersindical para arbitrar en las divergencias que resulten de los procesos de negociación colectiva, que se podría extender entre federaciones sectoriales.
- 191) – Abrir un espacio de reflexión común sobre el modelo de elecciones sindicales, especialmente en las PIME..
- 192) – Avanzar en la constitución de instrumentos sindicales comunes, como puede ser en la cooperación sindical internacional.
- 193) **Políticas públicas de impulso de la economía productiva: fortalecimiento de las políticas transversales en los sectores industriales y productivos**
- 194) Para recuperar el impulso de la economía productiva hay que dar un giro en las políticas no intervencionistas del sector público. Ahora se hace necesario adoptar **estrategias de política industrial** que ayuden a la transición de la industria, orientando la especialización del sistema productivo e incentivando actividades tractoras de la nueva economía. El Gobierno tiene que gestionar activamente el cambio de modelo con instrumentos de política industrial, reorientando el capital financiero hacia las empresas de sectores productivos para abrir mercados estratégicos, como por ejemplo el de la energía. La planificación pública a medio y largo plazo es estratégica para estimular la innovación y configurar un sector productivo que, más allá de la búsqueda de rentabilidades a corto plazo, se adapte al nuevo entorno y al objetivo del cambio de modelo productivo.
- 195) Una **política sectorial activa** tiene que contrarrestar las actividades especulativas que persiguen rentabilidades a corto plazo a favor de aquellas otras que son productivas y fundamentan un crecimiento sólido de ocupación, el desarrollo tecnológico y una más elevada calidad del trabajo. Al mismo tiempo, es esencial apostar por el redimensionamiento empresarial, estimulando desde los poderes públicos la fusión, integración, colaboración o clusterización, de pequeñas empresas o subsectores a cambio de que puedan tener acceso a recursos estables a largo plazo.
- 196) Hay que profundizar en el conocimiento mutuo entre financiadores potenciales y empresarios o gestores, liderando desde el Gobierno una plataforma de gestión pública que cumpla un triple objetivo: controlar

la viabilidad de los proyectos que acceden, conseguir el compromiso de inversión y facilitar el compromiso y la confianza necesarios entre las partes para entrar en un marco de gobernanza compartida. De esta forma redimensionaremos y dispondremos del volumen necesario para hacer frente a procesos de capitalización y estaremos en disposición de acceder a plataformas de distribución internacional.

- 197) **La universidad y la inversión en investigación, desarrollo e innovación al servicio del cambio de modelo productivo** son esenciales para materializar el cambio de modelo económico y empresarial. Es por eso que es prioritario mantener el objetivo establecido en la Estrategia UE 2020 de dedicar un 3% del PIB a la I+D+i.
- 198) La I+D tiene que dejar de ser un concepto vacío que todos nombran y que nadie aplica. De hecho, durante los dos últimos años, los presupuestos de la Generalitat y el Gobierno estatal han padecido graves recortes en los capítulos de investigación y desarrollo, y han provocado no sólo rebajas salariales, precarización laboral y expulsión del mercado de trabajo de la generación de jóvenes científicos e investigadores mejor formada de la historia de nuestro país, sino que también han dejado patente que estas políticas no son una prioridad para ninguno de los dos gobiernos. Al mismo tiempo, han demostrado una visión totalmente errónea y ciega para afrontar la crisis a corto plazo, así como la falta de proyecto para superarla a medio o largo plazo.
- 199) El recorte de préstamos y ayudas al sector privado para la investigación deprimen ostensiblemente el ya de por sí débil esfuerzo inversor empresarial en esta materia. El aumento de tasas universitarias y la débil provisión de ayudas públicas y de financiación al estudio superior dificultan el acceso a la universidad de los jóvenes con menos recursos y representan un serio inconveniente que puede colapsar el crecimiento tecnológico por la falta futura de trabajadores cualificados. Hay que adoptar mecanismos que reviertan beneficios empresariales hacia la universidad y hacia equipos de investigación de alto nivel. Tienen que ser las mismas compañías las que realimenten, con una parte de sus beneficios empresariales, el bucle universidad-empresa, en beneficio del conocimiento y de la excelencia de sus profesionales.
- 200) Es necesario articular políticas y plataformas colaborativas para la transferencia de conocimiento de la universidad a la empresa. También hay que conseguir que el esfuerzo económico, financiero y el tiempo invertido en la universidad y en la formación profesional para la

formación de futuros profesionales vuelvan a la sociedad y no únicamente a manos privadas en forma de beneficios o de dividendos.

- 201) No se puede ignorar, porque es una evidencia, que el mundo se encuentra ahora ante factores condicionantes (limitadores) del desarrollo que cuestionan el patrón de crecimiento: el declive de los recursos –sobre todo los energéticos–, el deterioro ambiental, el calentamiento... Además, se constata que las revoluciones tecnológicas de los tres últimos decenios empujan hacia cambios profundos del sistema industrial que han de conducir inevitablemente a **transformar el tejido productivo en un nuevo paradigma, el de la sostenibilidad**, poniendo en crisis el modelo actual.
- 202) Se imponen, por tanto, cambios tanto en referencia a los hábitos y a las pautas de vida del estado del bienestar como del modelo productivo. En la industria, hay que impulsar los sectores y segmentos enfocados a la autosuficiencia. **El uso eficiente de la energía** y la generación a partir de fuentes renovables en sustitución de las tecnologías tradicionales basadas en combustibles fósiles, cumpliendo, como mínimo, los objetivos 20/20/20 definidos en la Estrategia UE 2020. El uso eficiente de los recursos escasos promueve ya actividades industriales en la recuperación y el reciclaje de materiales y en la gestión eficiente del agua y de los residuos urbanos e industriales. El gran desarrollo de las TIC con la proliferación de redes “inteligentes” hibrida sectores de la industria para proveer a la ciudadanía de servicios de movilidad y servicios sociales, culturales, educativos y sanitarios.
- 203) El cambio de modelo productivo demanda también un cambio de prioridades en la planificación de **infraestructuras de movilidad** en Catalunya. Muchas infraestructuras acometidas en los últimos años respondían más a un modelo desarrollista y de rentabilidad no suficientemente justificada, que a un enfoque realmente productivo. Ahora hay que redirigir las inversiones al servicio de aumentar la competitividad de la economía, incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos, limitando las emisiones de contaminantes y de gases (GEI), y prevenir los despliegues estratégicos y el planteamiento desde la sostenibilidad del territorio.
- 204) Hay que actuar prioritariamente en el ámbito de la movilidad, facilitando las **conexiones ferroviarias de mercancías** con el resto de territorios del Estado y de Europa mediante un rápido desarrollo del **corredor mediterráneo**. También en la esfera productiva, hay que resolver los problemas de la movilidad del Área metropolitana de Barcelona y de acceso a polígonos industriales de Catalunya con obstinación para ir sustituyendo el uso abusivo del vehículo privado por medios públicos y colectivos más eficientes. Apostamos por una gestión aeroportuaria en la que las administraciones catalanas y los agentes sociales participemos en los ámbitos de decisión y gobierno.
- 205) El Gobierno tiene que elaborar un **plan estratégico de infraestructuras** destinadas a producir con otra energía, abordando el despliegue, a medio plazo, de la red de generación y transporte de energía con fuentes renovables, así como la red de Muy Alta Tensión de interconexión transfronteriza y las infraestructuras destinadas a la autosuficiencia energética y al autoconsumo en la edificación, las redes de climatización distribuida, las infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos y otras infraestructuras en el ámbito de las *smart cities*.
- 206) Hay que apostar decididamente por el establecimiento de un mix energético que garantice una mejor eficiencia y competitividad con mejor calidad y con reducción de los costes de generación de energía. Por eso se tiene que reforzar la seguridad de las centrales nucleares y la gestión de los residuos, fijando el período de vida útil. Es fundamental potenciar las energías renovables impulsando la transformación necesaria del mix energético y garantizando la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, pero, sobre todo, por una cuestión de disponibilidad de recursos propios y del precio de las fuentes de energía externas que cada vez son más escasas y más caras.
- 207) La debilidad y la incerteza que reina en el conjunto de la Unión Europea castigan sectores de la industria europea, como el del automóvil. Este es uno de los sectores que tiene, en la renovación tecnológica orientada a la movilidad eléctrica, una oportunidad que no debe dejar pasar.
- 208) **La internacionalización de las empresas** será una de las principales pistas de despegue de la economía catalana para salir de la crisis, lastrada por la caída de la demanda interna. Es necesario, no obstante, que los sectores productivos, limitados endémicamente por su pequeña dimensión, crezcan en capacidad para financiarse, para abordar inversiones a mayor escala y para facilitar el acceso a mercados exteriores. Nuevamente, desde el diseño de política industrial, se tienen que articular plataformas y espacios de cooperación empresarial que permitan plantear una integración de empresas.

209) Debemos trabajar en la creación y el **mantenimiento de espacios de concertación social**, promoviendo al mismo tiempo, y siempre que sea posible, las iniciativas que permitan establecer plataformas de cooperación con entidades sociales e instituciones relacionadas con el cambio de modelo productivo y el refuerzo de la política industrial. En este sentido, planteamos la creación de una **plataforma en defensa de la industria y de un nuevo modelo productivo** que agrupe a las instituciones representativas de la sociedad catalana: agentes económicos y sociales, universidades y otras instituciones y entidades de la sociedad civil.

**210) EIX 3: CCOO DE CATALUNYA: UN SINDICAT OBERT, PROPER I PARTICIPATIU**

211) CCOO, desde la perspectiva de su fundación, se ha convertido en una organización arraigada en los trabajadores y las trabajadoras, en la realidad de las empresas y abierta a los cambios del mundo del trabajo y de la sociedad. La necesidad de adaptación ha determinado nuestras propuestas y las formas de organizarnos, de movilizarnos y de negociar para dar respuesta a las necesidades de trabajadores y trabajadoras.

212) La crisis financiera, que se ha convertido en económica y social, y la respuesta que se está dando desde los poderes políticos y económicos, consiguen que los derechos laborales, el modelo social y los valores democráticos se tambaleen. Los mismos que provocaron la crisis, y que están aprovechando para recortar derechos, laborales y sociales, necesitan deslegitimar la política y los contrapoderes sociales para poder llevar a cabo su estrategia sin oposición.

213) Las **campañas contra el sindicalismo** forman parte de esta estrategia. Aunque también es cierto que nuestras actuaciones durante los últimos años, a veces, se han podido ver como demasiado institucionalizadas y alejadas de los centros de trabajo, esto ha hecho que una parte de la ciudadanía nos vea como estructuras burocratizadas, con un cierto grado de rigidez y poco cercanas a las personas y como parte de un modelo que es incapaz de presentar batalla a la involución social que estamos viviendo.

214) El sindicalismo, a lo largo de la historia, ha sido clave para la creación y el desarrollo de los sistemas de relaciones laborales destinados a equilibrar la relación entre empresarios y trabajadores. La realidad actual nos obliga a revisar y renovar nuestras estrategias y formas de actuación a partir de la reafirmación de nuestras señas de identidad como **sindicato de clase y nacional**, demo-

crático, igualitario, participativo, autónomo e independiente, diverso, solidario, internacionalista y sociopolítico. Corresponsable y solidario con CCOO de España y vinculado a los valores de la izquierda social y su historia.

215) **Los derechos sociales son inseparables de los derechos nacionales.** El movimiento obrero catalán, y concretamente CCOO de Catalunya, siempre ha liderado un catalanismo popular que ha hecho converger las aspiraciones sociales de la clase trabajadora y las reivindicaciones nacionales del pueblo catalán, inseparables y necesarias para avanzar socialmente.

216) La historia de nuestro sindicato está llena de ejemplos de vinculación entre su compromiso social y nacional. Este compromiso le ha dado la fuerza para ser el primer sindicato de Catalunya y ha conseguido que el modelo de sindicalismo nacional y de clase sea el hegemónico en nuestro país. Un modelo que defiende un concepto de construcción nacional a favor de los intereses de la ciudadanía independientemente de su origen, lengua o creencias, de un catalanismo inclusivo, de base social y no de un catalanismo conservador y excluyente, que no contrapone derechos sociales con derechos nacionales y que reivindica que más autogobierno para Catalunya debe comportar más derechos sociales.

217) Estamos plenamente **comprometidos en la lucha por los derechos sociales y laborales y la reivindicación de los derechos nacionales de Catalunya.** Esto quiere decir dar una respuesta contundente a los recortes sociales de los gobiernos de Catalunya y del Estado, oponernos a los ataques a las cuotas de autogobierno conseguidas en sanidad, educación, recursos hidrológicos, medio ambiente..., y defender la lengua catalana como derecho de ciudadanía y como un elemento de identificación colectiva y de cohesión social.

218) Apostamos decididamente por un incremento del autogobierno y un nuevo modelo de financiación basado en el **concierto solidario** al servicio de las personas y sus derechos como la mejor manera de dar respuesta a las necesidades y las demandas de la ciudadanía.

219) Defendemos el derecho al ejercicio de la autodeterminación del pueblo de Catalunya para avanzar hacia un pleno autogobierno, siempre con el objetivo de mejorar las aspiraciones sociales de las personas que viven y trabajan en nuestro país y para consolidar una sociedad más próspera, justa y progresista y cohesionada. Desde este planteamiento, nos reafirmamos en la configuración de un estado auténticamente federal y plurinacional como expresión de este pleno autogobierno.

- 220) **Reforzar los valores del sindicalismo que representa CCOO: ética, transparencia, solidaridad, cooperación, diversidad**
- 221) Necesitamos contrarrestar los valores que sustentan ideológicamente el modelo económico neoliberal, injusto e ineficiente, de crecimiento sin límites y de globalización sin derechos, basado en la mercantilización de las relaciones laborales, el individualismo, la opacidad y la manipulación informativa.
- 222) Queremos dar respuestas y proponer alternativas desde los valores del sindicalismo de clase que representamos, que defienden la solidaridad, la cooperación, la ética, la transparencia, la justicia social y la prevalencia del interés colectivo por encima de los privilegios individuales y que rechazan cualquier idea, discurso o actitud racista o xenófoba.
- 223) Debemos ser coherentes con los **valores que defendemos y nuestras prácticas sindicales**, entre aquello que decimos y aquello que hacemos, para ganar la confianza de las personas que están decepcionadas ante la falta de respuesta y de independencia de las instituciones democráticas para hacer frente al poder económico y financiero.
- 224) **La cultura** y el trabajo cultural para difundir nuestros valores han de formar parte, con naturalidad, de nuestra actividad sindical con el objetivo de contribuir a la reflexión estratégica, ideológica y política sobre los retos del sindicalismo y el mundo del trabajo y la construcción de un relato social alternativo.
- 225) A través de la **Fundación Cipriano García**, en su nueva etapa, diseñaremos e impartiremos acciones formativas para nuestro activo sindical. Impulsaremos informes, estudios e investigación sindicales en temáticas como la economía, el derecho laboral, la inmigración y la sociología del trabajo, así como la actualización y el mantenimiento de las bases de datos en estas materias. Realizaremos tareas de divulgación y recuperación de la memoria histórica y de preservación de nuestro patrimonio documental. Y fomentaremos la cultura sindical y los valores de CCOO de Catalunya, a través de la programación de actividades culturales.
- 226) Nos proponemos consolidar y reforzar los vínculos y espacios de colaboración con el mundo de la cultura y la universidad, buscando complicidades e impulsando espacios de discurso compartido y, así, extender nuestras reflexiones alrededor del modelo de sindicato de clase y nacional.
- 227) Desde la consideración de que el conocimiento y el **uso del catalán** son un derecho de ciudadanía y un factor de cohesión social, el sindicato debe impulsar una política lingüística vinculada a las políticas laborales y sociales que promuevan la igualdad de oportunidades, el acceso al trabajo digno y unos servicios de calidad. El Servei Lingüístic ha de promover actuaciones para la extensión del uso del catalán en nuestra organización y en el ámbito laboral en un contexto multilingüe.
- 228) En la **cooperación sindical** actuaremos en el marco de las redes y organismos internacionales de los que formamos parte, a través de la **Fundación Pau i Solidaritat**, como instrumento estratégico de la acción sindical internacional. Los socios escogidos en el marco de la política de cooperación serán organizaciones democráticas reconocidas por la OIT.
- 229) Los recientes procesos de cambio en los países de la orilla sur del Mediterráneo han mostrado las carencias sociales y democráticas y la inexistencia de un auténtico diálogo social. La solidaridad que comporta la vecindad geográfica y la importancia estratégica del área mediterránea hacen que sea una prioridad sindical la cooperación en el desarrollo y la consolidación de las organizaciones sindicales en esta área.
- 230) Defendemos el carácter público de la política de cooperación y la necesaria participación en su seguimiento para garantizar el compromiso solidario. Por otro lado, la política de recortes de los gobiernos en el ámbito estatal, autonómico y municipal pone de manifiesto la necesidad de acceder a nuevas fuentes de financiación que garanticen la continuidad de la política de cooperación sindical, y también hay que reforzar la autonomía de la Fundación desarrollando nuevas estrategias como la captación de socios y la consolidación de espacios de colaboración con otras entidades en la búsqueda de nuevas fuentes de financiación y recursos.
- 231) La **diversidad** de la clase trabajadora catalana es un hecho, como lo es la de la sociedad catalana. La vinculación entre unidad y diversidad es la fuerza de nuestro sindicato y del movimiento obrero, y es el fundamento de la cohesión social: la defensa de los derechos laborales y sociales de todos los trabajadores y trabajadoras, pero también la defensa de los derechos específicos de diversos colectivos que tienen un punto de partida diferente, por desconocimiento o dificultades idiomáticas, situación administrativa o legal, desconocimiento del entorno, desconocimiento de derechos o carencias por necesidades específicas o por discriminación por razones de procedencia, color, discapacidad o por

orientación sexual. Por eso la tarea que desarrolla actualmente el CITE continúa siendo necesaria para las personas extranjeras en la tarea de estabilidad administrativa y para combatir la economía sumergida.

232) **Las alianzas sociales. Relaciones y complicidades para construir alternativas**

233) Desde CCOO de Catalunya entendemos el sindicalismo como defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras en relación con sus derechos laborales en el centro de trabajo, pero también como defensa y reivindicación de los derechos de ciudadanía de todas las personas que conforman la clase trabajadora.

234) La necesidad de dar respuesta al importante ataque contra el estado del bienestar y contra los derechos de ciudadanía, que los gobiernos central y catalán están llevando a cabo mediante los recortes en los servicios públicos y su privatización, nos obliga a construir propuestas alternativas a la lógica neoliberal y a hacerlo tejiendo alianzas con otros sectores y movimientos sociales.

235) CCOO de Catalunya tenemos una larga y dilatada experiencia de participación en espacios unitarios estratégicos que, en el último mandato, se ha visto reforzada por el apoyo social recibido a partir de la convocatoria de la vaga general del 29-S de 2010 y la lucha contra las políticas de recortes de los gobiernos central y autonómico, realidades que han reforzado estas alianzas y que han dado como fruto la creación de la **Plataforma Prou Retallades** en el ámbito de Catalunya, y que se ha replicado por todo el territorio, así como otros espacios de trabajo en red en el marco de reivindicaciones concretas como puede ser la ILP hipotecaria por la dación en pago, la Plataforma por una fiscalidad justa, ambiental y solidaria, etc.

236) Hoy, uno de los retos de nuestro sindicato es consolidar estos espacios y ampliarlos, profundizar aún más en las alianzas con los diferentes sectores, entidades y movimientos sociales, desde la colaboración y la complementariedad de funciones en la defensa de los valores democráticos y del estado del bienestar y en la lucha contra las discriminaciones.

237) Es necesario también que nuestra base social conozca la realidad de las alianzas sociales que hemos tejido, debemos continuar reforzando las nuevas **alianzas sociales en el ámbito territorial** (redes intercomarcales, comarcales, locales...) y consolidar las que tienen una trayectoria más dilatada, hay que dar a conocer las propuestas y alternativas que generamos como sindi-

cato y en trabajo en red y ampliar nuestra capacidad de movilización y respuesta.

238) Nos emplazamos a continuar **buscando puntos de proximidad con otros colectivos**, movimientos y espacios sociales emergentes, para poder encontrar objetivos y propuestas compartidas con personas que no están directamente vinculadas a ninguna organización social.

239) Es necesario continuar profundizando en la política unitaria con las organizaciones de **autónomos** progresistas e independientes de Catalunya, con sus organizaciones unitarias, como la Mesa de Autónomos de Catalunya, participando e impulsando fóruns unitarios sectoriales del trabajo autónomo, como la Coordinadora de Organizaciones de Transportistas de Catalunya, tanto para avanzar en el reconocimiento de los derechos de estos colectivos como para colaborar estrechamente con el objetivo común de mantener y defender los derechos, las prestaciones sociales, los servicios públicos y el actual marco legal que configura nuestro estado del bienestar.

240) Nuestros valores tienen muchos puntos de coincidencia con los principios fundacionales del cooperativismo y la economía social. Por eso queremos reencontrar espacios comunes y canales de colaboración entre el sindicato y **la economía social**, especialmente con las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales. En este sentido organizaremos en el período máximo de un año a partir del congreso, un proceso de debate interno sobre la economía social en Catalunya y las políticas del sindicato en este sentido y las alianzas y el trabajo unitario que debemos desarrollar con las organizaciones representativas de estos colectivos.

241) **Un sindicato cercano y participativo**

242) **Fomentar la participación** en todos los ámbitos es una prioridad sindical y, por tanto, ha de formar parte del centro de nuestra actividad sindical. Construir y contrastar nuestras propuestas requiere estar en contacto constante con las personas trabajadoras en los centros de trabajo y con el conjunto de nuestro activo sindical.

243) Facilitar la participación es avanzar hacia un sindicato más horizontal, menos burocrático, que acepta la crítica como una forma de expresión libre y de enriquecimiento en la construcción del relato colectivo.

244) La afiliación de CCOO es la que nos permite continuar siendo la primera organización sindical en Catalunya y

en el Estado y nos garantiza la independencia política y económica. **Incrementar y reforzar los vínculos con la afiliación** a partir de fortalecer sus derechos democráticos es una prioridad sindical.

245) Es necesario fomentar el trabajo sistemático de extensión sindical en las empresas que tenga por objetivo mantener una relación directa del sindicato con el conjunto de la afiliación y con los delegados y delegadas sindicales.

246) Nos proponemos abrir nuevos canales de información, atención, participación y consulta a través de las potencialidades que dan el trabajo en red, las webs y las redes sociales, y implantando sistemas de asesoramiento y consultas en línea para la afiliación. Hay que avanzar en los procesos de consulta entre la afiliación y entre los trabajadores y trabajadoras para garantizar la participación en la toma de decisiones colectivas.

247) Queremos avanzar en el objetivo de ser el **sindicato de la diversidad**, espejo de la diversidad de la clase trabajadora, en la afiliación, en la representación en los centros de trabajo y en la participación en las estructuras sindicales, asumiendo el reto de representar las diversidades por medio de la defensa de los derechos y de la participación.

248) **Queremos abrir nuevas formas de participación y trabajo** para dar respuesta a la diversidad de situaciones personales, laborales y profesionales de las personas afiliadas (personas desempleadas, jóvenes, profesionales...).

249) **Queremos recuperar el activismo y la militancia sindical** de personas que no tienen una vinculación sindical orgánica y que pueden aportar su experiencia, su conocimiento y su fuerza en la movilización colectiva (pensionistas, estudiantes, trabajadores y trabajadoras en paro o en activo). Y consolidar las redes de sindicalistas activistas sociales y la de ciberactivistas sindicales.

250) **CCOO un sindicato de mujeres y hombres**

251) El patriarcado se sustenta en unas relaciones de poder entre hombres y mujeres y uno de los efectos es la división sexual del trabajo que comporta una distribución de oportunidades desigual entre mujeres y hombres en los ámbitos del empleo y de los recursos públicos, sociales y en la representatividad.

252) CCOO de Catalunya se define, en sus Estatutos, como un sindicato de mujeres y hombres que se compromete

a defender la igualdad de oportunidades y a trabajar para eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de género en el ámbito laboral, con el objetivo de conseguir la igualdad real y efectiva de las mujeres y avanzar hacia la paridad en los órganos de dirección.

253) Aunque en los últimos años ha habido avances en las medidas para reducir las desigualdades de género y la discriminación, la crisis económica y las políticas de recortes las están haciendo retroceder, abriendo nuevamente la brecha salarial y de ocupación. Por eso entre las funciones de las secretarías de la mujer en todas las estructuras del sindicato estará la **de impulsar y reforzar la transversalidad de género** en todas las propuestas y actuaciones.

254) Hemos de **continuar avanzando en la representación paritaria entre hombres y mujeres** en todas las estructuras del sindicato y aumentar la presencia de mujeres en las mesas de negociación colectiva y otros ámbitos de participación. Es necesario continuar con la aplicación de la limitación de mandatos y la movilidad de cuadros sindicales como uno de los mecanismos para facilitar la renovación sindical y garantizar la presencia de mujeres en todos los ámbitos del sindicato.

255) Asimismo, durante el primer año del próximo mandato, la Secretaría de la Mujer propondrá, al Comité Confederal, la creación de un espacio estable de participación de mujeres de CCOO que forman parte de los órganos de dirección para reflexionar, compartir experiencias, evaluar y hacer propuestas sobre las políticas y actuaciones del sindicato en relación con la perspectiva de género.

256) **Comunicación integral: CCOO 2.0**

257) La comunicación, como complemento estratégico de la actividad sindical tiene que incorporarse en todas las actuaciones de los sindicalistas de CCOO..

258) La crisis de los medios de comunicación que comporta la concentración en pocos grupos de interés y la ofensiva por el control y la privatización de los medios públicos pone en peligro la información objetiva, neutral, plural e independiente, y está precarizando mucho la situación laboral de los profesionales del sector. Esto hace que sea más difícil hacer llegar nuestra información, actividades y opinión al conjunto de la población.

259) Cada vez hemos de ser más generadores, elaboradores y difusores directos de información, apostando por una comunicación integral, que sea asumida por el conjun-

to de la organización. **Todas las personas de CCOO debemos ser agentes comunicadores activos** con la afiliación, con los trabajadores y trabajadoras y con la opinión pública y utilizar todas las herramientas que están a nuestro alcance: comunicados, publicaciones, web, prensa, medios audiovisuales, redes sociales.

260) **La comunicación integral tiene que ser multidireccional.** Debemos explicar y escuchar y construir nuestras propuestas con la participación de la afiliación en los procesos de negociación y movilización y contrastar nuestras ideas con el conjunto de las personas trabajadoras en las empresas y los movimientos sociales.

261) Nuestro mensaje tiene que hacer visible y transmitir la identidad y los valores de CCOO que nos acercan a la población trabajadora (utilidad, transparencia, proximidad, solidaridad, ética, protección y seguridad).

262) Hay que reforzar la tarea del gabinete de comunicación confederal, con la colaboración de las organizaciones confederales, en relación con los medios de comunicación tradicionales que aún tienen mucha influencia en la ciudadanía, e incorporar la comunicación propia a través de las redes sociales para hacer llegar nuestra información de forma directa a la sociedad.

263) En un tiempo donde la comunicación circula por muchos y diferentes canales es necesario garantizar la **coherencia del mensaje y de la imagen de CCOO** por encima de intereses específicos y particulares, ya que la ciudadanía y la población trabajadora nos ve como una sola organización. Es necesario que la información sea homogénea y cubrir los vacíos de información que se dan en algunos sectores y territorios para evitar el desequilibrio comunicativo entre organizaciones.

264) La diversidad de canales, las diferentes posibilidades de cada uno de ellos y la segmentación de sus usuarios hacen necesario –más que nunca- tener una estrategia integral de comunicación que defina y ordene los canales y medios disponibles.

265) Actuar desde la proximidad, dando voz a los sindicalistas protagonistas de los conflictos laborales y de las movilizaciones, teniendo en cuenta que la acción sindical es, en muchas ocasiones, un hecho comunicativo en sí misma. Hay que divulgar las buenas prácticas sindicales, los objetivos conseguidos, nuestras propuestas y alternativas.

266) Hay que potenciar la comunicación audiovisual mediante el mantenimiento de los programas en Televi-

sión de Catalunya y televisiones locales y desplegando el canal visión sindical a través de la producción propia, la cobertura de actividades y retransmisiones, de forma coordinada entre las diversas estructuras sindicales.

267) **La comunicación interna** es esencial para mantener el vínculo con nuestra afiliación. Socializar la información es una prioridad en los procesos de negociación y es la base para la participación de los delegados y delegadas sindicales.

268) Hay que **completar el sistema de información integral** completando las actuales bases de datos para hacer más eficiente el tratamiento de la información y el trabajo en red entre las diferentes estructuras sindicales, la afiliación y los delegados y delegadas sindicales.

269) La realidad comunicativa de nuestro sindicato es diversa y desigual y hace que el derecho a la información de la afiliación y de los sindicalistas sea diferente según la empresa, el sector o el territorio donde estén adscritos. Debemos evitar la discriminación informativa de nuestros afiliados y afiliadas, impidiendo que algunos reciban la misma información por diversas vías y otros no la reciban de ningún modo. Por eso elaboraremos un mapa de la realidad comunicativa interna y diseñaremos planes de trabajo específicos para asegurar una comunicación homogénea para todos los sectores y los territorios.

270) En el próximo mandato continuaremos el despliegue del **Plan estratégico de comunicación** aprobado durante el 2011 con el objetivo de consolidar una comunicación integral, próxima, adaptada a los cambios en el entorno, optimizando y mejorando nuestras herramientas comunicativas:

271) – Definir las tareas del gabinete confederal de comunicación y avanzar en el hecho de mancomunar tareas comunicativas entre organizaciones.

272) – Mejorar los instrumentos de comunicación interna avanzando en la sustitución del papel para la comunicación digital en las revistas y en los comunicados informativos, garantizando que el acceso a la información no sea un obstáculo para las personas que no tienen acceso a las nuevas tecnologías.

273) – Implementar un protocolo de información interna para evitar el exceso de información y los solapamientos en el ámbito de la CONC y con la confederación y las federaciones estatales.

274) En el próximo mandato, continuaremos el proceso de **renovación de la web de la CONC** con criterios de utilidad, proximidad, servicio a la afiliación y fomento de la participación, incorporando espacios de información, consulta y asesoramiento en línea para la afiliación, y con la incorporación del espacio 2.0, en el que las redes sociales tengan un papel destacable, también mejorando el acceso a los contenidos y evitando duplicidades.

275) Durante el mandato que finalizaremos, CCOO de Catalunya hemos abordado, con decisión, una nueva realidad que hoy podemos decir que ya forma parte de nuestra cotidianeidad en la política comunicativa: las **redes sociales**. En sólo tres años se ha hecho mucho trabajo y no nos hemos limitado a habilitar espacios organizativos institucionales en las redes. La mayoría de las organizaciones territoriales y federativas están presentes ya en las redes sociales como organizaciones, pero también a través de sus cuadros sindicales y todos juntos dan visibilidad al sindicato en la red.

276) Esta velocidad de implantación y normalización en la utilización de las redes sociales dentro del trabajo sindical no hubiese sido posible sin la capacidad de movilización de los **ciberactivistas de CCOO**, un grupo de sindicalistas que han contagiado a la organización con su capacidad de participación en la red y que, entre otras actuaciones, van a hacer posible una nueva forma de promover y vivir una huelga general.

277) Queda mucho por hacer y las redes sociales se posicionan cada vez con más fuerza como un **instrumento decisivo para la participación ciudadana**, el activismo social y la cooperación. Por eso nos proponemos promover la utilización de las redes sociales más allá de los ámbitos comunicativos, haciendo uso de sus potencialidades para fidelizar la afiliación, la participación, la interacción con la sociedad civil, la creación de estados de opinión, la denuncia y la acción sindical en todas sus variantes. Todo esto, con la dinamización de la red de ciberactivistas sindicales en coordinación con la confederación estatal para dar coherencia y mayor dimensión a los mensajes de CCOO.

**278) EJE 4: UNA ORGANIZACIÓN ADAPTADA A LOS NUEVOS RETOS**

279) Uno de los grandes retos de este congreso es la reforma y el refuerzo organizativo con el objetivo central de estar al servicio de la acción sindical, orientando prioritariamente la organización de nuestra afiliación en la empresa y su política económica y financiera hacia el centro de trabajo. Queremos organizarnos de forma

eficiente en la empresa, el sector, el territorio y también desde un punto de vista interno del sindicato.

280) Nuestro modelo organizativo tiene que garantizar la organización, la participación y la atención a la afiliación y al conjunto de trabajadores y trabajadoras haciendo prevalecer e incentivando su afiliación a CCOO.

281) Nuestra característica de sindicato sociopolítico se concreta en la capacidad de llevar, a los centros de trabajo, el conjunto de políticas que desarrolla el sindicato en el ámbito laboral y social. La acción del sindicato se desarrolla tanto en la negociación colectiva como en la intervención en las políticas sociales y económicas.

282) El objetivo fundamental de nuestra política organizativa es organizar y mejorar la capacidad de intervención de los trabajadores y trabajadoras en todos y cada uno de los centros de trabajo. Los equilibrios y las competencias internas tienen que estar al servicio de este objetivo.

283) Para organizar la afiliación e incidir sobre el conjunto de trabajadores y trabajadoras tenemos como instrumento fundamental nuestro modelo organizativo basado en la doble base, sectorial y territorial, entendidas éstas de forma agregada y compartida y no de forma desagregada y autárquica.

284) Tampoco podemos obviar un contexto como el actual que nos condiciona, como mínimo a partir de dos grandes elementos: la necesidad ineludible de adaptar, racionalizar y ajustar nuestra organización sobre la certeza de que los ingresos económicos y financieros de una parte importante de nuestras actividades sindicales serán decrecientes y, por otro lado, la exigencia de reforzar los elementos de colaboración y coordinación, las estructuras sindicales similares tienen que mancomunarse y trabajar de forma compartida para evitar que se solapen y se dupliquen innecesariamente. La intensificación de los cambios organizativos y productivos refuerza la necesidad de la cooperación flexible y funcional entre el conjunto de estructuras.

**285) Sindicalismo de proximidad**

286) La base organizativa y el desarrollo organizativo de las federaciones en el territorio son los **sindicatos comarcales e intercomarcales**. También son la base de la confederalidad, de la expresión de la federación organizada en el territorio y de la expresión de las uniones comarcales e intercomarcales.

287) Las federaciones, en función de su autonomía, se po-

drán dotar de ámbitos organizativos de tipo funcional para atender las necesidades de actuación y la presencia en los diferentes ámbitos comarcales. La flexibilidad organizativa de las federaciones debe garantizar el esquema organizativo territorial general y, a la vez, atender sus necesidades en los diferentes territorios a partir de la organización propia y/o mancomunando los servicios y la actividad sindical.

- 288) Las federaciones, con el concurso de las uniones, se dotarán de sindicatos comarcales e intercomarcales si la masa crítica u otras circunstancias lo hacen viable, con el objetivo de fortalecer la organización sectorial real en el territorio. La federación, con la aportación de la unión correspondiente, concretará el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus tareas, cuando acuerden espacios organizativos sólidos a través de fórmulas flexibles y funcionales, como equipos sectoriales en el territorio o sindicalistas de referencia multisectoriales.
- 289) Los sindicatos comarcales e intercomarcales son la pieza clave en la intersección de la organización federativa y territorial para trasladar a todos los centros de trabajo las líneas de acción sindical y socioeconómicas del conjunto de la organización.
- 290) El sindicato comarcal o intercomarcal organiza y dinamiza la participación de la afiliación y participa proactivamente en la elaboración de políticas laborales y sociales del sindicato y ha de llevarlas al centro de trabajo. Los sindicatos comarcales, o la expresión existente a través de las fórmulas que se acuerden, velarán para que cada una de las empresas que le correspondan tenga un referente sindical.
- 291) El ámbito orgánico de organización federativa en el territorio ha de coincidir con el mapa de organización de las uniones comarcales e intercomarcales. Los órganos de dirección de los sindicatos comarcales estarán ajustados a sus dimensiones, apostando por garantizar la participación de la afiliación, la atención y el asesoramiento a los delegados y delegadas de CCOO en un marco de racionalización y de ajuste global, y su secretario o secretaria general o responsable participará en los órganos de dirección de la federación y la unión.
- 292) Durante este mandato, y en el marco del Plan estratégico de desarrollo sindical, hemos aprobado la implementación de la figura del **sindicalista de referencia**. Esta figura, que ya aparecía en documentos sindicales anteriores, nace de la idea de reforzar un sindicalismo de proximidad en un contexto de fuerte conflictividad social en la empresa y en un escenario de cambios en

la negociación colectiva y de reforma organizativa interna. Y parte de la necesidad de descentralizar las estructuras federativas para hacerlas cercanas al centro de trabajo, escenario del conflicto social.

- 293) Se implementará, en un marco flexible, con capacidad de adaptación a nuestra realidad federativa y territorial, que es diversa, y se enmarca en la idea de aplicar sobre hechos concretos, la cooperación y la coordinación entre diferentes estructuras de nuestra organización.
- 294) La figura del sindicalista de referencia se ubicará, como norma general, en el sindicato comarcal o intercomarcal. Además de mejorar la presencia del sindicato en la empresa tiene que ser un refuerzo sectorial de los espacios organizativos ya existentes.
- 295) También reforzará espacios sindicales donde no está constituido el sindicato comarcal o intercomarcal, o allí donde es demasiado costoso y poco viable organizativa y económicamente. En estos casos, reforzará la capacidad de intervención en empresas y sectores con poca presencia sindical, especialmente en los ámbitos de multiactividad económica, centros comerciales, polígonos industriales, espacios dispersos y de baja actividad económica, etc., en un contexto de optimización de nuestros recursos.
- 296) Esta figura colaborativa tiene, entre otras funciones, la atención a delegados y delegadas de PIME, la atención a la afiliación, la extensión electoral y la realización de elecciones sindicales, el asesoramiento sindical básico, el fomento de la afiliación y todas las necesidades sindicales encomendadas y explicitadas en los acuerdos que se concreten.
- 297) El sindicalista o la sindicalista de referencia tienen que reforzar el vínculo entre la afiliación y la estructura sindical federativa y territorial. Esta figura pretende llevar a la práctica la idea de que ningún afiliado o afiliada o ningún delegado o delegada se quede sin referencia sindical directa o próxima.
- 298) El conjunto de organizaciones confederadas nos comprometemos a construir colectivamente un mapa de espacios con poca y dificultosa presencia del sindicalismo organizado, a través de esta figura. Se reforzará el trabajo ya iniciado en la puesta en marcha de esta figura con el conjunto de organizaciones confederadas y se impulsará la comisión de trabajo específica creada a este efecto.
- 299) **La organización en la empresa y en el centro de**

**trabajo** es el punto central de relación con la afiliación en referencia a la organización, la atención y la participación.

- 300) Se tiene que expresar de manera diferente en las empresas grandes o con afiliación importante, en las que hay que garantizar la existencia y el funcionamiento de una sección sindical, y en la pequeña y media empresa, donde se debe garantizar la existencia, como mínimo, del responsable de CCOO.
- 301) La sección sindical en la empresa tiene como misión la aplicación de la política del sindicato en la empresa y garantizar la participación, la organización interna, la vinculación al sindicato y la atención a las personas afiliadas. Por eso hay que:
- 302) – Dar prioridad al trabajo de atención, incrementar y estabilizar la afiliación, ya que está demostrado que el crecimiento afiliativo está estrechamente vinculado al desarrollo de la acción sindical.
- 303) – La constitución de secciones sindicales en las empresas con más de 20 afiliados y afiliadas. Cuando no sea posible la constitución de la sección sindical de empresa, en el caso de empresas pequeñas y medianas, tenemos que garantizar, como mínimo, el referente o el responsable de CCOO.
- 304) – Adecuar los órganos de gobierno de las secciones sindicales de empresa a las dimensiones y las necesidades de cada caso, teniendo como mínimo una persona responsable sindical y un plenario de afiliados y afiliadas.
- 305) – Que la persona responsable sea elegida en el plenario de afiliados y afiliadas o conferencia de la sección sindical de empresa, que estará vinculada a su sindicato comarcal e intercomarcal. Se organizará la participación de las empresas afiliadas en los temas de interés sindical.
- 306) – Los cargos de las secciones sindicales de empresa, sea cual sea su naturaleza, se renovarán, al menos, cada 4 años, a partir de mecanismos de participación del conjunto de la afiliación.
- 307) – Establecer mecanismos de coordinación y trabajo compartido, en centros de trabajo con más de una sección sindical constituida, pertenecientes a diferentes ramos.
- 308) También se pueden crear **agrupaciones sindicales** de pequeñas empresas de un mismo sector o convenio en un determinado ámbito territorial, como un polígono u otra realidad geográfica reducida, de forma que nos permita una mayor organización de nuestra afiliación y la figura del responsable de CCOO en este ámbito. Estos equipos han de ser de carácter federativo o, si no hay, mancomunados por acuerdo de diferentes organizaciones en un ámbito territorial.
- 309) En referencia a la mejora de la atención sindical crearemos **espacios funcionales de trabajo sindical** estableciendo marcos de cooperación entre federaciones de ramo y territorios, sobre la base de una organización flexible y eficiente.
- 310) Para reforzar la **coordinación sindical** entre empresas en determinados polígonos, agrupaciones geográficas de empresas, centros comerciales o similares, más allá de la acción propia que se desarrolle desde la federación correspondiente, se establecerá la figura del sindicalista de referencia o del responsable sindical del ámbito, por acuerdo interfederativo o federativo territorial.
- 311) Para avanzar en la **cooperación sindical** en empresas vinculadas por el proceso productivo, como por ejemplo las que operan en el mismo centro de trabajo, proveedor-cliente, subcontratas o empresas de servicios, la sección sindical de la empresa principal (o la mejor organizada), por acuerdo federativo, establecerá la coordinación necesaria para un buen funcionamiento sindical. La federación de la sección sindical de empresa que haga las tareas de coordinación acordará las condiciones y el alcance de este trabajo sindical con las otras federaciones.
- 312) Las secciones sindicales de las empresas que comparten un mismo espacio geográfico (en un centro de trabajo o en un polígono) establecerán relaciones de coordinación para abordar mancomunadamente las propuestas y las actuaciones sindicales en prevención de riesgos, transporte colectivo, servicios comunes, etc. En el caso de las empresas vinculadas que operan en centros de trabajo diferentes, las federaciones establecerán un marco estable de relación sindical entre estas empresas, que facilite el intercambio de informaciones y opiniones para mejorar la capacidad de la acción sindical.
- 313) **Una nueva forma de hacer extensión y acción electoral**
- 314) La normativa legal existente, que prima la representación unitaria de los trabajadores, no favorece el sindicato organizado y, seguramente, la Ley orgánica de libertad sindical (LOLS) responde a un momento his-

tórico superado. Pero es cierto que en este terreno nos jugamos nuestra representatividad y que las elecciones sindicales determinen la representación pública de nuestra fuerza en la negociación colectiva sectorial y en la empresa. Más allá de esto, el resultado electoral está directamente vinculado a nuestra capacidad organizativa, de práctica de acción sindical y de vínculo y presencia en la empresa, en el sector y en los espacios compartidos entre federaciones y uniones.

- 315) La extensión y la acción electoral han de tener como base la cooperación y la colaboración entre estructuras. Debemos actuar de una forma más eficiente y con una mayor organización de los recursos humanos y económicos para organizar, atender a la afiliación y extender el sindicalismo, especialmente en los espacios con poca presencia y representación sindical.
- 316) El sindicato comarcal o intercomarcal, la organización sectorial existente en el territorio en el marco de la federación y unión correspondientes, es el máximo responsable de la planificación, la organización y el desarrollo de las elecciones sindicales en su ámbito. Los sindicatos comarcales elaborarán una planificación global que incluirá un mapa real de responsabilidades actualizado, por períodos de cuatro años, desglosado año tras año y con evaluación continuada y de forma específica, como mínimo a los dos años.
- 317) Las **elecciones sindicales**, desde el criterio de eficacia, eficiencia, optimización de recursos y cooperación se realizarán según un mapa real de responsabilidades y necesidades compartidas entre organizaciones, que será actualizado y aprobado cada dos años en los órganos de dirección de la CS de la CONC que, periódicamente, evaluará los resultados y la situación organizativa para implementar las medidas correctoras que considere necesarias.
- 318) En las empresas con sección sindical de empresa, ésta será la responsable de la organización del proceso electoral, con la participación del sindicato comarcal o intercomarcal o con la federación si no hay, y de elaboración de la lista de candidatos y candidatas. Las candidaturas, que tendrán como base nuestra afiliación, tienen que reflejar la igualdad de género, las diversidades existentes en la empresa y cualquier otra característica o especificidad propia del centro de trabajo que redunde en su representatividad.
- 319) Las candidaturas serán aprobadas en asambleas de las secciones sindicales de empresa o por votación en elecciones primarias del conjunto de afiliados y afiliadas, a

partir de fórmulas que incluyan los criterios anteriormente descritos. En el caso de empresas con diferentes centros de trabajo, hay que buscar los mecanismos organizativos que faciliten la participación de las personas afiliadas en las decisiones de la sección sindical de empresa, a partir de la descentralización de asambleas o de votación en urnas itinerantes.

- 320) El sindicalista o la sindicalista de referencia de carácter sectorial o mancomunado serán, con carácter general, responsables del seguimiento de los procesos electorales que tengan adjudicados, de vincular a los delegados y delegadas a su sindicato comarcal o intercomarcal y de atender a los afiliados y afiliadas.
- 321) La legislación laboral otorga a los delegados y delegadas sindicales (delegados LOLS) y a quién ostenta la representación legal de los trabajadores y trabajadoras (comités y delegados y delegadas de personal) un número determinado de horas para desarrollar su tarea sindical. Este crédito horario tiene que servirnos para poder ejercer las tareas sindicales en cada empresa y centro de trabajo y también para nutrir otras estructuras sindicales más allá de la empresa.
- 322) En este sentido, el Consell de la CONC elaborará un **protocolo de utilización y distribución del crédito horario** para dar respuesta a las necesidades y prioridades del conjunto de la organización, poniendo el acento en mantener la relación y el vínculo con el centro de trabajo.
- 323) **Refuerzo de las políticas de afiliación**
- 324) La afiliación determina nuestra fuerza como organización sindical para conseguir nuestros objetivos. Por eso hay que reforzar las políticas de afiliación a partir del fortalecimiento de los vínculos con las personas afiliadas, de avanzar en los mecanismos de participación en la vida del sindicato y en su fidelización por razones de utilidad sindical y de identificación con el mismo sindicato.
- 325) La importancia de la afiliación, y más en momentos de ciclo económico bajo como serán estos próximos años, nos debe hacer asumir compromisos organizativos fuertes. Tenemos que dotarnos de políticas afiliativas en cada estructura, mejorar las actuales bases de datos y la atención a los servicios que recibe la afiliación.
- 326) La principal vía de crecimiento afiliativo ha de ser la organización sindical en las empresas, vinculada al desarrollo organizativo en las empresas y en los centros de trabajo en los que ya hemos llevado a cabo la implanta-

ción electoral. El crecimiento afiliativo tiene que formar parte de una acción sostenida de mejora de la calidad de nuestra acción sindical, que pasa por avanzar en la mejora de los procesos de acogida y seguimiento de los delegados y delegadas, que son los principales agentes de afiliación sindical.

- 327) En este sentido, el Consell de la CONC elaborará un plan de trabajo a partir de las experiencias de las organizaciones para acoger delegados y delegadas, y acoger y afiliar a los que no lo estén.
- 328) Es una prioridad sindical disminuir la proporción de delegados y delegadas que se presentan en nuestras candidaturas, que son los referentes de CCOO en sus empresas y que, por diferentes motivos, aún no están afiliados y afiliadas a nuestra organización.
- 329) Debemos promover la afiliación a través del asesoramiento sindical, como alternativa al pago de servicios. En este sentido, se buscarán propuestas de incentiva- ción y reconocimiento económico en una línea similar a la que hemos consolidado en referencia a la recupe- ración de cuotas impagadas.
- 330) Debemos tener políticas específicas dirigidas a la afiliación de mujeres para conseguir que tengan, como mí- nimo, el mismo peso en afiliación en cada sector como el que tienen entre la población asalariada respectiva.
- 331) El descenso en la incorporación de la juventud a la ac- tividad laboral está comportando la caída de su peso relativo en la afiliación, por eso haremos actuaciones específicas para afiliar a personas jóvenes que actual- mente están trabajando.
- 332) En referencia a la inmigración, el sindicato ha dado un paso muy importante en la afiliación y en el número de delegados y delegadas extranjeros. Hablamos de avances y de carencias porque aún no hemos llegado al nivel deseable en la participación de personas ex- tranjeras en la estructura como cuadros sindicales.
- 333) La incorporación de las afiliadas y afiliados en la parti- cipación activa de la organización es la vía más sólida para la estabilidad de su vínculo afiliativo. En este senti- do, hay que continuar profundizando en la ampliación y la diversificación de las vías de participación demo- crática, especialmente en el ámbito de la empresa. En las empresas con sección sindical de empresa consti- tuida, será ésta, la primera responsable de establecer los vínculos de participación y pertenencia de los afilia- dos y afiliadas con la organización.
- 334) Continuaremos avanzando en la equiparación de los derechos y servicios de la afiliación superando las des- igualdadades en función de factores territoriales o secto- riales, definiendo una base universal compatible con el desarrollo de servicios específicos por parte de las or- ganizaciones confederadas. Asimismo, continuaremos el trabajo del síndico de la persona afiliada dentro de una estrategia global de mejora continuada de la aten- ción de proximidad a las personas.
- 335) La mejora de la atención a la afiliación requiere, neces- riamente, avanzar en la mejora del mantenimiento de las bases de datos y de los sistemas de seguridad de los datos personales, en un contexto de crecimiento de la conciencia social en esta materia, mediante la definición y la puesta en funcionamiento de los puntos centraliza- dos de registro y custodia de las fichas de afiliación y las posibilidades que los avances en identificación virtual nos ofrecen en la afiliación y consulta en línea.
- 336) Mantendremos la estrategia de recuperación de impa- gados mediante la combinación de la unidad de aten- ción telefónica (UAT) con la actividad de la red sindical, reforzando especialmente la implicación de las seccio- nes sindicales de empresa en la actividad de estabiliza- ción y atención al afiliado.
- 337) La mayor parte de las bajas afiliativas que se han pro- ducido en el último período expresan motivaciones económicas vinculadas a la pérdida de trabajo o a la reducción de ingresos. Impulsaremos fórmulas de re- cuperación de estas afiliaciones que permitan el man- tenimiento de la antigüedad acumulada mediante la facilitación del pago de los atrasos, dirigidas preferen- temente a estas personas.
- 338) Continuaremos la tendencia de traspasar afiliaciones de pago por nómina al pago bancario. Mantendremos la línea de trabajo de limitar y regular el pago de la cuota sindical por nómina en empresas con, al menos, veinte afiliados y corresponsabilizando en su gestión a los res- ponsables sindicales de la empresa.
- 339) Las personas en situación de desempleo siguen afilia- das a sus federaciones como activos y, en consecuencia, tienen en estas organizaciones su marco de atención y asesoramiento. El Consell de la CONC establecerá un **protocolo para que las personas en situación de paro** que hayan agotado todas las prestaciones públi- cas puedan seguir vinculadas al sindicato, a pesar de que no puedan pagar la cuota.
- 340) Es necesario continuar impulsando el Plan estratégico

de asesoramiento sindical que quiere garantizar una atención sindical de calidad como un derecho universal de todas las personas afiliadas, con independencia del territorio de Catalunya en el que residan, o de la rama de actividad y dimensión de las empresas en la que trabajan. El plan debe generar en la afiliación la percepción de algo beneficioso y ha de incrementar el sentimiento de pertenencia a la organización, entendiendo que la relación coste-resultado, tanto sindical como económico, esté equilibrada.

- 341) Vincular el asesoramiento sindical a la intervención ante la Inspección de Trabajo y el Tribunal Laboral de Catalunya de forma coordinada y a través de actuaciones transversales con el resto de responsabilidades sindicales, sin olvidar una relación ágil y ajustada a las necesidades reales con el Gabinete Técnico Jurídico, que se convierte estratégicamente en un elemento capital.
- 342) En el próximo período tendremos que consolidar las siguientes medidas:
- 343) – Adecuación de medios, formación e información continuada que garantice los niveles de conocimiento y actividad comprometidos con nuestros afiliados y afiliadas.
- 344) – Elaboración de planes específicos de extensión vinculados al asesoramiento colectivo y especializado, que ha de permitir el acercamiento a las empresas y polígonos.
- 345) – Coordinación y modernización de medios que permitan una mejor gestión de los temas relacionados con el asesoramiento, como son la Inspección de Trabajo, el Tribunal Laboral y los juzgados sociales.
- 346) – Puesta en marcha, mediante la página web del sindicato, de un servicio de recomendaciones y preguntas más frecuentes, abierto a todos los trabajadores, que incluya un apartado de consultas vía telemática dirigido a afiliados y afiliadas.
- 347) La **formación sindical** a través de la Escuela de Formación Sindical, instrumento que ha impulsado, dinamizado, planificado y programado la oferta en formación sindical, garantiza que cualquier representante de CCOO pueda tener las capacidades y herramientas que le permitan intervenir sindicalmente en buenas condiciones en su centro de trabajo.
- 348) Uno de los elementos centrales de atención, apoyo y organización de nuestro activo sindical es facilitar las herramientas y los instrumentos de apoyo para el de-

sarrollo de su trabajo cotidiano, y eso pasa, inevitablemente, por tener un proyecto solvente, contrastado y sostenible en materia de formación sindical.

- 349) El buen trabajo realizado a lo largo de estos casi veinte años de tareas formativas, nos ha permitido tener disponible en CCOO una oferta formativa de calidad en formación sindical básica, en salud laboral y otra dirigida a cuadros y dirigentes sindicales. La oferta formativa se ha estructurado en tres niveles, en función de los requerimientos y necesidades del activo sindical: conocimientos generales, de ampliación y de especialización.
- 350) CCOO, en un contexto en el que los recursos técnicos, económicos y materiales para llevar a cabo esta actividad serán limitados, tiene que tener la capacidad de volver a buscar todas las fórmulas posibles de financiación y, por otro lado, aprovechar el conocimiento y las experiencias del conjunto de la organización y del activo sindical, para poder ofrecer una oferta formativa diversa que tenga en cuenta diferente tipología y formato.
- 351) Esta formación buscará:
- 352) – La proximidad y la utilización de la infraestructura de nuestros locales como elementos de eficiencia.
- 353) – Fomentará el aprendizaje a través de la participación activa.
- 354) – Estará basada en la calidad y la detección de necesidades formativas y la sostenibilidad económica.
- 355) – Promover y hacer avanzar los valores de nuestra organización.
- 356) - Formar en contenidos generales y específicos y en el desarrollo de habilidades para la actividad sindical.
- 357) La formación sindical tiene en cuenta la diversidad sectorial y profesional, las políticas de igualdad y tiene una dimensión confederal como base de su modelo. El plan de trabajo que hay que llevar a cabo y su programación y evaluación se harán con el concurso del conjunto de organizaciones confederadas.
- 358) La oferta formativa tiene que tener muy presente la programación y la planificación de la formación sindical dirigida a nuevos delegados y delegadas que representan a CCOO en su centro de trabajo, y ha de poner énfasis en los períodos fuertes de elecciones sindicales, estableciendo sesiones de acogida y compromisos mínimos de formación. Tiene que ser el espacio de investigación y captación de los presentes y futuros cuadros sindicales, estableciendo un lazo entre formación y renovación de nuestras estructuras.

359) La escuela tiene que ser el espacio de innovación de nuevas herramientas didácticas y pedagógicas y buscar las complicidades necesarias con otros agentes e instituciones universitarias y académicas que, coincidiendo con los objetivos y los principios del sindicato, puedan dar un valor añadido a la formación del activo sindical de CCOO.

360) **Una confederación más fuerte**

361) La confederalidad es uno de los activos más preciados como sindicato general que representa los diferentes ámbitos sectoriales y territoriales y, al mismo tiempo, como sindicato que conjuga realidades específicas.

362) En la actualidad es imprescindible un importante refuerzo de esta confederalidad en términos organizativos y de práctica sindical y de refuerzo del vínculo entre las organizaciones que componen CCOO de Catalunya. La confederalidad debe expresarse también en la permeabilidad de los debates en el conjunto de la organización.

363) Los órganos de dirección tienen que tener la capacidad de elaborar y aplicar las políticas sindicales. En este sentido, tenemos que dotarnos de **órganos de dirección reducidos, ágiles, eficientes y garantes de la confederalidad.**

364) La reducción de los órganos de dirección tiene que hacerse estableciendo los criterios generales que garanticen el buen logro de la actividad sindical de cada estructura organizativa. Tenemos que buscar los mecanismos necesarios para garantizar que las funciones de dirección más importantes son: atender, dinamizar, informar y hacer partícipe, en la construcción de las decisiones colectivas, a nuestra afiliación.

365) Queremos establecer **nuevos espacios de participación** y gobierno para las organizaciones de la CS de la CONC, que las haga protagonistas de las decisiones y promueva la corresponsabilidad, la coordinación y la cooperación.

366) Debemos trabajar para que el conjunto de los organismos de dirección y gestión reflejen la **diversidad real de la organización.** También debemos ser capaces de renovarlos y rejuvenecerlos. Hemos de tener presente, como mínimo, las cuestiones siguientes: el equilibrio entre hombres y mujeres, un mecanismo ágil y colectivo en la toma de decisiones y definir competencias, para evitar solapamientos entre los diferentes órganos de que nos dotamos.

367) **Nuestros órganos de dirección son:**

368) El **Consell Nacional** es el máximo órgano de dirección y participación de la CONC. Estará formado por el secretario o secretaria general de la CONC, 50 miembros en representación de las federaciones, 50 en representación de las uniones, 1 miembro en representación de Acció Jove, 1 miembro en representación de TRADE y 26 miembros elegidos y elegidas en el congreso de forma proporcional.

369) Su composición ha de tener la paridad de género y, por tanto, la parte que corresponde a la elección directa del congreso tiene que garantizar la presencia del mismo número de hombres y mujeres. Las personas escogidas por las organizaciones han de tender a la paridad respetando, en cualquier caso, como mínimo la presencia equivalente al porcentaje de afiliación que representan las mujeres en su organización.

370) Los secretarios y secretarías generales de las organizaciones estarán incluidos en la delegación de su organización.

371) El **Comitè Confederal** es el órgano de gobierno y dirección confederal. El Comitè Confederal lo compondrán los secretarios y secretarías generales de federaciones y uniones y las personas elegidas para ejercer las responsabilidades ejecutivas de la Comisión Ejecutiva.

372) La **Comissió Executiva** es el órgano de gestión confederal, en el marco de las decisiones de los órganos de dirección y de gobierno. La Comisión Ejecutiva de la CONC será propuesta por el secretario o secretaria general al Consell Nacional, para su votación y ratificación, de entre las personas elegidas directamente por el congreso. Éstas asumirán las tareas ejecutivas y de gestión. El número de responsabilidades de la Comisión Ejecutiva de la CONC no será superior a 9 y en su composición final tendrá el mismo número de mujeres y hombres.

373) Las federaciones y las uniones, con la necesaria flexibilidad, se dotarán de órganos de dirección y gobierno de características similares.

374) Los **órganos de gobierno de las organizaciones confederadas** los conformarán las responsabilidades ejecutivas y los secretarios y secretarías generales de los sindicatos comarcales e intercomarcales o su equivalente organizativo.

375) Como sindicato debemos estar permanentemente

comprometidos con la necesidad de ser **un sindicato que expresa la diversidad** de la sociedad en sus múltiples formas, continuar reforzando la apuesta por la igualdad y buscar las fórmulas para renovar y rejuvenecer nuestras estructuras sindicales en todos los ámbitos.

- 376) La diversidad de la realidad federativa y territorial, expresión de trayectorias y perfiles profesionales existentes en los sectores, es también en parte heredera de nuestra desigual implantación en los diferentes sectores del mundo del trabajo y de los desequilibrios territoriales de nuestro país.
- 377) Todo ello nos obligará a continuar practicando la "movilidad de cuadros sindicales" interna. Esta práctica es un valor añadido para nuestra organización como sindicato confederal y tendremos que continuar incentivando la responsabilidad concreta y evaluable, la polivalencia, la tarea compartida y coordinada en marcos más amplios en un presente y futuro inmediato.
- 378) En relación con las **federaciones**, los cambios operados en el mundo del trabajo seguro que nos obligarán a repensar la actual organización y encuadre de los sectores en la estructura federativa. Este debate debemos hacerlo con el conjunto de la Confederación Sindical de CCOO.
- 379) Nos dotaremos de un **espacio de coordinación sectorial interfederativo** en el marco del ámbito de la responsabilidad de acción sindical de la CONC que nos ha de permitir definir las estrategias y pautas de actuación comunes que aplicaremos en los espacios de intervención sindical que reclamen un mayor grado de colaboración de las diferentes estructuras. Antes de seis meses definiremos este espacio que, en un futuro, nos ha de ayudar a reflexionar sobre "espacios o receptáculos" sectoriales compartidos para, posteriormente, definir nuestras estructuras federativas.
- 380) Las **uniones comarcales e intercomarcales**, compuestas por los sindicatos comarcales e intercomarcales, son las estructuras organizativas que tienen como objetivo desarrollar las políticas socioeconómicas en el territorio, la representación institucional, el vínculo y la configuración de alianzas con el tejido social de proximidad existente y la implicación de los sindicatos comarcales e intercomarcales en las políticas, sociales y económicas.
- 381) Las uniones comarcales se dotarán de equipos reducidos y viables que hagan posible conseguir estos objetivos.
- 382) Una **nueva ordenación territorial** a partir de las posibles fusiones, reestructuraciones y uniones comarcales e intercomarcales resultantes ha de mejorar el funcionamiento y las capacidades sindicales que tenía la estructura organizativa territorial previa y, al mismo tiempo, ha de garantizar la representación institucional, el trabajo con los movimientos sociales existentes y la capacidad de intervención socioeconómica en el territorio.
- 383) En este proceso congresual se da por iniciada la creación de la Unión Intercomarcal del Garraf-Alt Penedès-Anoia y la de las comarcas centrales que incluirá las antiguas uniones del Bages-Berguedà y de Osona. Ambas fusiones fueron aprobadas en el proceso del IX Congreso de la CONC. Estos dos territorios trabajarán para hacer posibles los objetivos antes descritos, poniendo un especial énfasis en una organización flexible que nos permita reforzar la extensión sindical y la atención y la participación de nuestra afiliación.
- 384) Es necesario que este proceso congresual determine una nueva forma organizativa del Barcelonés, adecuada a una nueva realidad y a nuevos retos y exigencias en nuestra organización. En este sentido, proponemos una reorganización de sus funciones y del volumen de responsabilidad para llevarla a la práctica, una remodelación, en definitiva, para dejar de ser una unión sindical y convertirse en un área específica de trabajo integrada en la dirección de la CONC, a partir de la consulta y la participación de los afiliados y afiliadas de este territorio.
- 385) Hay que dar un nuevo impulso a **ACCIÓ JOVE** a partir del trabajo interno entre los afiliados y afiliadas jóvenes, las relaciones con las diferentes asociaciones de jóvenes y la presencia en los centros de estudio.
- 386) La necesidad de dar respuestas concretas a las problemáticas específicas que padece la juventud nos obliga a organizarnos de tal forma que podamos ofrecer mejor atención a nuestros afiliados y afiliadas y al conjunto de la clase trabajadora, ya sea en presente o en futuro. La actual situación así lo exige. La herramienta para realizar esta tarea es Acció Jove.
- 387) Las prioridades de nuestra organización deben ser, por un lado, la intervención en colectivos pre-laborales, en calidad de futuros trabajadores y trabajadoras, de estudiantes universitarios o de formación profesional. Por otro lado, la formación y la organización de todos aquellos y aquellas jóvenes afiliados a Comisiones Obreras, sea el que sea el sector o ámbito territorial en el que desarrollan su actividad laboral. Hay que garantizar la

participación de los jóvenes y las jóvenes en el conjunto de la actividad sindical, y para conseguirlo es imprescindible el trabajo coordinado entre Acció Jove y las federaciones y uniones.

- 388) Los estudios de nuestra afiliación demuestran una importante caída afiliativa entre las personas que pasan a la situación de **pensionistas y jubiladas**. Para evitar o reducir esta situación hemos de reforzar las políticas sindicales dirigidas a este colectivo.
- 389) La Federación de Pensionistas y Jubilados debe tener una función reivindicativa y de asesoramiento sobre las pensiones, sobre la calidad de vida, sobre la sanidad, sobre la dependencia y, al mismo tiempo, realizar actividades de tipo cultural recreativo y de solidaridad.
- 390) Todos los pensionistas y las pensionistas, tanto los actuales como los futuros, tendrán una doble adscripción federativa. Estarán adscritos y adscritas a su federación de origen y también a la Federación de Pensionistas y Jubilados, donde tendrán el derecho de participación estatutaria.
- 391) El conjunto del sindicato tiene que prestar una atención especial a los trabajadores y trabajadoras autónomos dependientes (**TRADE**). En este sentido, nos ratificamos en la necesidad de organizar sindicalmente a estas personas en el seno de CCOO, tal como aprobamos en congresos anteriores. Para adaptarnos a las circunstancias actuales, se ha creado el Departamento de Trabajo Autónomo y Economía Social, con el objetivo de desarrollar políticas sindicales y en materias de trabajo autónomo y economía social y de orientar y apoyar a las federaciones en la negociación colectiva y el asesoramiento a este colectivo de trabajadores y trabajadoras.
- 392) El marco afiliativo de los TRADE serán las federaciones de referencia, según la actividad profesional, éstas serán las responsables de su organización, atención y asesoramiento y del desarrollo de la acción sindical en este colectivo. Las personas afiliadas de este colectivo tendrán también una doble filiación a la FS TRADE- CCOO con la finalidad de recibir información de interés y de ampliar la cartera específica de servicios para el colectivo.
- 393) Este nuevo marco organizativo temporal se desarrollará después del X Congreso y según los acuerdos tomados por el Comité Confederal del sindicato, en una nueva redacción del protocolo de relaciones entre CCOO de Catalunya y la FS TRADE-CCOO, que figura en los estatutos del sindicato.
- 394) **Nos proponemos mejorar la eficiencia y el gobierno confederal en los instrumentos confederales** dando un nuevo impulso a los servicios centrales (servicios internos y de mantenimiento, suministros, informáticos, recursos humanos...) y a los diferentes entes instrumentales de que nos hemos dotado con el objetivo de tener una gestión más eficiente, dar un mejor servicio a nuestra afiliación y generar un ahorro de los recursos sindicales.
- 395) Las diferentes fundaciones de CCOO de Catalunya (Paco Puerto, Cipriano García y Pau i Solidaridad) tendrán como objetivo fundamental, a través del desarrollo de nuestras políticas sindicales, proyectar la imagen y el prestigio de CCOO y, sobre todo, dar un buen servicio a nuestra afiliación.
- 396) El gobierno de estos servicios, instrumentos y fundaciones debe hacerse a través de la participación directa de las organizaciones en la dirección colectiva de los organismos correspondientes de cada ámbito. Con esta finalidad, en los órganos colegiados de dirección correspondientes, se garantizará la presencia de las organizaciones federativas y territoriales.
- 397) Los órganos colegiados tendrán, entre otras funciones, sin obviar las que sean preceptivas de forma legal, la aprobación de las líneas estratégicas y los planes de trabajo, la evaluación de resultados, según los objetivos establecidos, y velarán por el equilibrio económico del ente correspondiente.
- 398) El gobierno técnico de este ente ha de hacerse en condiciones de eficiencia para que puedan ser útiles y sostenibles para las organizaciones y para el conjunto de la afiliación.
- 399) La política de **locales sindicales** de la CONC, tal como se ha venido haciendo en los últimos tiempos, nos ha de permitir racionalizar los espacios sindicales y garantizar que se desarrolla actividad sindical y que, preferentemente, son espacios de atención y asesoramiento sindical.
- 400) Es fundamental garantizar la utilidad sindical hacia los trabajadores y trabajadoras del territorio y su viabilidad y sostenibilidad económica. En el presente y el futuro podremos incorporar fórmulas de convenio con administraciones para la cesión de locales y espacios dirigidos a entidades sociales que puedan ser dedicados a la presencia y la atención sindical.
- 401) Tendremos que hacer un esfuerzo adicional para reforzar una política de imagen que vele por la coherencia

en la imagen pública de CCOO en los locales sindicales y que permita extender la comunicación audiovisual a los espacios públicos de los locales (salas de espera, zonas de paso, salas de actos, actos públicos).

402) **Optimización y austeridad en la gestión de los recursos y transparencia en la gestión: garantía de independencia económica y sindical**

403) El sindicato y el conjunto de organizaciones sociales vive un momento, desde el punto de vista económico y financiero, en el que sus recursos son menguantes y con la certeza de que a corto y medio plazo los ingresos procedentes de las cuotas de afiliación son y serán nuestros recursos fundamentales y los que nos tienen que permitir financiar nuestra actividad sindical. Esto se convierte en un objetivo necesario que queremos consolidar, ya que nos tendrá que permitir realizar las actividades sindicales de organización, de atención y de participación de la afiliación y evitar el crecimiento no justificado de las estructuras sindicales o de las que sean insostenibles.

404) En este marco, ciertamente difícil, la gestión de nuestros recursos se ha de optimizar y debe estar presidida por la austeridad en la utilización y la aplicación de los recursos disponibles, humanos, materiales y económicos. Nuestra independencia sólo será sólida a partir de la suficiencia económica.

405) Nuestra política presupuestaria se hará a través del debate con las organizaciones confederadas, configurando y construyendo un presupuesto integrado que debe asegurar, en todo caso, el equilibrio presupuestario en cada uno de los presupuestos de federaciones, de uniones territoriales y en el presupuesto integrado de la CS de la CONC.

406) La transparencia es uno de los principales fundamentos que rigen la actividad económica de la CS de la CONC, una vez auditados y aprobados por el Consell, se presentarán y se depositarán de forma voluntaria, mientras no se establezca la regulación legal de la transparencia de cuentas que reclamamos, en la Sindicatura de Cuentas de Catalunya.

407) Mantenemos la exigencia hacia los poderes públicos para que regulen la transparencia de las cuentas de las organizaciones que reciben recursos públicos como una forma de reforzar la independencia y alejar cualquier intento de clientelismo que se quiera instalar en las relaciones económicas entre los poderes públicos y la sociedad civil.

408) Se establecerán unos indicadores de seguimiento presupuestario que permitan conocer la evolución de los ingresos y el gasto y seguir así el grado de desviación para poder presentar las propuestas de corrección que procedan.

409) Las organizaciones confederadas presentarán el balance y las cuentas de resultados, de acuerdo con los preceptos contables de aplicación que compondrán el balance y la cuenta de resultados integrados de la CS de la CONC.

410) El presupuesto y los balances de todos los organismos serán verificados por parte de la Comisión de Control Administrativo y Financiero y por el Departamento de Auditoría Interna. Se continuará con la auditoría de nuestras cuentas por parte de auditores independientes externos.

411) Del resultado de las auditorías de cuentas, que serán presentadas anualmente, se rendirá cuentas al órgano de dirección de la organización correspondiente y se aprobarán las medidas para abordar las recomendaciones o los defectos que se hayan puesto en evidencia.

# Propuesta de reforma de los Estatutos de la CONC

## INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la CONC se redactaron al inicio del periodo democrático, y a lo largo de nueve congresos se han ido introduciendo modificaciones que responden a nuevas situaciones y necesidades. Este proceso ha comportado algunos desajustes en el texto estatutario, que es necesario revisar desde una visión global para evitar textos solapados, desubicaciones y alguna contradicción.

Los Estatutos de la CONC son garantistas y permiten un funcionamiento plenamente democrático, pero con una organización, ya muy consolidada, entendemos que hay que reforzar los derechos y las garantías y agilizar los procedimientos.

También se ha hecho un trabajo para adecuar los contenidos de los Estatutos de la CONC a los confederales preservando, lógicamente, todo aquello que responde a las características específicas de la CONC.

Igualmente, se incluye toda una serie de modificaciones que responden a una actualización de contenidos.

Por último, es necesario proponer que, una vez se hayan aprobado los estatutos, se revisen para garantizar un lenguaje no sexista.

### ESTATUTOS APROVADOS EN EL 9º CONGRESO DE LA CONC

**3 i 4 de desembre de 2008**

### MODIFICACIONES PROPUESTAS AL X CONGRESO DE LA CS DE LA CONC

#### ESTRUCTURA DE LOS ESTATUTOS

- 412) CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA CS DE LA CONC
- 413) CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA CS DE LA CONC
- 414) CAPÍTULO III. AFILIACIÓN
- 415) CAPÍTULO IV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS
- 416) CAPÍTULO V. ESTRUCTURA SINDICAL DE LA CS DE LA CONC
- 417) CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS DE LA CONC
- 418) CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE GARANTÍA Y CONTROL
- 419) CAPÍTULO VIII. LA ACCIÓN SINDICAL
- 420) CAPÍTULO IX. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
- 421) CAPÍTULO X. DISOLUCIÓN DE LA CS DE LA CONC
- 422) CAPÍTULO XI. REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS
- 423) CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES
- 424) CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
  
- 425) CAPÍTULO I
- 426) DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA CS DE LA CONC
  
- 427) Preámbulo

El texto del preámbulo pasa a encabezar el **artículo 1** de los estatutos.

*(Explicación: un artículo vincula y un preámbulo es más una declaración de intenciones.)*

428) Los presentes Estatutos tienen por objeto la regulación orgánica de la actividad de la Confederación Sindical de la CONC y son de aplicación en todos los organismos que componen su estructura sindical, así como en el conjunto de sus afiliados y afiliadas.

429) Los principios básicos aquí definidos deben ser respetados por todos los afiliados y afiliadas y organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC.

430) Artículo 1

431) Ámbito organizativo de integración en la CS de la CONC

432) La CS de la CONC (Comisiones Obreras de Catalunya) es una confederación sindical nacional que agrupa secciones sindicales, sindicatos de ramo, federaciones de ramo y uniones territoriales, todos ellos democráticos y de masas. La CONC tiene como objetivo afiliar al conjunto de trabajadores y trabajadoras de Catalunya y que, con independencia de convicciones personales, políticas, filosóficas, éticas o religiosas, aceptan y practican los principios establecidos en los presentes Estatutos, mediante una actuación consecvente en todas las esferas de la actividad social (especialmente los centros de trabajo) de defensa de sus intereses profesionales, económicos, políticos, sociales y nacionales y los del conjunto de trabajadores y trabajadoras, en la perspectiva de la supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación de unas personas por otras.

433) Artículo 2

434) Ámbito territorial, domicilio social, lenguas oficiales, siglas, bandera y logo de la CS de la CONC

435) Ámbito territorial

436) La CS de la CONC se rige por los presentes Estatutos en todo aquello que concierne a la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras del ámbito territorial de Catalunya. Sobre la base de los principios de federalismo y de democracia sindical decide, con plena autonomía, su programa, sus estructuras organizativas, la acción y la formación sindical, así como la gestión económica, patrimonial y el diseño de su modelo financiero. Tiene plenas facultades para hacer recaudación de la cuota, para editar carnés, prensa, propaganda, publicaciones, comunicaciones y sistemas informáticos, y todas aquellas competencias que se definen en los presentes Estatutos.

437) Domicilio social

Eliminar del primer párrafo el término "orgánica".

*(Explicación: la inclusión del término "orgánica" no aporta nada y se puede entender como más restrictivo.)*

Se tiene que cambiar el término "comunicaciones y sistemas informáticos" por "**sistemas de información y comunicación**".

*(Explicación: es una formulación más precisa i ajustada a la realidad actual.)*

438) La CS de la CONC tiene su sede social en Barcelona, en la Via Laietana, 16, pero los órganos competentes pueden acordar trasladarla a otro lugar, dentro del territorio de Catalunya, así como el establecimiento de las delegaciones y representaciones que se estimen convenientes.

439) Lenguas oficiales, siglas, bandera y logo de la CS de la CONC

440) Las lenguas oficiales de la CS de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya son las que establece el Estatut d'autonomia de Catalunya del 2006: el catalán, el castellano y el aranés. La Comissió Obrera Nacional de Catalunya fomenta el catalán como lengua propia de Catalunya y el aranés como lengua propia de la Vall d'Aran. Su sigla es CCOO con el perfil ondeante de la señera justo encima y, debajo de la sigla, la leyenda de Comissió Obrera Nacional de Catalunya.

441) La bandera es de color rojo con su emblema en medio. Y constituye una única personalidad jurídica a efectos legales externos, en la que se encuadran de forma exclusiva todos los organismos que componen la estructura sindical mencionada en el artículo 1.

442) La CS de la CONC adopta la forma jurídica de sindicato al amparo de –y en concordancia con– lo establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

443) Artículo 3

444) Ámbito profesional

445) El ámbito subjetivo de actuación de la CS de la CONC comprenderá:

446) a) Los trabajadores y trabajadoras en activo o sin empleo, empleados y empleadas públicos, las personas pensionistas y jubiladas y las personas desocupadas que buscan trabajo por primera vez.

447) b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos que no tengan personal asalariado a su servicio.

448) c) Las personas que presten sus servicios bajo el control y la dirección de otra, sea cual fuera la forma jurídica que adopte esa relación.

Se tiene que cambiar el primer párrafo por: **“Las lenguas oficiales de la CS de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya son las que establece el Estatuto de autonomía de Catalunya del 2006: el catalán, como lengua propia de Catalunya, y el aranés. La Comissió Obrera Nacional de Catalunya fomenta el catalán como lengua propia de Catalunya y el aranés como lengua propia de la Vall d'Aran.**

**El logotipo está formado por la sigla CCOO en letras cuadradas blancas, seguido, a la derecha, del perfil de la señera, todo enmarcado en una pastilla de forma rectangular donde la señera se adentra en el fondo rojo del logotipo. Debajo de la sigla figura la leyenda: Comissió Obrera Nacional de Catalunya”.**

*(Explicación: esta adaptación es necesaria porque se ha producido un cambio en el logotipo de la CONC que cumple con la disposición transitoria prevista en el artículo 51 de los estatutos.)*

Hay que cambiar la ubicación del último párrafo: “La CS de la CONC adopta la forma jurídica...”, y pasarlo al final del artículo 1. *(Explicación: tiene más sentido la inclusión de este párrafo en el artículo 1 que no al final de lenguas oficiales, siglas, bandera y logotipo de la CS de la CONC.)*

Se tiene que eliminar la palabra “desocupadas”. *(Explicación: se mejora el redactado. Prevé un supuesto de afiliación a Acció Jove.)*

449) Artículo 4

450) Confederación a la CS de CCOO de España

451) Plenamente consciente de la comunidad de intereses de los trabajadores y trabajadoras de los distintos pueblos del Estado español, y de los deberes de solidaridad y coordinación respecto a ellos, la CS de la CONC se confedera voluntariamente en la Confederación Sindical de las Comisiones Obreras de España, tiene en cuenta su programa y sus Estatutos (en cuya elaboración participa de pleno derecho), participa en sus congresos y órganos que se derivan de los mismos, vincula sus federaciones de industria, mar, campo y servicios a las existentes de ámbito estatal y articula su participación financiera y patrimonial en virtud de lo que se determine en sus congresos (CS de la CONC) y aquello que se pueda concertar de mutuo acuerdo.

452) CAPÍTULO II

453) PRINCIPIOS Y SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA CS DE LA CONC

454) Artículo 5

455) Principios básicos

456) Los principios básicos que inspiran la actividad sindical de las Comisiones Obreras de Catalunya son los siguientes:

457) a) Sindicalismo de masas

458) Se propone la organización del mayor número posible de trabajadores y trabajadoras con objeto de incorporar a la gran mayoría a la lucha por su propia emancipación, ya que considera que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas exige el protagonismo directo de las masas trabajadoras.

459) b) Sindicalismo reivindicativo y de clase

460) Defiende los intereses y derechos de los trabajadores y trabajadoras, la mejora de las relaciones humanas y laborales, su representación, la defensa y la promoción económica, social, laboral, profesional, cultural, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con los derechos e intereses de la clase trabajadora. Todo ello desde una doble perspectiva:

461) a. Los intereses generales de los trabajadores y trabajadoras deben anteponerse a los particulares de carácter corporativo.

462) b. Los trabajadores y trabajadoras deben desarrollar su control sobre las actividades de gestión y producción

Se tiene que sustituir el término “federaciones de industria, mar, campo y servicios” por “federaciones”. El texto quedaría: **“vincula sus federaciones a las existentes de ámbito estatal”.**

*(Explicación: la definición que consta en los estatutos es anacrónica.)*

de las empresas en la perspectiva de mejorar la distribución de la riqueza y desarrollar la dimensión social de la empresa.

463) c) Nacional

464) La acción, de todo tipo, se desarrolla en el seno de la nación catalana, una de las que configura el Estado plurinacional español. Ello supone luchar por conseguir la completa igualdad de quien vive y trabaja en Catalunya, rechazar cualquier tipo de discriminación por razones de origen geográfico o lingüístico y reafirmar la plena solidaridad de intereses del pueblo de Catalunya con los demás pueblos del Estado español. En consecuencia, las CCOO de Catalunya reconocen y desarrollan su actividad en los marcos legales del Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, respetándolos como expresión de la voluntad democrática del pueblo catalán, que en su día los aprobó. Asimismo, las CCOO de Catalunya se declaran partidarias del desarrollo progresivo de ambos textos, como forma de avanzar hacia el ejercicio del derecho a la autodeterminación, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma, todo ello en la perspectiva del pleno autogobierno para Catalunya y defendiendo desde CCOO la configuración de un estado federal.

465)d) Sindicalismo confederal y sociopolítico

466) Asume todas las reivindicaciones que afectan de manera directa o indirecta a la vida del conjunto de trabajadores y trabajadoras, en la plena afirmación del papel fundamental e insustituible que el sindicato tiene en el desarrollo de la sociedad democrática, en la creación de las condiciones para establecer una sociedad socialista.

467) La lucha contra todo tipo de discriminación (particularmente por razones de sexo, edad, nacionalidad, etnia y discapacidad); el establecimiento de una Seguridad Social pública y participada y en beneficio de los trabajadores y trabajadoras; el pleno empleo permanente; el desarrollo de la economía según criterios acordes con los intereses populares; la gratuidad total de la enseñanza; la formación profesional; la sanidad pública universal, potenciando la promoción y la prevención de la salud; el progreso técnico y científico compatible con la defensa de la naturaleza; la extensión y la promoción culturales; la realización de una política respetuosa y de defensa del medio ambiente; la garantía de la igualdad ante la ley y la defensa de

Hay que cambiar el texto por: **“La acción, de todo tipo, se desarrolla en el seno de la nación catalana, una de las que configura el Estado plurinacional español. Esto supone luchar para conseguir la completa igualdad de quien vive y trabaja en Catalunya, rechazar cualquier tipo de discriminación por razones de origen geográfico o lingüístico y reafirmar la plena solidaridad de intereses del pueblo de Catalunya con los otros pueblos del Estado español.**

**En consecuencia, las CCOO de Catalunya reconocen y desarrollan su actividad en los marcos legales existentes y los respeta como expresión de la voluntad democrática del pueblo catalán, que, en su día, los aprobó. Al mismo tiempo, apuesta decididamente por la defensa del binomio indisoluble que conforman el progreso nacional y el progreso social.**

**Así mismo, las CCOO de Catalunya se declaran partidarias del desarrollo progresivo del marco constitucional y del Estatuto de autonomía desde el respecto a las aspiraciones de la ciudadanía a decidir, expresadas de forma amplia y democrática, como manera de avanzar hacia el ejercicio del derecho a la autodeterminación. Todo esto desde el punto de vista del pleno autogobierno para Catalunya.”**

*(Explicación: se actualiza el redactado, y la posición a favor de un estado federal se pasa al documento congresual.)*

Donde dice “por razones de sexo”, se tiene que modificar por **“razones de género y orientación sexual”.**

*(Explicación: es un concepto más actualizado.)*

Se tiene que suprimir el término “total”. Quedaría: **“gratuidad de la enseñanza”.**

*(Explicación: se adecúa más a la realidad.)*

Se tiene que cambiar el término “formación profesional” por **“formación profesional para la ocupación”.**

*(Explicación: es un término más actualizado.)*

los intereses de la clase trabajadora, especialmente los aspectos referidos a las condiciones de trabajo, ocupación, salud y prevención de riesgos laborales.

- 468) e) Unitario
- 469) Las Comisiones Obreras se esfuerzan para mantener de manera prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen las caracterizó y para crear las condiciones que permitan la existencia de una sola central confederal en Catalunya y en el Estado español que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras. Para llegar a ello se comprometen a:
- 470) a. Promover y generalizar la creación de formas unitarias de representación de los trabajadores y trabajadoras a partir de las asambleas y de los organismos democráticamente elegidos por el conjunto de los trabajadores y trabajadoras, y compatibles con las centrales sindicales de clase.
- 471) b. Promover todo tipo de iniciativas que favorezcan la unidad de acción de las centrales representativas y de clase de Catalunya y del Estado español.
- 472) f) Democrático
- 473) Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento colectivo de todos los órganos de dirección, la elección de todos los cargos y su revocabilidad, la información y la formación internas, la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos mayoritarios y el respeto a las opiniones minoritarias, son garantía de que la participación del conjunto de afiliados y afiliadas y las orientaciones y decisiones se efectúan en un plano de igualdad que favorece e impulsa la eficacia sindical. El establecimiento de derechos y deberes estatutarios que afectan por igual a todas las personas afiliadas y organismos colectivos y de dirección es condición indispensable para este funcionamiento democrático, espejo de lo que se pretende para el conjunto de la sociedad.
- 474) El pluralismo y el funcionamiento democrático de las CCOO de Catalunya están garantizados por la plena libertad de expresión individual y colectiva, pública y escrita (especialmente durante el momento del debate), la defensa de las posiciones internas en todo momento, el derecho a manifestar las eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas y el respeto hacia las convicciones ideológicas, culturales y religiosas, siempre que no utilicen el nombre de las CCOO. La aceptación del principio unitario y democrático de cumplimiento de los acuerdos mayoritarios presupone asimismo el derecho de las minorías a ser tenidas en

Se tiene que cambiar “funcionamiento colectivo” por **“funcionamiento colegiado”**.

*(Explicación: los órganos son colectivos pero el funcionamiento es colegiado.)*

El punto y seguido que empieza por “La aceptación del principio unitario y democrático...” se tiene que pasar a un punto y aparte.

*(Explicación: es una mejora formal de redacción.)*

cuenta siempre, y, muy especialmente en asambleas, conferencias, congresos y órganos colectivos cuando se establezcan en torno a posiciones concretas y cuenten con un mínimo del 10% de miembros del ámbito correspondiente. Asimismo podrán expresarse libremente a través de los cauces ordinarios de la CS de la CONC, incluido su portavoz nacional Lluita obrera, especialmente durante el periodo precongresual.

- 475) g) Sindicalismo autónomo e independiente
- 476) Las Comisiones Obreras consideran que todos los problemas de la vida social que afectan a los trabajadores y trabajadoras son de su incumbencia y asumen, por tanto, la responsabilidad de su análisis y actuación con plena independencia del Estado (bajo cualquier sistema social), de la Administración central y la autonómica, de los poderes económicos y de cualquier otro cuerpo institucional y social. Consecuentemente, las Comisiones Obreras respetan el derecho de todos sus afiliados y afiliadas a pertenecer al partido político, asociación social o religiosa que estimen conveniente de acuerdo con sus convicciones, siempre que con ello no involucren su pertenencia o responsabilidad en el sindicato.
- 477) La formación de fracciones políticas organizadas en el seno de Comisiones Obreras constituye una grave distorsión del principio de la independencia del sindicato, por cuanto trasplanta a su seno las diferencias existentes en ámbitos y enfoques ajenos al sindicalismo.
- 478) h) Sindicalismo internacionalista y global
- 479) El carácter de clase y sociopolítico de las Comisiones Obreras presupone su carácter internacionalista, solidario con las personas que luchan por las libertades sindicales y políticas en cualquier parte del mundo, contra la explotación capitalista y todo tipo de opresión, tanto individual como colectiva. En este orden de cosas se proponen:
- 480) a. Establecer y reforzar las relaciones unitarias con todos los sindicatos democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles, con independencia de su afiliación actual a las confederaciones o federaciones mundiales existentes. Las Comisiones Obreras de Catalunya articularán sus relaciones con otras confederaciones de otros estados, primordialmente a través de la CS de las CCOO de España sin perjuicio de poder adoptar de manera autónoma todas las iniciativas que en este terreno consideren necesarias.
- 481) b. Mantener el máximo de relaciones en el marco de las empresas multinacionales con centros de trabajo en Catalunya, tanto a nivel de secciones sindicales de

Se tiene que cambiar "Mantener el máximo de relaciones" por **"Establecer y potenciar las relaciones"**.  
(Explicación: es una mejora del redactado.)

empresa como de comités unitarios de trabajadores y trabajadoras, en búsqueda de una coordinación sistemática y organizada del trabajo sindical.

- 482) c. Impulsar la solidaridad activa, política y material, con los refugiados y refugiadas procedentes de países con regímenes autoritarios y no democráticos.

Se propone añadir al texto que hay un nuevo párrafo que diga: **“Fomentar las acciones de cooperación sindical en todo el mundo para globalizar los derechos laborales y fortalecer la defensa del trabajo digno, incidiendo en la construcción de unas relaciones socioeconómicas mundiales más justas basadas en los valores universales de la paz, la libertad y la equidad”.**

El redactado que hay ahora se mantendría como un punto al final del apartado.

*(Explicación: es un redactado más ambicioso, puesto que el Sindicato realiza muchas más políticas de solidaridad y cooperación de la que se manifiesta en el texto actual.)*

- 483) i) Sindicato de la diversidad de procedencia

Se tiene que cambiar el título “Sindicato de la diversidad de procedencia” por **“Sindicato de la diversidad de origen”.**

- 484) Comisiones Obreras, consciente de la necesidad de reforzar el vínculo social que nos une como trabajadores/as y como personas afiliadas, con independencia del lugar de procedencia, se compromete a luchar por los derechos de los trabajadores inmigrantes y su plena igualdad en el acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Asimismo se compromete a asegurar su participación en la actividad sindical y en las tareas de representación y dirección sindical en igualdad de condiciones.

En el texto de este apartado, también se tiene que cambiar el término “procedencia” (sale diez veces) por **“origen”.**

*(Explicación: es un término más actualizado.)*

- 485) Conscientes que somos diversos como personas e iguales como trabajadores y ciudadanos, CCOO se compromete a promover en las empresas y en la sociedad la cultura de la convivencia en la diversidad personal y la igualdad de derechos, y a luchar decididamente contra cualquier manifestación, declaración o acción de contenidos o motivaciones de tipo xenófobo, racista o discriminatorio por razones de procedencia, nacionalidad, creencia o cultura.

- 486) j) Sindicato de hombres y mujeres

- 487) El sindicato se compromete a defender la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a trabajar para eliminar cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de género en el ámbito laboral, con el objetivo de conseguir la igualdad real y efectiva de las mujeres y avanzando hacia la paridad en los órganos de dirección.

- 488) El sindicato se compromete a luchar contra el acoso y la violencia de género y a trabajar para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

Se tiene que cambiar “el acoso” por: **“el acoso sexual y por razón de sexo”.** Quedaría: El Sindicato se compromete a luchar contra el acoso sexual y por razón de sexo y la violencia de género y a trabajar para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en nuestra sociedad”.

*(Explicación: es una terminología más precisa.)*

- 489) CAPÍTULO III
- 490) AFILIACIÓN
- 491) Artículo 6
- 492) Afiliación individual
- 493) La afiliación a las Comisiones Obreras de Catalunya es un acto voluntario de los trabajadores y trabajadoras, individual o colectivo, que se realiza mediante la aceptación del descuento de la cuota estipulada a través de domiciliación bancaria o por nómina, salvo situaciones excepcionales. La afiliación se formalizará preferentemente en la sección sindical de empresa y/o en el centro de trabajo y/o en las organizaciones de ramo o territorio que correspondan.
- 494) El afiliado o afiliada pasará a formar parte del ámbito federativo y territorial según la ubicación del centro de trabajo, con independencia del lugar en que se efectúe la afiliación.
- 495) En los supuestos de personas jubiladas, pensionistas, desocupadas y demandantes de primer empleo, el afiliado o afiliada se encuadrará en el ámbito territorial correspondiente a su domicilio. En relación con las personas desocupadas lo anterior será sin perjuicio de su vinculación con el ramo de origen. Las personas jubiladas podrán dotarse de la organización funcional en agrupaciones de empresa que decidan, sin que ello afecte a la cotización.
- 496) Artículo 7
- 497) Ingresos colectivos
- 498) La solicitud de afiliación por parte de un grupo de trabajadores y trabajadoras, independientes o procedentes de otras organizaciones sindicales, se presentará:
- 499) a) En el supuesto de que el grupo sea homogéneo de un mismo ramo de producción o de los servicios, deberán dirigir su petición al sindicato o federación de ramo correspondiente, que una vez debatido y aceptado en sus órganos de dirección trasladará la decisión final al respecto al Comité Confederal de la CS de la CONC. En caso de negativa de la federación correspondiente a la petición de ingreso, el grupo podrá dirigirse al Comité Confederal de la CS de la CONC solicitando su revisión.

Se tiene que crear un nuevo apartado que diga:

**k) Sindicato de la diversidad de orientación sexual**  
**El Sindicato se compromete a luchar contra cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de orientación sexual en el ámbito laboral.**

**CCOO se manifiesta a favor de la igualdad de trato, el respeto y la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gais, bisexuales y transexuales (LGBT).**

*(Explicación: se trata de introducir un concepto nuevo.)*

- 500) b) En el supuesto de que se trate de un grupo interprofesional o de presencia territorial múltiple, deberá solicitarse la petición directamente al Comité Confederado de la CS de la CONC que estudiará y decidirá sobre la demanda presentada.
- 501) c) En ambos casos, en el supuesto de negativa, los grupos solicitantes podrán recurrir al Consell Nacional de la CS de la CONC, que decidirá el recurso. La decisión final corresponderá al Congreso Nacional si así lo plantea el grupo solicitante.
- 502) d) La aceptación de la solicitud implica la aceptación de los Estatutos, así como la política sindical de la confederación marcada por sus órganos de dirección.
- 503) Artículo 8
- 504) Derechos de los afiliados y afiliadas
- 505) Cada afiliado o afiliada a las Comisiones Obreras de Catalunya tiene el derecho y el deber de participar en todas las actividades del sindicato, al nivel que le corresponda, a dar su opinión y a ser escuchado o escuchada sobre cualquier cuestión interna o externa del sindicato, a recibir información y a divulgar las orientaciones y decisiones de los órganos superiores, a elegir y ser elegido o elegida para cualquier órgano de la Confederación y esos derechos se concretan en los que a continuación se relacionan:
- 506) a) Participar, en su ámbito respectivo, en las decisiones que adopte la Confederación, así como dar su libre opinión sobre cualquier tema o decisión adoptada por los órganos superiores de su ámbito y a discutir y elaborar sus estatutos y programa en el ámbito respectivo; tanto de forma presencial como a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en función de su desarrollo temporal en el seno del sindicato, y según las decisiones tomadas al respecto por los órganos de dirección.
- 507) b) Ser elector o electora en su ámbito territorial y de ramo en las conferencias y/o congresos que se convoquen a partir de su afiliación.
- 508) Presentarse a los órganos de dirección y representación de la sección sindical y como responsable sindical de centro de trabajo en los casos en que ésta no esté constituida.
- 509) Presentarse como candidato o candidata a delegado o delegada en las conferencias y/o congresos que se convoquen a partir de su afiliación en el organismo inmediatamente superior de ramo y/o territorio.
- 510) Presentarse como candidato o candidata al resto de los órganos de la estructura sindical de la CS de la

Se tiene que eliminar el párrafo: "La decisión final corresponderá al congreso nacional, si así lo plantea el grupo solicitante".  
*(Explicación: se considera suficiente que la decisión corresponda al Consell Nacional de la CS de la CONC.)*

Se tiene que modificar el párrafo: "Participar, en su ámbito, en las decisiones que adopte la Confederación" por: **"Participar, en su ámbito, en las actividades propias y en las decisiones que adopte la Confederación"**.  
*(Explicación: es una mejora del redactado con una formulación más precisa.)*

En el texto "discutir y elaborar sus estatutos y programa en el ámbito respectivo", hay que eliminar el término "estatutos".  
*(Explicación: el texto vigente se puede mal interpretar puesto que sólo hay unos estatutos, los Estatutos de la CONC, y no unos estatutos en cada ámbito.)*

CONC cuando se acrediten seis meses de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la conferencia y/o congreso de que se trate.

- 511) c) Ser informado o informada, a través de la sección sindical u organismo de ramo o territorio más inmediato, de las orientaciones o decisiones adoptadas por los órganos superiores de la CS de la CONC.
- 512) d) Recibir el asesoramiento sindical y técnico respecto a cualquiera de los problemas profesionales y sindicales que le afecten.
- 513) e) Ser beneficiario de todo tipo de servicios, ya sean culturales, sociales o de otra índole, que de forma general preste el sindicato y en las condiciones establecidas por los órganos de dirección.
- 514) f) Recurrir ante los órganos superiores del sindicato especialmente encargados de ello sobre cualquier decisión o sanción que le concierna personalmente y que no considere acorde con los presentes Estatutos.
- 515) g) Recibir convocatorias por escrito, a través de comunicaciones informáticas o por cualquier otro medio con suficiente antelación, de las asambleas de afiliados o afiliadas.
- 516) h) Si el afiliado o afiliada es delegado o delegada sindical, ostenta la secretaría general de la sección sindical, o bien ha resultado elegido o elegida en las listas de CCOO en las elecciones sindicales, tiene derecho a recibir el carné correspondiente en un plazo máximo de tres meses.
- 517) i) Tendrá a su disposición los Estatutos del sindicato, mediante la página web o previa solicitud en los locales del sindicato, así como los documentos aprobados en sus respectivos congresos, CS de la CONC, unión territorial, federación de ramo, sindicato de ramo y sección sindical.
- 518) j) Todo afiliado y afiliada tiene derecho a recibir el carné del sindicato que le acredita como tal y que éste sea renovado como máximo cada cinco años. Y tiene garantizada la privacidad de sus datos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- 519) k) El acceso a la información generada por el sindicato se difundirá mediante los medios de información, ya sean impresos o digitales, la página web y cualquier otro medio de comunicación con inclusión de men-

Se tiene que añadir el texto: **“en las condiciones establecidas por el Consell Nacional de la CONC”**.

*(Explicación: el redactado actual es muy genérico y podría ocasionar algún problema de interpretación.)*

Se tiene que cambiar el término “comunicaciones informáticas” por **“comunicaciones telemáticas”**.

*(Explicación: es un término más actualizado.)*

Hay que eliminar el texto: “y que este sea renovado como máximo cada cinco años”. El punto quedaría: **“Todos los afiliados y afiliadas tienen derecho a recibir el carné del Sindicato que los acredita como tal y tienen garantizada la privacidad de sus datos en cumplimiento de la Ley orgánica de protección de datos”**.

*(Explicación: comporta un ahorro económico.)*

sajes a teléfonos móviles y el correo electrónico. Para hacerlo posible los afiliados/as deberían facilitar al sindicato estos datos, evidentemente con las garantías previstas por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

520) El sindicato realizará las inversiones necesarias para garantizar, mediante las TIC, el acceso a los sistemas de información confederales por parte de las secciones sindicales de empresa, como garantía del derecho de información de los afiliados en el centro de trabajo.

521) Artículo 9

522) Deberes de los afiliados y afiliadas

523) Cada afiliado o afiliada a las Comisiones Obreras de Catalunya tiene los siguientes deberes:

524) a) Respetar las decisiones democráticamente adoptadas por la mayoría, en cada uno de los órganos y niveles de la Confederación. Los acuerdos del Consell Nacional, del Comité Confederal y de la Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC vincularán a todos los afiliados y afiliadas.

525) En el caso de las personas que son miembros de los órganos colectivos de dirección, los acuerdos mayoritarios de éstos les vinculan en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, quedando a salvo el derecho de libre expresión a título estrictamente personal.

526) b) Pagar las cotizaciones que establezcan los órganos competentes de la Confederación.

527) c) No competir electoralmente frente al sindicato en las elecciones sindicales a representantes de los trabajadores y trabajadoras, tanto formando parte de otras listas electorales como apoyando material y fehacientemente su presentación.

528) d) No afiliarse a otro sindicato.

529) e) Facilitar los datos y la información necesaria para el normal desarrollo de su vinculación afiliativa, con la garantía de la privacidad establecida en la Ley de Protección de Datos.

530) Artículo 10

se tiene que sustituir la palabra “deberían” por **“deberán”**.  
(Explicación: la expresión actual no es útil y es contradictoria con el apartado 9 e) del capítulo de deberes.)

Se tiene que añadir un nuevo punto que diga:

**l) A los afiliados y afiliadas que provengan de otros sindicatos confederados a la CES o la CSI, se les reconocerá la antigüedad en la afiliación, previa acreditación de su afiliación anterior”.**

(Explicación: es una nueva realidad que se recoge.)

Se tiene que eliminar el párrafo, que empieza por “El Sindicato hará las inversiones necesarias...”

(Explicación: es un redactado que ha quedado obsoleto y, en todo caso, la idea se tendría que prever en el apartado en lo referente a la sección sindical.)

Se tiene que modificar el párrafo: “tanto formando parte de otras listas electorales cómo apoyando material y fehacientemente su presentación” por: **“tanto formando parte de otras listas electorales como apoyando material y fehacientemente a su presentación”**.

(Explicación: mejora de redacción.)

- 531) Baja o rescisión de afiliación
- 532) Se podrá causar baja en la Confederación por los siguientes motivos:
- 533) a) Por libre decisión del afiliado o afiliada.
- 534) b) Por impago injustificado de la cuota por dos recibos trimestrales consecutivos o seis meses alternos, previo aviso por escrito al interesado o interesada, en los supuestos de cobro de cuota por nómina o recibo.
- 535) c) Por resolución sancionadora a afiliados o afiliadas o colectivos por parte de los órganos competentes de las CCOO de Catalunya.
- 536) d) Por presentación a las elecciones sindicales a representantes de los trabajadores o trabajadoras en una candidatura distinta, y compitiendo, por activa y por pasiva, con la de CCOO. También por la firma para comenzar un proceso de revocación no autorizado por el sindicato que afecte a la representación de trabajadores y trabajadoras de CCOO.
- 537) e) Por afiliarse a otro sindicato distinto de CCOO después de haberle comunicado la contradicción de la situación.
- 538) Artículo 11
- 539) Síndic de la persona afiliada
- 540) El Síndic de la persona afiliada es un instrumento creado por el sindicato con el objetivo de garantizar y tutelar los derechos de los afiliados y afiliadas y, a la vez, ser un dinamizador en la mejora de la calidad de los servicios y la atención que reciben las personas afiliadas.

Se tiene que cambiar el redactado actual por: **“Por impago injustificado de la cuota de dos recibos trimestrales consecutivos. Cuando el pago se realice a través de la nómina, por dos meses consecutivos de impago injustificado. Cuando el pago se realice en efectivo, por dos recibos de impago injustificado. En todos los casos, previo aviso al interesado o interesada”.**

*(Explicación: actualiza y precisa el concepto.)*

Se tiene que cambiar la frase: “en una candidatura diferente, y compitiendo, por activa y por pasiva, con la de CCOO” por: **“en una candidatura concurrente con la de CCOO”. El texto quedaría: “Por presentación a las elecciones sindicales o representantes de los trabajadores o trabajadoras en una candidatura concurrente a la de CCOO”.**

*(Explicación: es un término más preciso.)*

Se tiene que pasar el punto y seguido que empieza por: “También por la firma...” a un nuevo apartado **e)** que diga: **“Por la firma, para empezar un proceso de revocación no autorizado por el Sindicato que afecte la representación de trabajadores y trabajadoras de CCOO”.**

En consecuencia, el apartado e) pasaría a ser el apartado **f)**.  
*(Explicación: responde a una mejor ordenación del texto.)*

Hay que sustituir el texto actual por el siguiente:

**El síndic de la persona afiliada es una figura creada por el Sindicato con el objetivo de tutelar los derechos individuales de los afiliados y afiliadas y, a la vez, ser un dinamizador en la mejora de la calidad de los servicios y la atención que reciben las personas afiliadas. La función del síndic de la persona afiliada es incompatible con la asunción de responsabilidades ejecutivas y/o de gestión en los diversos ámbitos de la estructura sindical y de los instrumentos confederales de la CS de la CONC y con la pertenencia a los órganos de dirección y/o gestión de la CS de la CONC.**

*(Explicación: el texto propuesto se adecúa al contenido del documento sobre el síndic de la persona afiliada aprobado en la Comisión Ejecutiva de la CONC.)*

- 541) CAPÍTULO IV
- 542) MEDIDAS DISCIPLINARIAS
- 543) Artículo 12
- 544) Art. 12.1. Infracciones tipificadas en los presentes Estatutos.
- 545) Las infracciones en función de su gravedad serán calificadas como leves, graves o muy graves.
- 546) Infracciones leves
- 547) 1. El incumplimiento leve, por omisión, de los afiliados y afiliadas, de los deberes previstos en el artículo 9 a y e de los Estatutos y que se dan por reproducidas en el presente apartado.
  
- 548) 2. Afiliarse a otro sindicato.
  
- 549) 3. Falta de asistencia, sin justificar, a los órganos de dirección.
  
- 550) Infracciones graves
- 551) 1. Las acciones u omisiones de un afiliado o afiliada y/o miembro de cualquiera de los órganos de dirección del conjunto de la CS de la CONC que infrinjan lo dispuesto en los Estatutos y que no revista de mayor gravedad a juicio del órgano sancionador.
  
- 552) 2. El incumplimiento de los deberes establecidos para afiliados y afiliadas, órganos de dirección y organismos diversos, en el capítulo IX, de finanzas y administración de los presentes Estatutos, y que no revista de mayor gravedad a juicio del órgano sancionador. En el supuesto de especial gravedad pasará a tipificarse como muy grave.
  
- 553) 3. Las manifestaciones, actitudes o acciones que impliquen un contenido o expresión de xenofobia o racismo, que se manifiesten en el ámbito laboral, sindical y social y que no revista de mayor gravedad a juicio del órgano sancionador. En el supuesto de especial gravedad pasará a tipificarse como muy grave.
  
- 554) 4. Utilización indebida del NIF y/o de la imagen del sindicato en actuaciones económicas de la sección sindical de empresa no autorizadas por las organizaciones confederadas de las que dependan, y actuaciones sindicales contrarias a las previsiones estatutarias.
  
- 555) 5. Reincidencia en la comisión de infracciones leves.
  
- 556) Infracciones muy graves
- 557) 1. Competir electoralmente frente al sindicato en las elecciones sindicales para escoger a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Se tiene que eliminar: “por omisión” y poner “por parte”. También hay que eliminar “y que se dan por reproducidas en este apartado”. El texto quedaría: **“El incumplimiento por parte de los afiliados y afiliadas de los deberes previstos en el artículo 9 a y e de los estatutos”**.

*(Explicación: el primer tema es un error gramatical y la segunda cuestión es una redundancia.)*

Se tiene que cambiar el término: “organismos diversos” por: **“cualquier organismo”**.

*(Explicación: es un término más preciso.)*

En los apartados 2 y 3, se tiene que suprimir el texto final que dice: “En el supuesto de especial gravedad se pasará a tipificar como falta muy grave”.

*(Explicación: las infracciones muy graves ya están tipificadas.)*

Después de “...que impliquen un contenido o expresión”, se tiene que añadir: “homofobia”. Quedaría: **“Las manifestaciones, las actitudes o las acciones que impliquen un contenido o una expresión de homofobia, xenofobia o racismo...”**.

*(Explicación: se trata de introducir un concepto nuevo.)*

Se tiene que cambiar el texto por: **“Utilización indebida del NIF y/o de la imagen del Sindicato en actuaciones de cualquier estructura sindical de la CS de la CONC, y actuaciones sindicales contrarias a las previsiones estatutarias”**.

*(Explicación: el redactado anterior se prestaba a confusión.)*

558) 2. La malversación de los recursos económicos del sindicato (CS de la CONC), en cualquiera de sus ámbitos.

Se tiene que incorporar un nuevo apartado, después del punto 2, que diga: **“Obtener un beneficio económico personal aprovechándose de su cargo o de su actuación sindical”**.  
(Explicación: es un tema sensible que no estaba previsto.)

559) 3. En aquellos casos en que se obtenga un beneficio económico personal a cambio de la extinción de la relación laboral, mediante la utilización de su calidad como miembro de un órgano de dirección y/o representación de cualquier organismo de los que componen la estructura sindical de la CS de la CONC y en calidad de miembro del comité de empresa o delegado de personal elegidos en las listas de CCOO y cuando con ello se dañe gravemente la imagen y el prestigio de CCOO ante las personas afiliadas y trabajadoras de la empresa.

Se tiene que cambiar el texto del apartado 3 por el siguiente: En los casos en que se obtenga un beneficio económico personal:

**a) Aprovechándose de su cargo o de su actuación sindical.**  
**b) A cambio de la extinción de la relación laboral, utilizando su cargo y/o representación de cualquier organismo de los que componen la estructura sindical de la CS de la CONC, incluyendo la representación del comité de empresa o delegado o delegada de personal elegidos en las listas de CCOO y cuando con esto se dañe la imagen y el prestigio de CCOO ante las personas afiliadas y trabajadoras de la empresa”**.

(Explicación: mejora la redacción.)

560) 4. Las agresiones físicas contra bienes y personas.

Se tiene que añadir: **“vinculadas al Sindicato”**.  
(Explicación: es más preciso.)

561) 5. Todas aquellas conductas de naturaleza sexual desarrolladas en el ámbito de organización de la CONC y las desarrolladas por las personas afiliadas en su tarea sindical o como consecuencia de una relación de trabajo, que sean ofensivas y/o no deseadas por la víctima.

Se tiene que cambiar el término “conductas de naturaleza sexual” por **“conductas de acoso sexual y por razón de sexo”**.  
(Explicación: es una terminología más actualizada.)

562) 6. Las conductas de maltrato o violencia doméstica, ejercidas por personas afiliadas a la CONC y que sean objeto de condena por sentencia firme por parte de los tribunales de justicia correspondientes.

563) 7. El acoso moral. Todas aquellas conductas y acciones de acoso moral ejercidas en el ámbito de la empresa y/o en la organización de la CS de la CONC sobre una o varias personas y que tengan efectos sobre las condiciones de trabajo y/o salud de las personas.

564) 8. La utilización indebida, y corroborada, del crédito de horas sindicales con fines particulares.

Se tiene que eliminar “y corroborada”.  
(Explicación: es una expresión que se podría poner en todos los temas y que, en todo caso, se prevé en el procedimiento sancionador.)

565) 9. La reincidencia en infracciones graves.

566) 12.2. Prescripción de las sanciones

567) Las infracciones leves prescribirán al mes de su conocimiento por el órgano sancionador y cuando no se haya tomado ninguna medida a fin de imponer la correspondiente sanción, o al año de su comisión.

568) Las infracciones graves y muy graves prescribirán a los

tres meses de que hayan sido del conocimiento del órgano sancionador y no se haya tomado ninguna iniciativa a fin de imponer la correspondiente sanción, o a los cuatro años de su comisión.

569) La incoación de un expediente informativo o disciplinario tendrá el efecto de la interrupción de la prescripción y se realizará en un plazo máximo de tres meses.

570) 12.3. Expediente informativo

571) En aquellos supuestos en los que sean conocidos hechos que puedan ser constitutivos de alguna de las infracciones tipificadas en los presentes Estatutos pero se tengan dudas razonables sobre su comisión o posible calificación de la falta se tomará el acuerdo, en el correspondiente órgano de dirección, de incoar el oportuno expediente informativo y la persona o personas encargadas de su tramitación y posterior remisión de las conclusiones.

572) La incoación del correspondiente expediente informativo conllevará la interrupción de la prescripción de la falta y se realizará en un plazo máximo de tres meses.

573) Así mismo, durante la incoación del expediente informativo y en función de la gravedad de los hechos podrán tomarse las medidas cautelares oportunas dentro del respeto a los derechos de los afiliados y afiliadas y de los órganos de dirección y las garantías jurídicas oportunas dentro del respeto a la presunción de inocencia.

574) 12.4. Procedimiento sancionador

575) 12.4.1. Las sanciones a los afiliados y afiliadas podrán ser adoptadas por la Comisión Ejecutiva de la organización en la que se encuentren encuadrados o por la Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC, en segunda instancia, en caso de recurso y también a iniciativa propia en aquellos supuestos de falta de acción de la organización confederada afectada.

576) En el supuesto de que la sanción afecte a un miembro de los órganos de dirección, el organismo competente será el inmediato superior en la estructura de que se trate –de ramo o territorial– o en su caso la Comisión

Se tiene que modificar el texto que dice “o a los cuatro años de su comisión” por “**o a los dos años de su comisión en el caso de faltas graves o a los cuatro años en el caso de las muy graves**”.

*(Explicación: el plazo de cuatro años para la prescripción de las infracciones graves puede ser excesivo. Con la modificación que se propone, de reducirlo a dos años, se establece una gradación para diferenciarlo del de las faltas muy graves, que es de cuatro años.)*

Se tiene que eliminar el párrafo.

*(Explicación: la cuestión referente al expediente informativo ya está recogida en el punto siguiente. Y la cuestión referida al expediente disciplinario debe regularse en el procedimiento sancionador.)*

Se tiene que suprimir el tercer párrafo.

*(Explicación: no se considera correcto aplicar medidas de suspensión cautelar durante la tramitación del expediente informativo. Estas medidas se tienen que prever sólo en el expediente sancionador. Lo que hace falta es tramitar de forma ágil el expediente informativo.*

*Hay una aportación de la Secretaría de la Mujer en relación con los casos de acoso sexual o por razón de sexo que la Comisión considera que tendría que recogerse en un protocolo específico.)*

Ejecutiva de la CS de la CONC en relación con miembros de los máximos órganos de dirección de las organizaciones confederadas.

Se ha de cambiar “o si fuera el caso la Comisión Ejecutiva de la CONC”, por: **“o si fuera el caso el Comité Confederal de la CONC”**.

*(Explicación: el redactado actual, que hace referencia a la Comisión Ejecutiva, se refiere a cuando la Comisión Ejecutiva incorporaba miembros de las organizaciones territoriales y federativas. Hoy, esta función corresponde al Comité Confederal.)*

Se tendría que incluir, en este punto, el procedimiento sancionador que hay que seguir en las sanciones a miembros que pertenecen simultáneamente a órganos de dirección de dos organizaciones confederadas –federación y unión territorial– (referenciados en el artículo 12.5, segundo párrafo) y en las sanciones a los órganos de dirección en su función colectiva (referenciados en el artículo 12.8).

En el caso de pertenecer a órganos de dirección de dos organizaciones, diría: **“Será competente y tendrá prevalencia para la apertura de un expediente sancionador a personas que pertenezcan simultáneamente a órganos de dirección de dos organizaciones confederadas –federación y unión territorial–, la organización que tenga competencia en la materia en la cual se ha producido el hecho que da lugar a la apertura del expediente”**.

**“En el caso de sanciones a los órganos de dirección en su función colectiva, la decisión de iniciar el proceso sancionador, la adoptará la Comisión Ejecutiva del órgano superior”**.

*(Explicación: son cuestiones que no se habían concretado.)*

577) 12.4.2. El procedimiento sancionador está sometido a los principios de contradictoriedad y de audiencia de la persona u organismo afectado por la sanción.

Se tiene que modificar “a los principios de contradictoriedad” por **“al principio de contradicción”**.

*(Explicación: es el término que se utiliza de forma habitual.)*

578) Por ello se deberá abrir formalmente el expediente sancionador. Éste deberá ser comunicado a los afectados con la descripción de los hechos de que se trate, cuándo y cómo se han producido, la fecha en la que se ha tenido conocimiento y la calificación provisional de los mismos, así como de los efectos inmediatos que se puedan prever. Asimismo se le concederá audiencia y la oportunidad de alegar lo que considere oportuno en su defensa –alegaciones, aportación de documentación y aportación de testimonios.

Donde dice que: “Este tendrá que ser comunicado a los afectados con la descripción de los hechos...”, después de “comunicado”, se tiene que añadir: **“por escrito”**.

*(Explicación: es una precisión garantista que hay que incorporar.)*

579) Para dirigir el procedimiento sancionador, el organismo competente nombrará una comisión instructora que será la encargada de su desarrollo y de las conclusiones del mismo, que trasladará al organismo competente para tomar, en su caso, la decisión sancionadora.

580) La comunicación de la sanción deberá comunicarse por escrito a la persona afectada, con las descripciones que antes se señalaban, la instrucción realizada y las conclusiones a las que se ha llegado. Asimismo, en la comunicación se informará de los recursos a los que tiene derecho, los plazos para interponerlos y ante qué órganos los puede formular.

Donde dice: “La comunicación de la sanción se tendrá que comunicar...”, se tiene que cambiar por: **“La comunicación de la sanción se tendrá que notificar...”**.

*(Explicación: es una mejora de redacción para evitar una repetición.)*

581) 12.4.3. Quórum: la adopción de cualquier tipo de sanción, individual o colectiva, requerirá necesariamente la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de los componentes del órgano sancionador.

582) 12.4.4. Los organismos de la estructura sindical podrán dotarse de reglamentos por los que se establezcan las medidas a aplicar por faltas de asistencia no justificadas a los órganos de dirección.

583) 12.4.5. En los casos de acoso sexual se requerirá la presencia de una persona o grupo especializado, propuesta por la Secretaría de la Mujer de la CONC, y se seguirá un procedimiento rápido y con salvaguarda de la intimidad de las personas afectadas.

584) 12.4.6. En los casos de acoso moral se requerirá la presencia de una persona o grupo especializado sobre la materia, propuesta por el Departamento de Salud Laboral y se seguirá un procedimiento rápido y con salvaguarda de la intimidad de las personas afectadas.

585) 12.5. Medidas cautelares

586) El órgano sancionador, una vez iniciado el expediente sancionador y antes de tomar una decisión al respecto, puede adoptar, como medida cautelar y en función de la gravedad de los hechos, la suspensión de los derechos de afiliación por un periodo máximo de 3 meses o la suspensión de alguno de los derechos previstos en el art. 8 de los Estatutos o su sustitución, mientras se sustancia el proceso informativo y/o el procedimiento sancionador. La suspensión provisional computará como cumplimiento de sanción en el supuesto de que el proceso finalice con la imposición sancionadora.

Se tiene que añadir que **“El expediente sancionador comportará la interrupción de la prescripción de la sanción y se hará en un plazo máximo de tres meses.**

*(Explicación: se traslada a este artículo el texto suprimido del artículo 12.2.)*

Se tiene que eliminar este punto.

*(Explicación: ya está previsto en el artículo 12.1, donde está tipificado como infracción leve. Por otro lado, se evita el riesgo de extralimitación.)*

SE HA INCORPORADO UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE MANTENIMIENTO DEL QUE HAY HASTA QUE SE ELABOREN LOS REGLAMENTOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CONC, QUE SERÍAN LA REFERENCIA PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES.

Se tiene que añadir un texto que diga: **“En el plazo de seis meses, desde la aprobación de estos estatutos, se elaborará, a propuesta del Comité Confederal, un protocolo para la prevención, el tratamiento y la eliminación del acoso sexual y por razón de género, que será aprobado por el Consell Nacional de la CONC”.**

*(Explicación: es un tema nuevo que se propone.)*

Se tiene que modificar el título de “Medidas cautelares” por **“Suspensión cautelar”.**

*(Explicación: el término “medidas cautelares” se reservaría para el momento posterior a la imposición de la sanción. El objetivo es precisar mejor los conceptos y evitar confusiones.)*

Se tiene que modificar el texto actual del primer párrafo por el siguiente:

**“El órgano sancionador, una vez iniciado el expediente sancionador y antes de tomar una decisión, puede adoptar, como medida de suspensión cautelar y en función de la gravedad de los hechos, la suspensión de los derechos de afiliación por un periodo máximo de tres meses, o la suspensión de los derechos previstos en el artículo 8 de los estatutos o su sustitución, mientras se sustancia el proceso sancionador. La suspensión provisional computará como cumplimiento**

- 587) En los supuestos de afiliados y afiliadas que pertenezcan simultáneamente a órganos de dirección de dos organizaciones confederadas –federación y unión territorial–, las medidas cautelares y las sanciones definitivas deberán contar con la aprobación de ambas. En el supuesto de desacuerdo las competencias sancionadoras corresponderán al Comité Confederal de la CS de la CONC.
- 588) 12.6. Calificación de las sanciones  
Las infracciones serán calificadas, en la resolución y a criterio del órgano sancionador, como leves, graves o muy graves.
- 589) Las medidas de sanción correspondientes con la calificación acordada podrán ser las siguientes, en función de que se trate de sanción individualizada o aplicable al conjunto de un órgano de dirección –y a las personas que lo componen.
- 590) 12.7. Sanciones individuales
- 591) 12.7.1. Sanciones a las infracciones leves
- 592) Las infracciones leves se sancionarán con amonestación interna o pública a juicio del órgano sancionador.
- 593) 12.7.2. Sanciones a las infracciones graves
- 594) Suspensión de los derechos de afiliación en toda su extensión por un periodo mínimo de un mes y máximo de dos años, en función de la gravedad de la infracción cometida a juicio del órgano sancionador. Durante el periodo de la sanción se mantienen vigentes los deberes asociados a la afiliación, entre otros la obligación de cotizar. En el presente supuesto la persona sancionada podrá optar por la baja en la afiliación durante el periodo de sanción. En dicho supuesto se perderían los derechos de antigüedad en la afiliación. En caso de incumplimiento de la obligación de cotizar se procederá según establecen los presentes Estatutos.
- 595) 12.7.3. Sanciones a las infracciones muy graves
- 596) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión del sindicato.
- 597) En los supuestos de sanciones de expulsión se suspenderá de forma definitiva la vinculación –en derechos y deberes– del afiliado y afiliada al sindicato. La persona expulsada sólo podrá afiliarse nuevamente en el supuesto de que así lo acuerde el órgano sancionador y

**de sanción en caso de que el proceso finalice con la imposición sancionadora”.**

*(Explicación: a) Se modifica el término “medida cautelar” por “medida de suspensión cautelar” en consonancia con la modificación del título. b) Se suprime “el proceso informativo” por coherencia con la supresión del tercer párrafo del artículo 12.3, puesto que no se prevé que haya medidas de suspensión cautelar en los procedimientos informativos.)*

**Se tiene que eliminar el guion y poner “y/o a las personas que lo componen”.**

*(Explicación: es más claro y se unifica el redactado con el artículo 12.8.2.)*

la Secretaría de Organización de la CS de la CONC. En caso de disconformidad decidirá la CE de la CONC.

- 598) 12.8. Sanciones a los órganos de dirección en su función colectiva
- 599) 12.8.1. Sanciones por infracciones leves
- 600) Amonestación interna o pública.
- 601) 12.8.2. Sanciones por infracciones graves
- 602) En los supuestos de sanción a un órgano de dirección colectivo y/o a las personas pertenecientes al mismo, la suspensión de derechos abarca de un mes hasta el año, en función de la gravedad de la infracción. Sus funciones quedan asumidas por el organismo superior.
  
- 603) 12.8.3. Sanciones por infracciones muy graves
- 604) La sanción por infracción muy grave será la disolución del órgano de dirección.
  
- 605) Disolución de los órganos de dirección
- 606) Esta medida se adoptará exclusivamente en casos de reiterada y profunda vulneración de los principios y estatutos de CCOO de Catalunya (CS de la CONC). El Consell Nacional será el único habilitado para ello y deberá convocar y preparar de inmediato, en el plazo mínimo de dos meses y máximo de seis, un congreso o conferencia extraordinario de la estructura afectada. Entre tanto, esta estructura permanecerá bajo la responsabilidad del Consell Nacional de la CS de la CONC.
  
- 607) 12.9. Efectividad de las sanciones
- 608) Las sanciones serán efectivas desde el mismo momento de su adopción por parte del órgano sancionador, sin perjuicio de los recursos que se puedan interponer ante el órgano de dirección superior y la Comisión de Garantías. Estos órganos, una vez que atiendan el recurso, pueden decidir, con carácter previo a entrar al fondo en el asunto, la suspensión provisional de los efectos de la sanción durante el tiempo de revisión del recurso, en virtud del principio de presunción de inocencia, a no ser que existan indicios consistentes de la comisión de la infracción.

Se tiene que sustituir “la suspensión de derechos abarca de un mes hasta el año” por **“la suspensión de derechos será por un periodo mínimo de un mes y por un máximo de dos años”**.

*(Explicación: para unificar, en el caso de las infracciones graves, las sanciones colectivas con las individuales. No tiene mucha lógica que, en el caso de los órganos de dirección y/o las personas que pertenecen, la sanción sea de hasta un año y, en cambio, en los casos individuales sea de hasta dos años. Por otro lado, hay que recordar que en los casos de las infracciones leves y muy graves las sanciones son las mismas tanto si son individuales como colectivas.)*

Se tiene que cambiar “en el plazo mínimo de dos meses y máximo de seis” por **“en el plazo mínimo de tres meses y máximo de doce meses”**.

Y añadir, en el final del párrafo, el texto siguiente: **“que designará una comisión gestora con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido”**.

*(Explicación: para unificar el redactado con el de los Estatutos Confederales.)*

Se tiene que sustituir el texto actual por:

**“Las sanciones serán efectivas desde el mismo momento de la adopción por parte del órgano sancionador, sin perjuicio de los recursos que se puedan interponer ante el órgano de dirección superior y la Comisión de Garantías”**.

*(Explicación: se mantiene la parte del texto ya existente hasta el punto y seguido. La parte que se quita se pasa, con algunas modificaciones, a un nuevo artículo que se describe a continuación.)*

S'. Se tiene que incorporar un nuevo artículo, **12.10**, con el título **“Medidas cautelares”** y con el texto siguiente:

**“El órgano de dirección superior y la Comisión de Ga-**

- 609) Artículo 13  
610) Recursos  
611) Todo afiliado y afiliada u órgano sancionado podrá recurrir en un plazo máximo de 20 días, como primera instancia, ante el órgano inmediatamente superior al que ha adoptado la sanción, que la confirmará o revocará de manera provisional o definitiva en el plazo máximo de 30 días. Solamente después de realizado este trámite podrá el sancionado, o el órgano sancionado, presentar recurso ante la Comisión de Garantías y, en último término, ante el Congreso de la Confederación, a través de las normas y el calendario precongresuales que el Consell Nacional establezca.

612) **Supuesto de sanción a miembros del Consell Nacional**

- 613) En estos casos la persona sancionada podrá optar por recurrir en primer lugar ante el Consell Nacional antes de hacerlo ante la Comisión de Garantías o hacerlo directamente ante la misma en el plazo establecido en los presentes Estatutos.

- 614) El recurso a la Comisión de Garantías quedará abier-

**rantías, una vez hayan aceptado a trámite el recurso, pueden decidir, previamente a entrar en el fondo del asunto, y a instancia de parte, la suspensión provisional de los efectos de la sanción durante el tiempo de revisión del recurso en virtud del principio de presunción de inocencia y cuando no haya indicios consistentes de la comisión de la infracción”.**

*(Explicación: en consonancia con el hecho de reservar las medidas cautelares para el momento posterior a la imposición de la sanción. Por otro lado, en el texto hay dos modificaciones con relación al redactado anterior: 1) sustituir “atendido” por “aceptado a trámite”. 2) incorporar que tiene que ser “a instancia de parte”.)*

Se tiene que cambiar el texto actual del primer párrafo por: **“Todos los afiliados y afiliadas o órgano sancionado podrán recurrir en un plazo máximo de veinte días, como primera instancia, ante el órgano inmediatamente superior al que ha adoptado la sanción, que la confirmará o la revocará en el plazo máximo de dos meses. Solamente después de haber hecho este trámite, la persona sancionada, o el órgano sancionado, podrá presentar recurso ante la Comisión de Garantías y, en última instancia, ante el congreso de la CONC, a través de las normas y el calendario precongresuales que el Consell Nacional establezca. La persona u órgano sancionado podrá optar por evitar el primer recurso al órgano superior y dirigir directamente el recurso a la Comisión de Garantías, la resolución de la cual ya sólo podrá ser recurrida ante el Congreso de la CONC. En el caso de sanciones impuestas por la Comisión Ejecutiva de la CONC o el Comité Confederal, el recurso se dirigirá directamente a la Comisión de Garantías de la CONC”.**  
*(Explicación: se mantiene la opción a interponer el recurso ante el organismo superior, pero también se podrá recurrir directamente a la Comisión de Garantías para agilizar el procedimiento.)*

Se tiene que eliminar el título en negrita “Supuesto de sanción a miembros del Consell Nacional” y dejar el artículo con tres párrafos.

*(Explicación: la estructura actual induce a error porque el párrafo tercero hace referencia tanto al primer párrafo como al segundo.)*

Quedará: **“En el caso de sanción a miembros del Consell Nacional, la persona sancionada podrá..”.**

*(Explicación: es una corrección gramatical causada por la supresión del título.)*

to una vez haya transcurrido el plazo de 30 días para resolver el órgano superior. Por lo tanto, el silencio se entenderá como denegación del recurso.

- 615) CAPÍTULO V
- 616) ESTRUCTURA SINDICAL DE LA CS DE LA CONC
- 617) Artículo 14
- 618) Niveles de estructuración
- 619) La CS de la CONC se estructura en dos niveles:
- 620) a) Integra a los trabajadores y trabajadoras desde su lugar de trabajo, atendiendo al ramo en el que están encuadrados. Este nivel se articula de la siguiente forma, y bajo los criterios organizativos de las respectivas federaciones de ramo:
  - 621) - Sección sindical.
    - Sindicato de ramo comarcal o intercomarcal.
    - Federación de ramo del ámbito territorial de la CS de la CONC.
  - 622) Las federaciones de nacionalidad y/o los sindicatos de ramo podrán desarrollar organizaciones funcionales para la atención de las personas afiliadas en los centros de trabajo de afiliación menor a 20 personas y que no tengan constituida sección sindical de empresa.
- 623)b) Integra a los trabajadores y trabajadoras atendiendo al criterio de agrupación de estos trabajadores y trabajadoras en el territorio de que se trata:
- 624) - Unión sindical comarcal.
  - Unión sindical intercomarcal.
- 625) Y en aquellos supuestos que sean necesarios, organizativamente, para el mejor desarrollo de la actividad sindical; las uniones territoriales de segundo grado o nivel, previstos en el artículo 17 de los presentes Estatutos, podrán constituir, dentro de la capacidad organizativa que le otorguen los estatutos:
- 626) - Uniones locales.
  - Uniones de zona, que agruparán a varias uniones locales pertenecientes a una misma comarca.
  - Delegaciones territoriales funcionales que sustenten la representación del sindicato y desarrollen la atención sindical a los afiliados y afiliadas.
- 627) ESTRUCTURA DE RAMO
- 628) Estructura funcional del ramo
- 629) En los centros de trabajo de menos de 20 personas afiliadas y que no esté constituida la sección sindical, sin perjuicio de su posterior constitución, el sindicato de ramo y/o la Federación Nacional iniciará un proceso participativo con las personas afiliadas para que elijan a su representante del sindicato en la empresa de acuerdo con las normas que se establezcan.
- 630) Mientras no sea posible este procedimiento, el sindicato comarcal o intercomarcal de ramo, y en el supuesto

Se tiene que cambiar el término “federaciones de nacionalidad” por **“federaciones de ramo”**.  
*(Explicación: por coherencia terminológica. Siempre que esta denominación sale en los estatutos se habla de federaciones de ramo.)*

Se tiene que cambiar el término “no sea posible” por **“se cumple”**.  
*(Explicación: refuerza un concepto que es necesario.)*

de no estar constituida la federación de ramo, podrá designar a una persona de su estructura en el ámbito territorial como responsable de atención y organización de los afiliados y afiliadas en estas empresas.

- 631) Estructura orgánica del ramo
- 632) La sección sindical de empresa
- 633) a) La sección sindical
- 634) 1. En todas las empresas se constituirá la sección sindical según lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y/o convenios colectivos de aplicación, a partir de la existencia de afiliados y afiliadas, con los criterios organizativos determinados congresualmente o por acuerdos tomados por el Consell de la CS de la CONC.
- 635) 2. La sección sindical, como organismo de base del sindicato en la empresa, está formada por el conjunto de los afiliados y afiliadas al sindicato en la misma. Su funcionamiento será democrático, tomando sus acuerdos por mayoría.
- 636) 3. La constitución de las secciones sindicales será promovida por los propios afiliados y afiliadas o bien por el sindicato o federación de ramo o, en su defecto, por la unión territorial correspondiente. Dicha constitución, para ser válida, deberá contar con el aval de la federación de ramo y ser reconocida por la Secretaría de Organización de la CS de la CONC con el objeto de que la misma se realice de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- 637) 4. Las secciones sindicales se registrarán por los presentes Estatutos y demás normas que los desarrollan en virtud de los acuerdos del Consell de la CS de la CONC.
- 638) 5. Una vez constituida, se elegirán a los delegados y delegadas sindicales en los términos que se especificarán. Del acuerdo de constitución y de la elección de los delegados se dará cuenta a la empresa con la mera finalidad de que ésta tenga constancia. La comunicación se realizará mediante escrito firmado por el secretario general de la sección sindical y por el secretario general del sindicato de ramo y, en el caso de no estar constituido, por el secretario general o el secretario de organización de la federación de ramo.
- 639) Asimismo la información se comunicará a la CS de la CONC, incorporando la información en el Sistema de Información de Organismos y Personas de la CS de la CONC.
- 640) 6. Las secciones sindicales se financiarán a través del

Se tiene que añadir, a continuación de "...Secretaría de Organización de la CS de la CONC", el texto siguiente: "**mediante su inscripción en el fichero correspondiente**". El resto del texto continúa igual.

*(Explicación: es una formulación más precisa.)*

presupuesto integrado de sus respectivas federaciones, incorporándose al funcionamiento ordinario del modelo financiero de la CS de la CONC, definido en el capítulo IX de los presentes Estatutos.

- 641) b) Ámbito de la sección sindical
- 642) 1. El ámbito de la sección sindical será el de la empresa, definida ésta como la titularidad jurídica que le da nombre, el del centro de trabajo o ámbito inferior y/o el de cualquiera de los distintos ámbitos territoriales establecidos en el artículo 14 b) y el artículo 17 de los presentes Estatutos y el de Catalunya en el supuesto de empresas que tienen un ámbito superior a los previstos anteriormente. Ello sin perjuicio de la coordinación estatal o entre aquellas empresas que formen parte de un mismo holding.
- 643) 2. En el supuesto de la existencia de varios centros de trabajo en una misma empresa, con autonomía propia y ubicación geográfica diferenciada, se podrán constituir secciones sindicales de centro de trabajo, que dependerán orgánicamente de la sección sindical de empresa, con las funciones y órganos de dirección que ésta determine mediante aprobación en la conferencia constitutiva o renovadora de la sección sindical de empresa, en virtud de las particularidades propias y con los límites establecidos en los presentes Estatutos y normas de desarrollo aprobadas por el Consell de la CS de la CONC.
- 644) 3. De manera excepcional, se podrán constituir secciones sindicales de ámbito inferior al centro de trabajo en virtud de las peculiaridades propias de la actividad, cuando ello sea indispensable para el mejor desarrollo de la acción sindical. Dicha constitución ha de ser aprobada por la conferencia de la sección sindical de empresa, quien establecerá el ámbito, las funciones y los órganos de dirección y de quien dependerán orgánicamente, ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos y normas de desarrollo reservadas al Consell de la CS de la CONC.
- 645) 4. Las secciones sindicales también podrán constituirse de ámbito territorial en virtud de las especiales características de organización de la empresa, ajustándose a los ámbitos territoriales establecidos en los artículos 14 b) y 17.

Se tiene que añadir un punto **7** donde se diga: **“En el supuesto de que en una empresa o en un centro de trabajo haya constituidas más de una sección sindical de ramos diferentes, habrá que establecer mecanismos de coordinación”.**

*(Explicación: se trata de incluir una necesidad que no estaba prevista.)*

Proponemos cambiar de lugar el párrafo: “definida ésta como la titularidad jurídica que le da nombre”, y ponerlo al final del texto, con un punto y seguido que diga: **“La sección sindical adoptará la denominación correspondiente a la titularidad jurídica de la empresa”.**

*(Explicación: para mejorar la redacción y la comprensión del texto.)*

Se tiene que suprimir el punto 4 y el punto 5 pasa a ser el 4. *(Explicación: es reiterativo porque su contenido ya está recogido en el artículo b.1.)*

646) 5. El Consell de la CS de la CONC podrà modificar per acord majoritari el àmbit de les seccions sindicals establert en virtut de les necessitats organitzatives que se produzcan.

647) c) Funciones de la secció sindical

648) 1. Aplicar y concretar la política del sindicato en la empresa.

649) 2. Garantizar el cobro de las cuotas mediante las normas y los criterios que se establezcan por los órganos confederales.

650) 3. Realizar todas las tareas que garanticen el buen funcionamiento de la sección sindical en la empresa, centro de trabajo o ámbito inferior, con especial atención a los servicios a prestar por el sindicato a los afiliados y afiliadas.

651) 4. Distribuir propaganda e información entre los trabajadores y trabajadoras y afiliados y afiliadas.

652) 5. Elaborar las directrices y aprobar las propuestas que llevarán las personas que son miembros de CCOO al comité de empresa o junta de personal y al conjunto de los trabajadores y trabajadoras ante la negociación colectiva y demás actividades representativas y participar en las mismas en los términos legales o convencionalmente establecidos.

653) 6. Proponer, elaborar y aprobar las listas electorales, garantizando la participación de todos los afiliados y afiliadas.

654) 7. Promover y organizar conjuntamente con la federación respectiva la formación permanente y continuada de los trabajadores y trabajadoras de su ámbito.

655) 8. Coordinar las actuaciones de los delegados y delegadas sindicales.

656) 9. La Comisión Ejecutiva de la sección sindical –junto con el sindicato– garantizará el adecuado ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, y, muy particularmente, velará para que las personas que han sido

Se tiene que cambiar el punto c) 2 por el siguiente texto:

**“Hacer el seguimiento para que los afiliados y las afiliadas estén al corriente de pago”.**

*(Explicación: el texto anterior ha quedado obsoleto.)*

Se tiene que eliminar el concepto “propaganda” y poner **“Hacer llegar y distribuir información entre los afiliados y afiliadas y trabajadores y trabajadoras”.**

*(Explicación: es un concepto más actualizado.)*

Se tiene que añadir un punto, que sería el c) **5**, que diga: **“Las secciones sindicales podrán disponer de páginas web propias y de cuentas de acceso a las diferentes redes sociales existentes, de acuerdo con el protocolo de la CONC que regula esta materia”.**

*(Explicación: se trata de prever y regular una nueva realidad.)*

Se tiene que sustituir el término “formación permanente y continuada” por **“formación profesional para la ocupación”.**

*(Explicación: es un término más actualizado.)*

escogidas como miembros bajo las siglas de CCOO a cualquier órgano de representación atiendan tanto las tareas sindicales de la empresa como aquellas otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato haciendo para ello una utilización equilibrada de las horas sindicales.

- 657) 10. Todas aquellas que legal o convencionalmente le sean atribuidas.
- 658) 11. Las funciones de representación ante la empresa, además de las previstas, que le sean encomendadas por los órganos de dirección del sindicato.
- 659) 12. La capacidad de propuesta presupuestaria en el marco de elaboración del presupuesto integrado de la federación correspondiente.
- 660) 13. Propuesta para la utilización del crédito de horas sindicales disponibles en su ámbito a la federación correspondiente, a la unión territorial y a la CS de la CONC para su decisión definitiva.
- 661) d) Órganos de dirección de la sección sindical
- 662) 1. Las secciones sindicales tendrán como mínimo un organismo de dirección colectiva, que será en ese caso una comisión ejecutiva.  
Además de los delegados y delegadas sindicales, la sección sindical se dotará de un secretario o secretaria general, que siempre que sea posible debería coincidir con la figura del delegado o delegada sindical.
- 663) 2. Los criterios de elección serán los mismos que los establecidos para los máximos órganos de la CS de la CONC.
- 664) 3. Las conferencias ordinarias de las secciones sindicales se realizarán cada cuatro años dentro del proceso congresual de la CS de la CONC o de su federación, según se determine en la carta de convocatoria. Las conferencias extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.
- 665) 4. Las asambleas de los afiliados y las afiliadas garantizan la participación del conjunto de la sección sindical.
- 666) La Comisión Ejecutiva de la sección sindical convocará, como mínimo, una vez al año la asamblea de afiliados y afiliadas, para debatir el balance de gestión anual de la actividad sindical, así como aprobar las propuestas y los objetivos que se han de realizar. En los procesos de negociación colectiva y del resto de las actividades de la sección sindical se realizarán las asambleas y reuniones que sean precisas a fin de facilitar la participación

y el compromiso de los afiliados y afiliadas en las actividades del sindicato.

- 667) Un tercio de la afiliación podrá convocar con carácter extraordinario la asamblea del conjunto de los afiliados y las afiliadas. Este tipo de convocatoria extraordinaria solo podrá repetirse una vez transcurridos seis meses como mínimo.
- 668) e) El representante o la representante de la sección sindical ante la empresa
- 669) 1. El órgano de representación de la sección sindical ante la empresa es el delegado o delegada sindical, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de libertad sindical.
- 670) 2. En todas las empresas, y en su caso, centros de trabajo, las secciones sindicales elegirán tantos delegados o delegadas sindicales como las normas legales o convencionales establezcan.
- 671) 3. La elección de los delegados y delegadas sindicales se efectuará en asamblea o reunión de los afiliados y afiliadas convocados al efecto, mediante votación secreta, si así se solicita, y sistema electoral mayoritario, entre los candidatos y candidatas propuestos, todo ello en el marco de la conferencia de la sección sindical de empresa, a excepción de la primera elección, que podrá no coincidir con la misma.
- 672) 4. El delegado o la delegada sindical responde de su labor ante la sección sindical que lo ha elegido, representada por sus órganos de dirección y ante el sindicato que representa.
- 673) 5. El secretario o secretaria general de la sección sindical realizará, asimismo, las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical.
- 674) 6. Mandato del delegado o delegada sindical.
- 675) - La duración del mandato del delegado o delegada sindical será idéntica a la prevista para los órganos de dirección de la sección sindical y la renovación del mismo se hará coincidir con éstos, por lo que en los supuestos de revocación o sanción, el nuevo delegado o delegada sindical elegido lo será por lo que resta de mandato.
- 676) - El delegado o delegada sindical podrá ser revocado mediante decisión de los afiliados y afiliadas, del mismo ámbito en el que fue elegido, convocados al efec-

Se tiene que añadir: **“En el caso de existencia de sección sindical constituida, será ésta, a través de su secretario o secretaria general, la que tendrá la representación del Sindicato en la empresa”.**

*(Explicación: es una cuestión que faltaba.)*

to por acuerdo mayoritario de los afiliados y afiliadas participantes.

677) - El delegado o delegada sindical podrá ser destituido por los órganos competentes del sindicato mediante el procedimiento establecido estatutariamente para las sanciones.

678) 7. Funciones del delegado o delegada sindical.

679) - Realizar las funciones de representación ante la empresa que le sean encomendadas por el sindicato y/o sección sindical.

680) - Representar al conjunto de los afiliados y afiliadas ante la empresa a todos los efectos.

681) - Aplicar y ejecutar los acuerdos de la sección sindical y del sindicato en el ámbito correspondiente.

682) - Ejercer las funciones que le sean atribuidas por la Ejecutiva de la sección sindical.

683) - Ejercer las demás funciones y derechos que le otorgue la LOLS y los convenios colectivos de aplicación.

684) 8. La elección del delegado o delegada sindical deberá recaer preferentemente en un miembro de la Ejecutiva de la sección sindical; en el supuesto de no ser así y durante su mandato, los delegados y delegadas sindicales pasarán a ser miembros con voz y sin voto de la Ejecutiva. En el registro de la Secretaría de Organización de la CS de la CONC deberá constar una relación actualizada de los delegados y delegadas sindicales de la LOLS, así como de los secretarios y secretarías generales de la sección sindical de empresa y todos los órganos de dirección de las secciones sindicales de empresa.

685) 9. Las secciones sindicales, las estructuras de ramo y territorial, mancomunadamente, acordarán la utilización de los créditos horarios de los delegados y delegadas sindicales en una triple vertiente: la actividad y representación de la sección sindical de empresa, el trabajo federativo y territorial, así como la dedicación a las tareas confederales.

686) Artículo 15

687) Sindicatos de ramo

688) 1. Los sindicatos de ramo agrupan a todas las secciones sindicales y afiliados y afiliadas pertenecientes a un mismo ramo de producción, servicios, etc., que se concretan en los ramos federativos establecidos en el artículo 16 de los presentes Estatutos, en un ámbito territorial determinado, comarcal o intercomarcal en su caso. La constitución de los sindicatos de ramo será promovida por la federación de nacionalidad dentro de sus competencias.

- 689) 2. El ámbito territorial de los sindicatos de ramo constituidos orgánicamente por las federaciones de nacionalidad se corresponderán con el diseño de las uniones territoriales de segundo grado –intercomarcales y comarcales– establecidas en el artículo 17 de los presentes Estatutos. Las posibles excepciones al criterio anterior, motivadas por el nivel de desarrollo del ramo y sus necesidades, deberán ser consensuadas entre las organizaciones afectadas y la Secretaría de Organización de la CS de la CONC.
- 690) Asimismo, en los ámbitos territoriales de las comarcas de Barcelona en las que no estén constituidos los sindicatos de ramo, se constituirán equipos de trabajo estables por parte de las federaciones de ramo. Éstas determinarán sus competencias, estructura y formas de funcionamiento teniendo en cuenta las especificidades del territorio y la atención a las personas afiliadas.
- 691) 3. Los sindicatos comarcales o intercomarcales contarán como mínimo con un órgano colectivo de dirección, de los previstos en los presentes Estatutos para los máximos órganos de dirección de la CS de la CONC, y con idénticos criterios de elección. Dicha elección se efectuará dentro de su proceso congresual.
- 692) 4. En base a su autonomía económica, los sindicatos de ramo elaborarán sus presupuestos anuales a partir de sus recursos y en función de sus actividades y tareas. Dichos presupuestos se integran en los de su federación y su funcionamiento se acoge a lo previsto en el capítulo IX de los presentes Estatutos. El sindicato de ramo dará comunicación de su presupuesto a la unión territorial de su ámbito, para su conocimiento.
- 693) 5. Los presupuestos de los sindicatos de ramo se integran en los de su federación y su funcionamiento a lo previsto en el capítulo VII de los presentes Estatutos.
- 694) 6. Las funciones principales del ramo en el territorio, bajo la dirección federativa, son:
- 695) a) La aplicación y la concreción de la política de la federación en su ámbito territorial.
- 696) b) La realización de las elecciones sindicales, con atención especial a la organización de los delegados y delegadas de pequeñas empresas.
- 697) c) La necesaria atención continuada y visitas a las PYME.
- 698) d) El trabajo continuado de afiliación en los centros de trabajo.

Donde dice: “El sindicato de ramo dará comunicación de su presupuesto a la unión territorial de su ámbito, para su conocimiento”, se tiene que cambiar por: **“El sindicato de ramo comunicará su presupuesto a la unión territorial de su ámbito, para que ésta lo pueda agregar en su ámbito territorial y tenga conocimiento”.**

*(Explicación: es un concepto actualizado.)*

Donde dice capítulo VII, se tiene que cambiar por **capítulo IX.** *(Explicación: es un error.)*

- 699) e) El seguimiento de la negociación colectiva que las secciones sindicales tienen que desarrollar, prestando atención a la democracia sindical con la participación más amplia posible de los afiliados y afiliadas mediante los procesos de información, asamblea y consulta que se establezcan en los procesos de negociación colectiva.
- 700) f) La implicación en la acción socioeconómica desarrollada por las uniones territoriales y su extensión a los centros de trabajo.
- 701) Artículo 16
- 702) Federaciones de ramo
- 703) Las federaciones son el conjunto de afiliados y afiliadas de un mismo ramo de producción o de los servicios. Se federan voluntariamente a la CS de la CONC y a través de ésta a las federaciones estatales de la Confederación Sindical de las CCOO de España.
- 704) Las federaciones, sobre la base de las necesidades de su acción sindical, concretarán su estructura organizativa, teniendo en cuenta los criterios organizativos del Consell de la CS de la CONC y los acuerdos confederales.
- 705) La Comissió Obrera Nacional de Catalunya organiza a sus afiliados y afiliadas en las federaciones siguientes:
- 706) - Federación de Actividades Diversas
- 707) - Federación de Servicios y Administraciones Públicas (FSAP)
- 708) - Federación Agroalimentaria
- 709) - Federación de Servicios Financieros y Administrativos (COMFIA)
- 710) - Federación de Industrias de la Construcción y la Madera
- 711) - Federación de Comunicación y Transporte
- 712) - Federación de Enseñanza
- 713) - Federación de Comercio, Hostelería y Turismo (FECOHT)
- 714) - Federación de Industrias Textiles, Piel, Químicas y Afines (FITEQA)
- 715) - Federación Minerometalúrgica

Se tiene que añadir, después de "su acción sindical", el texto siguiente: "y su implantación territorial en sus sectores". El texto quedaría: **"Las federaciones, en base a las necesidades de su acción sindical y su implantación territorial en sus sectores, concretarán su estructura organizativa, teniendo en cuenta los criterios organizativos del Consell de la CS de la CONC y los acuerdos confederales".**

*(Explicación: es una adecuación a la realidad.)*

Se tiene que añadir, a continuación, un nuevo párrafo con el texto siguiente: **"Las federaciones podrán organizarse en sindicatos comarcales, intercomarcales y/o ámbitos funcionales, que integren y consoliden los recursos de todas las organizaciones que dependen y administren sus recursos en conformidad con los acuerdos de los órganos de dirección de ámbito superior".**

*(Explicación: es una adecuación a la realidad.)*

Hay que actualizar el nombre de algunas federaciones de ramo como consecuencia del proceso de fusiones y de cambios de nombre. Es el caso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía y el de la Federación de Industria.

*(Explicación: es una actualización.)*

716) - Federación de Pensionistas y Jubilados

717) - Federación de Sanidad

718) En su denominación legal, al nombre identificativo de las federaciones de ramo se añadirá las siglas CS de la CONC.

719) Los cambios en la estructura federativa de la CS de la CONC podrán ser acordados por el Consell Nacional de la CS de la CONC, teniendo en cuenta a las federaciones afectadas y de acuerdo con lo regulado en los presentes Estatutos, registrando los cambios producidos, de conformidad con lo dispuesto en la LOLS.

720) Los órganos de dirección de las federaciones se regularán por lo establecido en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

721) Los criterios de elección serán los mismos que los establecidos para los máximos organismos de la CS de la CONC, pero atendiendo a la propia naturaleza de la federación como única estructura, elección que se efectuará dentro de su proceso congresual.

722) La Federación TRADE – CCOO es la federación de los trabajadores y trabajadoras autónomos dependientes, de la CS de la CONC, dotada de personalidad jurídica y estatutos propios. Los Estatutos de la FS TRADE-CCOO estarán en consonancia con los de la CS de la CONC y éstos tendrán carácter supletorio respecto a los anteriores. La confederación de la FS TRADE-CCOO en la CS de la CONC se regulará por protocolos específicos aprobados en los órganos de dirección de ambas organizaciones.

723) El SME-CCOO (Sindicato de Mossos d'Esquadra – CCOO) se confedera a través de la Federación de Servicios y Administración Pública, manteniendo personalidad jurídica y estatutos propios. Los Estatutos del SME-CCOO estarán en consonancia con los de la CS de la CONC y éstos tendrán carácter supletorio respecto de los anteriores. La confederación del SME-CCOO a la CS de la CONC se regulará por protocolos específicos aprobados en los órganos de dirección de ambas organizaciones, en el caso de la CS de la CONC, la Federación de Servicios y Administración Pública y el Consell Nacional de la CS de la CONC.

724) Artículo 17

725) Uniones territoriales

726) La CS de la CONC adopta una organización territorial de acuerdo con la división territorial comarcal de la Generalitat de Catalunya y se estructura en uniones comarcales e intercomarcales, que adoptarán la denominación del ámbito geográfico que se corresponda a su ámbito de actuación sindical.

Se tiene que cambiar "Federación de Servicios y Administraciones Públicas" por "**Federación de Servicios a la Ciudadanía**".

*(Explicación: es una actualización.)*

Se tiene que cambiar "de acuerdo con" por "**que tiene como referencia**".

*(Explicación: es lo que sucede en la realidad, puesto que el Sindicato se organiza en función de su realidad y de sus necesidades. Por ejemplo, algunas uniones comarcales no existen.)*

- 727) Las uniones territoriales serán siempre uniones de sindicatos excepto las uniones locales y de zona y aquellas uniones territoriales comarcales dentro de los ámbitos intercomarcales que decidan estas uniones sobre la base de la capacidad autoorganizativa.
- 728) La estructura territorial de la CS de la CONC está formada, en segundo grado, por las uniones sindicales comarcales de:
- 729) - UC Barcelonés  
730) - UC Baix Llobregat  
731) - UC Vallès Occidental  
732) - UC Osona  
733) - UC Anoia
- 734) Las uniones sindicales intercomarcales de:
- 735) - UI Comarques Gironines  
736) - UI Comarques Tarragonines  
737) - UI Terres de Lleida  
738) - UI Alt Penedès – Garraf  
739) - UI Bages-Berguedà  
740) - UI Vallès Oriental – Maresme
- 741) En su denominación legal al nombre identificativo de las uniones territoriales se añadirá las siglas CS de la CONC.
- 742) La estructura territorial de primer grado o nivel de la CS de la CONC está formada por las uniones locales, uniones de zona, uniones comarcales u otras formas de organización funcional que decidan las uniones territoriales de segundo grado en el ejercicio de su capacidad autoorganizativa dentro del respeto a los presentes Estatutos.
- 743) Los distintos organismos territoriales podrán solicitar ante el Consell de la CS de la CONC, o éste por si mismo, la modificación de la estructura territorial de segundo grado establecida. El Consell tomará el acuerdo oportuno en relación con lo solicitado, registrando la modificación producida de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- 744) Artículo 18
- 745) Régimen jurídico de las organizaciones confederadas
- 746) a) Los organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC tendrán autonomía administrativa y económica dentro de los límites que establecen los presentes Estatutos y de las directrices marcadas por los órganos de dirección de la CS de la CONC, ya que forman una única personalidad jurídica.
- 747) b) Los organismos que componen la estructura sindi-

Todo el artículo correspondiente al Régimen jurídico de las organizaciones confederadas no está bien estructurado. Para mejorarlo, sin hacer excesivos cambios, proponemos:

De la letra a) a la f) dejarlo igual.

Anteponer la letra g) al párrafo que empieza por: "Las personas designadas al efecto...".

Anteponer la letra h) al párrafo que empieza por: "La acción sindical de las federaciones...".

Anteponer la letra i) al párrafo que empieza por: "Los organismos que componen la estructura sindical...".

cal estarán representados por su secretario o secretaria general, que ostentará las facultades legales que le sean delegadas por los órganos de dirección de la CS de la CONC.

- 748) c) Los organismos que componen la estructura sindical tienen autonomía administrativa y de gestión económica dentro de su ámbito de actuación, sin más limitaciones que el cumplimiento de los acuerdos que en estas materias adopten los órganos de dirección de la CS de la CONC y las derivadas de los imperativos legales, como, por ejemplo, la contratación del personal laboral, que se ha de efectuar a través de los órganos de dirección de la CS de la CONC, previa conformidad de los mismos, y según lo previsto en el capítulo IX de los presentes Estatutos.
- 749) d) Los organismos que componen la estructura sindical ejecutarán los actos necesarios a fin de dotarse –y prestarlos– de los servicios a los afiliados y afiliadas establecidos por los órganos de dirección de la CS de la CONC, bajo su dependencia y las directrices fijadas por estos órganos.
- 750) e) Los organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC se regirán, en todas sus actuaciones, por los presentes Estatutos, que serán considerados a todos los efectos como los propios de todos los organismos en el ámbito de Catalunya, excluyéndose en dicho ámbito la aplicación de otros estatutos.
- 751) f) La CS de la CONC no responderá de las acciones y obligaciones de los organismos que componen su estructura sindical, cuando no hayan sido previamente conocidas y aprobadas por los órganos correspondientes de la CS de la CONC, tal como se formula en el capítulo IX.
- 752) Las personas designadas al efecto por cualquier órgano de dirección de la CS de la CONC podrán participar con voz en las reuniones que celebre cualquier órgano de los organismos que componen la estructura sindical.
- 753) La acción sindical de las federaciones será competencia de sus órganos de dirección dentro de su ámbito de actuación. Aquellas propuestas y decisiones de la acción sindical que, por su trascendencia y repercusiones, puedan afectar al desarrollo de la CS de la CONC, su implantación entre los trabajadores y trabajadoras, o puedan suponer una variación de las directrices generales, deberán ser consultadas previamente al Consell Nacional o, en su defecto, a la Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC.

Anteponer la letra j) al párrafo que empieza por: “La representación y dedicación al sindicato de las personas...”  
Poner la letra k) donde ahora está la letra g).

*(Explicación: es una mejora formal.)*

Se tiene que acabar el texto en “...imperativos legales” y suprimir el resto.

*(Explicación: no se considera adecuado incluir un ejemplo en los estatutos.)*

- 754) Los organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC tendrán los siguientes órganos de dirección:
- El Consell Nacional
  - El Comité Confederal
  - La Comisión Ejecutiva
  - El secretario o la secretaria general
- 755) Y un órgano de gestión:  
El Secretariado o Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva
- 756) Excepto para la CS de la CONC, se orienta a que el resto de los organismos que componen la estructura sindical no tengan más de dos órganos colectivos, que pueden ser ambos de dirección o uno de dirección y otro de gestión.
- 757) Los criterios de elección de los órganos de dirección serán los mismos que los establecidos para los máximos órganos de la CS de la CONC, pero atendiendo a la naturaleza y al ámbito de cada organismo.
- 758) La representación y dedicación al sindicato de las personas que son miembros de los órganos de dirección y gestión vendrá establecida por el Acuerdo marco regulador de las dedicaciones sindicales, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CONC.
- 759) g) Los órganos de dirección de los organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC ostentarán las funciones propias para el buen funcionamiento orgánico de los citados organismos y el cumplimiento de los derechos y obligaciones estatutarios, todo ello dentro de los límites competenciales fijados para cada uno de los órganos de dirección en los presentes Estatutos al regular las competencias de los órganos de dirección de la CS de la CONC, teniendo en consideración la naturaleza y el ámbito de cada organismo.
- 760) Artículo 19
- 761) Derechos y deberes de las organizaciones confederadas
- 762) Todos los organismos de la CS de la CONC son sujetos de derechos y deberes, y deben acatar sus Estatutos y Programa general, su línea de orientación sindical, sus normas organizativas y su modelo financiero. Tienen derecho a recibir sistemáticamente información de las decisiones de los organismos superiores de la Confederación que les afecten y todas las otras de interés general, a recibir apoyo sindical y económico, a controlar el trabajo y los métodos de dirección de los organismos superiores. Tienen la obligación de res-

Se tienen que cambiar los puntos y seguido por puntos y aparte para visualizar mejor los derechos y los deberes. Es decir, después de "...su modelo financiero" vendría un punto y aparte y después de "...dirección de los organismos superiores" vendría otro.

*(Explicación: es una mejora formal.)*

petar, aplicar y difundir los acuerdos y orientaciones generales adoptados por los órganos de dirección, de hacer llegar al conjunto de afiliados y afiliadas las orientaciones e informaciones, y de satisfacer los compromisos financieros estipulados con los organismos competentes de la Confederación. Todos los organismos de la Confederación, desde las secciones sindicales, deberán promover la lectura y difusión de Lluita obrera, portavoz de la CS de la CONC. Son igualmente deberes el registro y envío regular y sistemático de copia de documentos, declaraciones, propaganda, actas y publicaciones a los órganos de dirección de la Confederación y el mantenimiento de los sistemas de información desarrollados por la CS de la CONC.

763) Como sujetos colectivos, están sometidos a las normas y sanciones disciplinarias previstas en los presentes Estatutos, así como dotados del recurso respecto a ellas, como está previsto.

764) CAPÍTULO VI

765) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS DE LA CONC

766) Artículo 20

767) Procesos congresuales

768) En los procesos congresuales de todos los órganos de la Confederación se contemplarán dos situaciones:

769) Congresos ordinarios

770) Son aquellos que se realizan de acuerdo con la convocatoria del Congreso de la CS de la CONC y durante el ámbito temporal necesario para la realización de los congresos de todas sus organizaciones confederadas. En dichos congresos se debaten los materiales propios de la organización confederada, así como la elección de sus órganos de dirección, y los materiales de la CS de la CONC, ya que a partir del acuerdo sobre el nuevo modelo de hacer congresos los congresos de las organizaciones confederadas se realizan antes.

771) Estos congresos se realizarán mediante las normas establecidas en la carta de convocatoria y el reglamento del Consell de la CS de la CONC.

772) Congresos extraordinarios

773) En circunstancias especiales que provengan de:

774) - Disolución del órgano

775) - Dimisión de la mayoría de la Comisión Ejecutiva

776) - Necesidad de adaptación de la política sindical de ese ámbito a nuevas realidades que puedan surgir

Se tiene que eliminar: "Todos los organismos de la Confederación, desde las secciones sindicales, deberán promover la lectura y difusión de Lluita Obrera, portavoz de la CS de la CONC".  
*(Explicación: es un redactado que ya no tiene sentido debido a la forma de distribución que actualmente tiene Lluita Obrera.)*

El artículo 20 está mal ubicado. Se tendría que iniciar el capítulo con los que ahora son los artículos 21, 22, 23 y 24 y, a continuación, poner el artículo 20.

*(Explicación: es una mejor ordenación.)*

La expresión: "ámbito temporal necesario" se tiene que modificar por "**ámbito temporal establecido**".

*(Explicación: consideramos que es una terminología más precisa.)*

Se tiene que sustituir "organización confederada" por "**organizaciones confederadas**".

*(Explicación: es una corrección gramatical.)*

- 777) Podrán convocarse congresos extraordinarios a través de los consejos de los órganos, previa comunicación al Consell de la CS de la CONC. Estos congresos se realizarán de acuerdo con las normas aprobadas por el Consell Nacional.
- 778) En ningún caso el haber realizado un congreso extraordinario eximirá de realizar el ordinario en el proceso congresual de la CS de la CONC.
- 779) Artículo 21
- 780) Los órganos de dirección y de representación de la CS de la CONC son los siguientes:
- 781) a) El Congreso Nacional de Catalunya
- 782) b) El Consell Nacional
- 783) c) El Comité Confederal
- 784) d) La Comisión Ejecutiva
- 785) e) El Secretariado o la Comisión Permanente de la Ejecutiva
- 786) f) El secretario o la secretaria general
- 787) Artículo 22
- 788) Participación de jóvenes
- 789) 22.1. Para incorporar a las personas jóvenes a la participación, la decisión y la dirección sindical, en todas las estructuras del sindicato en que sea posible se creará la responsabilidad de Acció Jove.
- 790) ACCIÓ JOVE – Joves de CCOO es el instrumento del que se dota la CS de la CONC para realizar una política hacia la juventud trabajadora de carácter transversal.
- 791) 22.2. Con el objetivo de promover la renovación en los órganos de dirección de las diferentes estructuras sindicales, éstas incorporaran personas jóvenes con responsabilidades en la medida de cada realidad.
- 792) Artículo 23
- Participación de trabajadores y trabajadoras inmigrados
- 793) 1. Las diferentes estructuras sindicales se dotarán de planes específicos para incorporar a los trabajadores y trabajadoras procedentes de los movimientos migratorios a la actividad sindical a partir de su lugar de trabajo.
- 794) 2. En función de cada realidad las diferentes estructuras sindicales incorporaran a estos trabajadores en las responsabilidades sindicales en órganos de dirección en los diferentes niveles y en las listas a los órganos de representación.
- 795) Artículo 24
- 796) Sindicato de hombres y mujeres
- 797) En todas las estructuras del sindicato que sea posible, se crearán responsabilidades de la mujer, las cuales deberían dotarse de comisiones de trabajo.

Donde dice: “Podrán convocarse congresos extraordinarios a través de los consejos de los órganos”, se ha de añadir: **“o de la Comisión Ejecutiva en caso de no haber Consell”**.  
(Explicación: es una carencia, puesto que hay organizaciones que no tienen Consell.)

“el instrumento” por **“el ámbito”**.  
(Explicación: creemos que es un término más preciso.)

Se tiene que cambiar el redactado actual por: **“En todas las estructuras del Sindicato, se impulsará la creación de responsabilidades de la Mujer, que se tendrán que dotar de comisiones de trabajo”**.  
(Explicación: es una redacción más exigente.)

- 798) Las diferentes estructuras sindicales garantizarán en su ámbito una real igualdad de oportunidades de las mujeres en el desarrollo de todas las actividades sindicales: participación general, órganos de dirección de todos los niveles y en las listas de los órganos de representación.
- 799) Se fomentarán políticas para la igualdad con el objetivo de avanzar hacia la paridad en los órganos de dirección. Mientras no se pueda cumplir este objetivo se garantizará que la representación de hombres y mujeres en los órganos de dirección será como mínimo proporcional al número de afiliación de cada ámbito de la estructura sindical que se trate, promoviendo la mejora de la proporcionalidad propia todo lo posible.
- 800) Los órganos de dirección de las federaciones, de las uniones comarcales e intercomarcales y de la CONC se dotarán de una Secretaría de la Mujer o de políticas para la igualdad.
- 801) Para el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres, se potenciarán secretarías de la Mujer en las estructuras territoriales y de ramo, incorporándose estas secretarías a los órganos de dirección.
- 802) Artículo 25
- 803) El Congreso Nacional de Catalunya
- 804) Es el máximo órgano deliberante y decisorio de la Confederación:
- 805) a) Composición: se aplicará estrictamente el criterio paritario que corresponde a la doble estructura de las Comisiones Obreras: territorial y de ramo de producción. Esto es, el Congreso estará integrado a partes iguales por representantes de uniones territoriales y por representantes de las federaciones. Las personas que son miembros de la Comisión Ejecutiva saliente son delegados y delegadas natos al Congreso.
- 806) b) Elección: los delegados y delegadas al Congreso serán los y las que, en número y criterio, fije el Consell Nacional de manera directamente proporcional al número de cotizantes de cada ámbito. La normativa será establecida también por el Consell Nacional, y dada a conocer con al menos tres meses de antelación. Las elecciones a los órganos de dirección deberán estar presididas por criterios de unidad, fundamentalmente a través de una sola candidatura. Cuando al menos un 10% de electores, en cada ámbito, desee presentar una u otras candidaturas, se procederá a la elección a través del sistema proporcional y listas cerradas.
- 807) c) Convocatoria: el Congreso se reunirá al menos cada cuatro años, a convocatoria del Consell Nacional, con al menos seis meses de antelación. Con carácter extraordinario, el Consell Nacional podrá convocarlo cuando lo estime conveniente, con un plazo mínimo de un mes de antelación.

Se tiene que eliminar: "o de políticas para la igualdad".

*(Explicación: se considera que son secretarías diferenciadas.)*

Donde dice: "y dada a conocer con al menos tres meses de antelación", se tiene que modificar por: **"y se dará a conocer, como mínimo, con tres meses de antelación"**.

*(Explicación: corrección gramatical.)*

- 808) Los materiales preparatorios del Congreso deberán ser elaborados bajo la responsabilidad del Consell Nacional y dados a conocer al conjunto de estructuras de la Confederación con dos meses efectivos de antelación, a través de su publicación en el órgano de la CS de la CONC, Lluita obrera.
- 809) d) Acuerdos: las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, excepto en los casos en los que, expresamente, se señale otro criterio.
- 810) e) Funciones: son tareas o atribuciones del Congreso:
- 811) 1. Determinar la orientación político sindical de la Confederación.
- 812) 2. Aprobar o modificar el programa y el modelo financiero.
- 813) 3. Decidir la modificación total o parcial de los Estatutos.
- 814) 4. Aprobar los criterios de composición del Consell Nacional, tomando nota de quienes lo integran. Elegir del cupo libre del Consell que se haya determinado por sufragio libre y secreto.
- 815) 5. Elegir el secretario o secretaria general por sufragio libre y secreto.
- 816) 6. Elegir la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Garantías y la Comisión de Control Administrativo por sufragio libre y secreto.
- 817) 7. Decidir sobre la disolución de la CS de la CONC.

- 818) Artículo 26
- 819) El Consell Nacional
- 820) Es el máximo órgano de dirección y de representación entre congreso y congreso de la CS de la CONC.
- 821) a) Composición: es un órgano fundamentalmente representativo de todas las estructuras de la CS de la CONC. Estará integrado por:
- 822) 1. Las personas que son miembros del Comité Confederado.
- 823) 2. Un número de representantes por las federaciones y uniones territoriales, en proporción con el número de cotizantes. Esta representación será elegida por el órgano de dirección más amplio entre congreso y congreso de las respectivas federaciones y uniones territoriales. Las vacantes producidas por dimisión o cualquier otra causa con posterioridad al Congreso se cubrirán a través de la elección por el órgano de dirección más amplio entre congreso y congreso de la federación o unión correspondiente.
- 824) Su composición debe tender a la paridad de género y, por lo tanto, la parte que corresponde a la elección

Se tiene que hacer referencia a las fusiones (concepto incorporado en los estatutos, en el artículo 45, por requerimiento del Departamento de Trabajo de la Generalitat).

El nuevo redactado que se propone quedaría: **“Decidir sobre la disolución de la CS de la CONC y sobre la fusión con otra organización sindical”.**

*(Explicación: por coherencia con el nuevo artículo 45 de los Estatutos de la CONC.)*

directa del Congreso debe garantizar la presencia del mismo número de hombres y de mujeres, y las personas escogidas por las organizaciones deben tender a la paridad respetando en cualquier caso, como mínimo, la presencia equivalente al porcentaje de afiliación que representan las mujeres en su organización, quitando aquellas que superen el 50% de afiliación que garantizarán la paridad de la delegación.

Hay que suprimir: "quitando aquellas que superen el 50% de afiliación que garantizarán la paridad de la delegación".

*(Explicación: creemos que este redactado no responde a la situación actual y resulta discriminatorio para las mujeres.)*

- 825) 3. Un número de miembros designados o designadas directamente por el Pleno del Congreso como cupo libre, que no podrá exceder del 10% de las personas que son miembros del Consell. El total de la suma del Comité Confederal y los miembros elegidos por las organizaciones confederadas según establece el Congreso Nacional. Las vacantes producidas en el cupo libre se cubrirán por medio de elección en el Consell de la CS de la CONC.
- 826) Los miembros del Comité Confederal en calidad de secretarios y secretarías generales de las diversas organizaciones confederadas computaran a todos los efectos en la distribución de electos al Consell Nacional que realice cada organización en función de la representatividad democrática que se manifiesta en su seno.
- 827) b) Convocatoria: con carácter ordinario se reunirá, como mínimo, dos veces al año, una para debatir el balance de gestión anual de la actividad sindical, así como los balances integrados y cuentas de resultados, y otra a fin de aprobar, a propuesta del Comité Confederal, los objetivos de la política sindical y presupuestaria del sindicato.
- 828) El Consell será convocado por el Comité Confederal con un mes de antelación a su celebración, acompañando a la convocatoria el orden del día y los materiales para debatir, a fin de que las personas que son miembros del Consell puedan trasladar el debate a los organismos de la estructura sindical que representan. Las reuniones del Consell Nacional serán preparadas por el Comité Confederal.
- 829) Un tercio de las personas que son miembros del Consell Nacional podrán convocarlo con carácter extraordinario con una antelación mínima de quince días.
- 830) c) Funcionamiento: las resoluciones y decisiones del Consell Nacional se adoptarán por mayoría simple, excepto en el supuesto de que se haya establecido una mayoría cualificada para sus decisiones.
- 831) d) Funciones: son tareas y atribuciones del Consell Nacional las siguientes:

- 832) 1. Discutir y decidir sobre la política general de la Confederación entre dos congresos sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva y por el Comité Confederal.
- 833) 2. Revocar y reemplazar a las personas, por mayoría absoluta, que son miembros de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Congreso siguiente de las razones concretas, el cual deberá ratificar dicha decisión.
- 834) 3. Convocar con carácter ordinario o extraordinario el Congreso Nacional.
- 835) 4. Aprobar anualmente, a propuesta del Comité Confederal, el presupuesto integrado, así como su liquidación, sus balances y sus resultados.
- 836) 5. Fijar el sistema de cuota de la Confederación como, asimismo, decidir sobre cotizaciones extraordinarias u otras formas de recaudación de la Confederación.
- 837) 6. Estipular el porcentaje de las cuotas que hay que transferir a la Confederación Sindical de las Comisiones Obreras de España.
- 838) 7. Darse por enterados, al menos una vez al año, de los informes elaborados por la Comisión de Garantías y la de Control Administrativo.
- 839) 8. Elegir al director o directora de Lluita Obrera, que se incorporará como invitado permanente a las reuniones del Consell Nacional.
- 840) 9. Elegir el secretario o secretaria general en los supuestos de dimisión, muerte o revocación del electo en el Congreso Nacional, mediante votación cualificada de, al menos, la mayoría absoluta de las personas que son miembros hasta el Congreso ordinario o hasta un congreso extraordinario convocado al efecto.
- 841) 10. El Consell Nacional, por acuerdo de la mayoría absoluta de las personas que son miembros, debidamente convocados y convocadas, podrá ampliar el número de miembros de la Comisión Ejecutiva, entre congreso y congreso, siempre que no supere su número inicial en más de un 10%.

842) e) Reglamento: el Consell Nacional se dotará de un reglamento de funcionamiento, que deberá regular, entre otras cosas, lo siguiente: convocatoria, composición de la mesa, orden del día y votaciones.

843) f) Se levantará acta de todas las reuniones del Consell Nacional, tanto de las ordinarias como de las extraor-

Después de "... que son miembros" falta poner una coma.  
*(Explicación: es una corrección gramatical.)*

Se tienen que añadir dos puntos nuevos:

**11. "Crear, modificar, sustituir y/o suprimir los instrumentos y registros de gestión confederales previstos en el artículo 43 de los estatutos".**

**12. "Aprobar los reglamentos sindicales (con una mayoría de dos tercios) y los protocolos (con una mayoría simple) que desarrollan y regulan las materias estatutarias".**

*(Explicación: son aspectos que no estaban recogidos.)*

dinarias. El acta tendrá que reflejar, en todo caso, los acuerdos tomados y el resultado de las correspondientes votaciones, así como la relación de las personas que son miembros presentes en la reunión y los que justifiquen su ausencia de la misma. Se enviará copia del acta a todos los miembros del Consell Nacional en un plazo máximo de treinta días posteriores a la celebración de la reunión.

- 844) Artículo 27
- 845) El Comité Confederal
- 846) El Comité Confederal se constituye como órgano de dirección y coordinación confederal de la CS de la CONC. Está integrado por los miembros de la Comisión Ejecutiva y los secretarios y secretarías generales de las organizaciones confederadas.
- 847) El Comité Confederal será convocado un mínimo de seis veces al año, al menos, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cada vez que la propia Ejecutiva lo estime necesario o lo solicite un tercio de los miembros del Comité Confederal, y en este caso se deberá realizar en un plazo no superior a quince días. Para garantizar su funcionamiento regular se dotará de un reglamento interno que será sometido a la consideración del Consell en la primera reunión que realice tras su constitución.
- 848) Las reuniones ordinarias del Comité Confederal serán convocadas por el secretario o secretaria general o por la mitad de la Comisión Ejecutiva y con carácter extraordinario por un tercio de la misma.
  
- 849) Funciones y competencias:
- 850) 1. Asegurar la dirección permanente de la actividad de la CS de la CONC, tomando las decisiones pertinentes entre dos reuniones del Consell Nacional.
- 851) 2. Participar en la definición de los objetivos de política sindical, en especial en lo que se refiere a las estrategias de diálogo y concertación social y negociación colectiva.
- 852) 3. Participar en el diseño y la gestión de políticas organizativas de carácter general.
- 853) 4. Aprobar, si procede, la propuesta del Secretariado o la Comisión Permanente que pueda elevar la Comisión Ejecutiva. El Comité Confederal podrá aprobar y remover las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva.
- 854) 5. Preparar las reuniones del Consell y velar por el desarrollo y la aplicación de sus acuerdos y resoluciones.
- 855) 6. Realizar el seguimiento de las actividades de la Comisión Ejecutiva.
- 856) 7. Participar en la gestión de los recursos confederales, para lo cual conocerá los presupuestos y los balances integrados.
- 857) 8. Fijar los criterios orientadores de la política laboral

para el personal asalariado de la CS de la CONC en el marco del presupuesto integrado.

- 858) 9. Designación del Consejo de Redacción del Lluita obrera y la asunción de la responsabilidad y la verificación de su línea editorial.
- 859) 10. Todas aquellas materias que le puedan ser atribuidas reglamentariamente por el Consell o mandatadas, así como aquellas otras que por razones de necesidad sean propuestas por el propio Comité Confederal, la Comisión Ejecutiva o un tercio de sus integrantes, todo esto sin menoscabo de las competencias que estatutariamente correspondan al Consell.

860) Artículo 28

861) La Comisión Ejecutiva

862) La Comisión Ejecutiva asumirá la gestión ordinaria del sindicato, compartiendo con el Comité Confederal en el que se integrará la dirección de la política sindical. Es por esto que la Comisión Ejecutiva se estructurará por áreas, secretarías y departamentos para llevar a cabo sus funciones de gestión y de coordinación, y podrá dotarse de un secretariado o una comisión permanente si es necesario para el ejercicio más ágil y más eficiente de sus responsabilidades. La Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC elegida debe lograr la misma proporción de hombres y mujeres en su composición final y por eso es por lo que la lista o listas que se presenten tendrán que respetar en su composición este objetivo. El número definitivo de personas integrantes de la Comisión Ejecutiva se determinará en el propio Congreso, con la orientación de permitirle un funcionamiento ágil y eficiente y su plena integración en el Comité Confederal, donde estarán presentes las organizaciones que integran la CS de la CONC. Será elegida en el propio Congreso con criterios de proporcionalidad.

863) La Comisión Ejecutiva funcionará de manera colegiada, con reuniones ordinarias al menos una vez al mes, adoptando sus acuerdos por mayoría simple. Las reuniones serán convocadas por el secretario general o la Secretaría General, por la mitad del Secretariado o por un tercio de las personas que componen la Comisión Ejecutiva.

Se tiene que modificar el texto actual por: **“Todas las materias que el Consell le pueda ordenar o atribuir reglamentariamente, así como aquellas otras que, por razones de necesidad, sean propuestas por el Comité Confederal, o un tercio de sus integrantes, y la Comisión Ejecutiva, todo esto sin menoscabar las competencias que estatutariamente correspondan al Consell”.**

*(Explicación: para facilitar la comprensión del texto.)*

. En el texto actual no hay previsión de cómo se toman los acuerdos en el Comité Confederal. Se tendría que añadir que se toman por **“mayoría simple”.**

*(Explicación: es una carencia. La propuesta de mayoría simple es la misma que opera en el Consell Nacional y la Comisión Ejecutiva.)*

Se tiene que añadir un punto y seguido que diga: **“Sus miembros dispondrán de toda la información que requieran para llevar a cabo su función”.**

*(Explicación: es una cuestión que puede parecer obvia pero que conviene especificar.)*

- 864) A fin de garantizar su funcionamiento regular, la Comisión Ejecutiva se dotará de un reglamento interno mediante el cual, entre otras cuestiones, comprobará el grado de asistencia de las personas que lo componen, estableciendo un límite a las ausencias injustificadas. También presentará un informe al Consell Nacional sobre esta cuestión, si las circunstancias lo requieren. En la propuesta de candidatura al Congreso, constará, en los casos de reelección, el número de reuniones de la Comisión Ejecutiva saliente a las que han asistido los candidatos y las candidatas.
- 865) Se levantará acta de todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias. El acta tendrá que reflejar, en todo caso, los acuerdos tomados y el resultado de las correspondientes votaciones, así como la relación de miembros presentes en la reunión y los que justifiquen su ausencia de la misma. Se enviará copia del acta a todas las personas que son miembros de la Comisión Ejecutiva y el Comité Confederal en un plazo máximo de quince días posteriores a la celebración de la reunión.
- 866) Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:
- 867) a) Llevar a la práctica las decisiones y las orientaciones adoptadas por el Congreso, el Consell Nacional y el Comité Confederal.
- 868) b) Asegurar la organización y el funcionamiento de los instrumentos de servicios y de gestión confederales de la CS de la CONC.
- 869) c) Asumir la responsabilidad de las diversas publicaciones oficiales de la CS de la CONC, en particular Lluita obrera, su funcionamiento, publicación, distribución y seguimiento.
- 870) d) Responder ante el Congreso al término de su actuación y ante el Comité Confederal y el Consell Nacional, entre congreso y congreso.
- 871) e) Nombrar el personal directivo de los instrumentos confederales a propuesta de sus órganos de gestión.
- 872) Artículo 29
- 873) El Secretariado o Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva
- 874) El Secretariado o Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva es el órgano que lleva a la práctica las decisiones de la Comisión Ejecutiva respondiendo de su gestión ante la misma y el Comité Confederal. El número de las personas que lo componen y su elección son realizados por el Comité Confederal. Se reunirá periódicamente, como mínimo una vez cada quince días, convocado por el secretario o secretaria general o por una tercera parte de sus componentes.

Se tendría que integrar el contenido del artículo 30 en este artículo 29.

*(Explicación: es el mismo que hay en el resto de organismos.)*

875) Se levantará acta de todas las reuniones del Secretariado, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias. El acta tendrá que reflejar, en todo caso, los acuerdos tomados y el resultado de las correspondientes votaciones, así como la relación de las personas que son miembros presentes en la reunión y quien justifique su ausencia de la misma. Se enviará copia del acta a todas las personas que son miembros del Secretariado en un plazo máximo de siete días posteriores a la celebración de la reunión. Las personas que son miembros de la Comisión Ejecutiva y del Comité Confederal dispondrán de todas las actas del Secretariado en un plazo de quince días y anualmente de un informe económico y de gestión de todas las empresas u organismos autónomos de la CONC.

876) Artículo 30

877) Funciones del Secretariado o Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva

878) Son las siguientes:

879) a) Llevar a la práctica las decisiones de la Comisión Ejecutiva asegurando la dirección diaria de la CS de la CONC.

880) b) Deliberar y tomar decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones de la Comisión Ejecutiva.

881) c) Coordinar las actividades de la Comisión Ejecutiva, de las áreas, de las secretarías, de los departamentos y de la estructura profesional de la CS de la CONC.

882) Artículo 31

883) El secretario o secretaria general de la CS de la CONC

884) a) Es la persona que representa legal y públicamente a la Confederación. Actúa bajo acuerdo colegiado del Consell Nacional y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección colegiada y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos.

885) b) Tiene expresas facultades de constituir sociedades; promover la constitución de asociaciones y fundaciones, comprar y vender bienes, muebles e inmuebles y decidir sobre su administración en los más amplios términos; realizar todo tipo de operaciones mercantiles, financieras y comerciales; solicitar o aceptar créditos; reconocer deudas; conceder y recibir préstamos, avalar y afianzar, pagar y cobrar cantidades, hipotecar, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos; operar con cajas oficiales, cajas de ahorro, bancos, incluido el de España y sus sucursales; abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas

En el texto actual no hay previsión de cómo se toman los acuerdos en el Secretariado o en la Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva. Se tendría que añadir que **se toman por mayoría simple**.

*(Explicación: es una carencia. La propuesta de mayoría simple es la misma que opera en el resto de organismos.)*

corrientes y de crédito; librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos; instar actas notariales de toda clase; comparecer ante centros y organismos del Estado, provincia y municipio, jueces y juezas, tribunales, fiscalías, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones y, en ellos, instar, seguir y terminar como parte activa o demandada o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualquier procedimiento, trámites y recursos, incluso de casación; y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal. Asimismo, tiene facultades para otorgar poderes generales para pleitos, especiales para interponer querellas, absolver posiciones, o los que sean menester para ejercer cualquier tipo de acción en nombre de la Confederación.

- 886) c) Podrá delegar las funciones y facultades que reconocen los presentes Estatutos en las personas que son miembros o en órganos competentes de la Confederación.
- 887) d) En caso de ausencia de cualquier índole, el Secretario asumirá las funciones contempladas en los apartados a) y b) de este artículo.
- 888) e) Si entre congreso y congreso el secretario o secretaria general de cualquier organismo de la CS de la CONC dimitiese o falleciese o fuese revocado por los 2/3 de los componentes del máximo órgano de dirección entre congresos, el nuevo secretario o secretaria general podrá ser elegido por el máximo órgano de dirección entre congresos, Consell o Comisión Ejecutiva en el supuesto de no existir Consell, del organismo respectivo, con votación cualificada de al menos la mayoría absoluta de las personas que son miembros, hasta el Congreso ordinario o extraordinario convocado al efecto si así lo decide el órgano de dirección de las personas mencionadas que corresponda.

- 889) Artículo 32
- 890) Incompatibilidades de las personas que son miembros de los órganos de dirección y representación
- 891) a) Incompatibilidades en relación con las administraciones públicas
- 892) La independencia del sindicato respecto a las administraciones públicas implica que cualquier afiliado o afiliada a la CS de la CONC que fuera designado para ocupar una responsabilidad ejecutiva, de confianza y libre designación, en la administración central, autonómica o local, quedará exonerado o exonerada de sus cargos sindicales desde el momento de su designación oficial

Se tiene que modificar “de las personas mencionadas” por **“mencionado”**.

*(Explicación: es una mejora de redacción.)*

hasta el cese de dicha responsabilidad. Se excluyen de esta medida de incompatibilidad a quien ocupe funciones en virtud de la representación en nombre de CCOO cuando, expresamente, fueron designados y designadas para ellas por la dirección de la CS de la CONC, que en todo momento podrá disponer del cargo.

- 893) b) Incompatibilidades en relación con los cargos públicos de representación política
- 894) La independencia del sindicato respecto de los partidos políticos exige una especial atención a aquellos afiliados y afiliadas de la Confederación que ocupen responsabilidades a cualquier nivel de sus estructuras y tengan, paralelamente, en el libre ejercicio de su militancia política responsabilidades públicas partidarias. La separación neta de funciones implica la imposibilidad de que ocupen responsabilidades en los secretariados y comisiones ejecutivas a cualquier nivel las personas que ejerzan funciones en una concejalía, en una alcaldía, en el Parlamento Autonómico, en las Cortes, en el Senado y en el Parlamento Europeo.
- 895) c) Incompatibilidades en relación con los partidos y organizaciones políticas
- 896) En ningún momento, y en particular en la fase de candidatura a las funciones citadas en el apartado anterior, podrá utilizarse la pertenencia al sindicato, ni la responsabilidad que se ostente en el mismo.
- 897) Asimismo será incompatible tener responsabilidades ejecutivas a nivel de Secretariado o de Comisión Ejecutiva y ejercer responsabilidades de rango equivalente en organizaciones políticas.
- 898) d) Incompatibilidades funcionales
- 899) Será incompatible ser miembro de un órgano de dirección de la estructura sindical de la CS de la CONC con ejercer responsabilidades de gerencia y/o alta dirección en cualquier tipo de sociedades mercantiles con ánimo de lucro, excepto las vinculadas al Sindicato.
- 900) e) Incompatibilidades internas
- 901) Será incompatible asumir responsabilidades al nivel de Secretariado o de responsabilidad ejecutiva en más de un organismo, excepto cuando en un segundo organismo la presencia sea como vocal sin responsabilidad ejecutiva concreta.
- 902) A partir de los presentes Estatutos la responsabilidad en una secretaría concreta o responsabilidad de la Ejecutiva no se podrá ejercer durante más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero.

Hay que eliminar: "con ánimo de lucro".  
(*Explicación: es un concepto más preciso.*)

Este texto es diferente de las incompatibilidades, por lo cual se tendría que regular en un artículo específico sobre "**Limitación de mandatos**".

(*Explicación: el párrafo sobre limitación de mandatos está mal ubicado y le hace falta una ubicación específica.*)

En el texto de limitación de mandatos no hay que poner "A partir de los presentes Estatutos".

(*Explicación: esta expresión tenía sentido en el momento en que se acordó, ahora no.*)

- 903) La presencia en los órganos de dirección en funciones de representación quedará limitada como máximo a dos niveles con relación a los secretariados (una en función de vocalía) o de responsabilidad ejecutiva, tres niveles respecto a las comisiones ejecutivas y cuatro niveles en cuanto a los consejos, entendiéndose como niveles la sección sindical de empresa, la unión local o unión de zona, la unión comarcal, la unión intercomarcal, el sindicato comarcal, el sindicato intercomarcal, la federación de Catalunya, la federación estatal, la CS de la CONC y la Confederación Sindical de las CCOO de España.
- 904) La pertenencia a los órganos de dirección a nivel de secretariado y/o comisión ejecutiva en el caso de no existir secretariado y/o en el supuesto de ejercer una responsabilidad concreta de la Comisión Ejecutiva y con el objetivo de evitar la confusión de tareas internas y la independencia funcional, será incompatible con la condición de asalariado o asalariada por cuenta ajena del sindicato en funciones técnicas, profesionales, administrativas y auxiliares. En dichos supuestos, para desempeñar las funciones de dirección, se deberá solicitar la oportuna excedencia forzosa por motivos sindicales con reserva del puesto de trabajo y la correspondiente contratación con mandato sindical en los términos previstos en el acuerdo laboral y en el Amas.
- 905) La pertenencia a la Comisión de Garantías y a la Comisión de Control Administrativo y Financiero será incompatible con la pertenencia a los órganos de dirección sindical de cualquier organización de la estructura sindical, a los consejos de administración de las empresas propiedad o participadas mayoritariamente por el sindicato y a los patronatos de las fundaciones sindicales promovidas por el sindicato, excepto aquellas cuya actividad o fin sea de tipo cultural, histórico y de estudios sindicales. Igualmente será incompatible la pertenencia a los órganos de representación de los asalariados de: el sindicato, empresas propiedad o participadas mayoritariamente por el sindicato, a los patronatos de las fundaciones sindicales promovidas por el sindicato; asimismo, será incompatible con la pertenencia a los órganos de representación de los trabajadores del sindicato y las personalidades jurídicas vinculadas al mismo.
- 906) La condición de sindicalista, es decir, el desempeño de las tareas propias de los órganos de dirección y de gestión en todos sus niveles –más allá de la posible situación de apariencia formal de relación laboral con el sindicato derivada de los imperativos legales– lleva aparejada la incompatibilidad de ser elector o electora y elegible en las elecciones internas a fin de elegir las personas que representan al conjunto de asalariados y asalariadas por cuenta del sindicato, a fin de ser lo

Se tiene que añadir “solidaridad y cooperación”. Quedaría así: **“excepto aquellas cuya actividad o fin sea de tipo cultural, histórico, de estudios sindicales y de solidaridad y cooperación”.**

*(Explicación: actualiza este concepto.)*

Se tiene que suprimir la frase que está entre guiones: “–más allá de la posible situación de apariencia formal de relación laboral con el Sindicato derivada de imperativos legales–”.

*(Explicación: no aporta nada y puede generar confusión.)*

más estrictos y respetuosos con los distintos ámbitos funcionales del sindicato.

907) La verificación de las situaciones de incompatibilidad descritas y la propuesta de resolución a los órganos de dirección competentes de la situación de incompatibilidad corresponderá a la Secretaría de Organización Confederada de la CS de la CONC.

908) CAPÍTULO VII

909) ÓRGANOS DE GARANTÍA Y CONTROL

910) Artículo 33

911) La Comisión de Garantías

912) El Congreso Nacional elegirá por medio de sufragio libre y secreto una Comisión de Garantías compuesta por cinco miembros, elegidos entre aquellos afiliados y afiliadas que no ostenten responsabilidades de dirección al nivel de la Confederación Sindical de la CONC.

913) Serán funciones de la Comisión de Garantías:

914) - Conocer los recursos interpuestos por los afiliados y afiliadas u organismos de la Confederación contra las decisiones sancionadoras.

915) - Conocer los recursos interpuestos por los afiliados y afiliadas u organismos de la Confederación contra los acuerdos o resoluciones que violen los Estatutos de la CS de la CONC.

916) Cualquier afiliado o afiliada u organismo del sindicato podrá acudir a la Comisión de Garantías en estos dos supuestos, y siempre que previamente se haya agotado el recurso ante el organismo superior al que haya adoptado el acuerdo y este organismo lo hubiera desestimado total o parcialmente; o bien directamente cuando se trate de acuerdos adoptados por el Consell de la CS de la CONC.

917) El recurso podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se tomó el acuerdo o resolución que se recurre. Interpuesto el recurso, la Comisión de Garantías resolverá, previa audiencia de todas las partes afectadas, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha

Hay que añadir un texto que diga: **“En el caso de producirse, por cualquier circunstancia, vacantes en la Comisión de Garantías, éstas podrán ser cubiertas mediante elección por el Consell Nacional de la CONC”.**

*(Explicación: es una cuestión que no estaba explicitada a pesar de que ésta es la práctica que se ha seguido.)*

Se tiene que cambiar el texto que dice **“al que haya adoptado el acuerdo” por “que haya adoptado el acuerdo”.**

*(Explicación: es una corrección gramatical.)*

Se tiene que añadir un párrafo que diga: **“La Comisión de Garantías no es un órgano consultivo”.**

*(Explicación: es una cuestión que es necesario explicitar porque no se puede asesorar aquello que después puede llegar como recurso. Está incorporado a los Estatutos Confederales.)*

Cambiar todo el párrafo por el texto siguiente: **“El recurso podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se tomó el acuerdo o la resolución que se recurre y, en su caso, desde la notificación de la sanción. Interpuesto el recurso y conocida la totalidad del expediente, la Comisión de Garantías**

de interposición del recurso. Los días de cómputo de los plazos serán laborables y el mes de agosto es inhábil a estos efectos.

- 918) La Comisión de Garantías podrá anular cualquier acuerdo de los diferentes organismos del sindicato, explicitando en concreto qué artículos de los Estatutos vulnera el acuerdo anulado, comunicándolo al organismo con el fin de que sea él mismo el que corrija el acuerdo.
- 919) Anualmente la Comisión elaborará un informe sobre sus actuaciones y lo elevará al Consell de la CS de la CONC.
- 920) El balance de su actuación será sometido al Congreso, que deberá pronunciarse globalmente sobre él. Elaborará una propuesta de reglamento que deberá ser aprobada por el Consell de la CS de la CONC, y elegirá de entre las personas que son miembros un presidente o presidenta y un secretario o secretaria, comunicándolo a la Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC.
- 921) Artículo 34
- 922) Congreso Nacional de Catalunya  
El Congreso Nacional es el supremo órgano de apelación ante cualquier tipo de decisión, sanción o conflicto con independencia del carácter ejecutivo que tengan las decisiones de la Comisión de Garantías.
- 923) Artículo 35
- 924) La Comisión de Control Administrativo
- 925) Elegida por el Congreso Nacional de Catalunya, estará compuesta por cinco miembros, cuya función será la de controlar el funcionamiento administrativo y las finanzas de todos los organismos y entes de la estructura sindical, servicios y grupo patrimonial en todos sus niveles; sus miembros no podrán ocupar cargos directivos a nivel confederal.
- 926) La Comisión recopilará y supervisará cada vez que se considere necesario, y mínimamente cada año, los balances, presupuestos y la cuenta de ingresos y gastos, y elaborará un informe relativo a la gestión para la que ha sido nombrada, con la finalidad de someter todo ello al conocimiento de la Comisión Ejecutiva y posterior pre-

**lo resolverá en el plazo máximo de dos meses. Los días de cómputo de los plazos serán laborables y el mes de agosto es inhábil a tal efecto. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen un carácter ejecutivo”.**

*(Explicación: se hace una redacción más precisa y se tiene en cuenta el texto de los Estatutos Confederales.)*

Hay que suprimir el artículo 34 y el título “Congreso Nacional de Catalunya” y pasar el texto: “El Congreso Nacional es el supremo órgano de apelación ante cualquier tipo de decisión, sanción o conflicto” al artículo 25, que trata sobre “El Congreso Nacional de Catalunya”, incorporando un nuevo apartado **f**).

*(Explicación: es una ubicación más lógica y evita que haya dos artículos con el mismo título. Se suprime “el carácter ejecutivo que tengan las decisiones de la Comisión de Garantías” porque ya se recoge en el capítulo en lo referente a este organismo.)*

Se tiene que cambiar el título: “La Comisión de Control Administrativo” por **“La Comisión de Control Administrativo y Financiero”**.

*(Explicación: para adaptar la terminología a los Estatutos Confederales y porque refleja mejor sus contenidos.)*

Se tiene que cambiar el término “mínimamente cada año” por **“como mínimo una vez al año”**.

*(Explicación: es una corrección gramatical.)*

Se tiene que añadir a continuación del “conocimiento de la

sentación al Congreso para su aprobación. Para poder efectuar su función de supervisión y control, es necesario que todos los organismos sigan el plan contable de la CS de la CONC. Para ello es imprescindible que se procesen en el Departamento de Contabilidad Integrada de la CS de la CONC todos los apuntes contables de todas las organizaciones a fin de que, de forma mecanizada e inmediata, se obtengan los resúmenes, balances, etc., necesarios para dicho control. Cada organismo deberá llevar la contabilidad conforme a lo indicado por la Secretaría de Recursos y Servicios de la CS de la CONC (contabilidad, fichas, etc.) en virtud del Plan general contable y la aplicación informática de la CS de la CONC.

- 927) La Comisión de Control Administrativo podrá disponer –dentro de la independencia de cada ente–, del Departamento de Auditoría Interna de la CS de la CONC, como instrumento técnico de soporte y colaboración para el desempeño de las tareas descritas.
- 928) En el caso de que se advirtiese, en algún organismo de la Confederación, anomalías de administración, la Comisión de Control elaborará un informe que presentará a la Comisión Ejecutiva, proponiendo si procede la suspensión de las funciones financieras del organismo, así como los mecanismos de administración financiera que deban adoptarse.

Comisión Ejecutiva” un texto que diga **“y anualmente al Consell Nacional”**.

*(Explicación: en concordancia con el artículo 26.d)7.)*

Donde dice “Secretaría de Recursos y Servicios de la CONC”, se tiene que cambiar por: **“Secretaría de la CS de la CONC que, en cada momento, tenga las competencias”**.

*(Explicación: es una terminología que varía, ahora no se llama Secretaría de Recursos y Servicios, sino de Organización y Recursos.)*

‘Hay que añadir un nuevo párrafo que diga: **“La Comisión de Control Administrativo y Financiero intervendrá, a instancia de parte, sobre asuntos de su competencia que puedan ser planteados por las federaciones de Catalunya y las uniones comarcales e intercomarcales, los órganos de dirección de la CONC y la Comisión de Garantías de la CONC”**.

*(Explicación: es un texto que reproduce los materiales confederales y que falta en los actuales Estatutos de la CONC.)*

Se tiene que añadir un nuevo párrafo que diga: **“La Comisión de Control Administrativo y Financiero coordinará su actuación con la Comisión de Garantías si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuera necesaria la actuación de ambas, preservando cada comisión su ámbito competencial”**.

*(Explicación: es un texto incorporado de los Estatutos Confederales y que falta en los Estatutos de la CONC.)*

Se tiene que añadir un nuevo párrafo que diga: **“Si a juicio ponderado de la Comisión de Control Administrativo y Financiero se hubiera producido daño o menoscabo grave en la situación patrimonial o financiera de la CONC o de cualquiera de sus organizaciones, como consecuencia de actuaciones irregulares en su gestión económica, la Comisión comunicará la situación a los órganos de dirección correspondientes de la organización afectada, con el objetivo de exigir responsabilidades, si procede”**.

*(Explicación: es un texto que incorporan los Estatutos Confederales y que falta en los Estatutos de la CONC.)*

929) CAPÍTULO VIII

930) LA ACCIÓN SINDICAL

931) Artículo 36

932) La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito, especialmente en el caso de los sindicatos comarcales, quien la desarrollará, de acuerdo con las orientaciones generales de la Confederación, a fin de armonizar su acción a la del conjunto de sindicatos y afiliados y afiliadas.

933) La huelga constituye la principal forma de acción sindical directa en manos de los trabajadores y trabajadoras y un derecho inalienable a su ejercicio, bajo su única y exclusiva responsabilidad. Por ello, la CS de la CONC rechaza cualquier intento de limitación legislativa, bajo cualquier concepto, y contrapone el principio de la autorregulación de la huelga por las organizaciones sindicales de clase. En consecuencia, las propuestas de acciones de huelga que afecten a servicios públicos o actividades relacionadas con la salud e integridad de las personas deberán ser, previamente a su proclamación, valoradas y discutidas conjuntamente por la sección sindical y/o el sindicato directamente afectado, con la correspondiente unión, en caso de tener ámbito local, con el Comité Confederal y/o el Consell Nacional de la CS de la CONC, en los niveles comarcal o nacional, y en todo caso con los órganos de la federación interesada. Cuando la convocatoria de huelga afecte a un centro de trabajo donde confluyan más de una federación, se informará previamente a éstas. Todo ello a fin de decidir las modalidades y condiciones de la huelga más apropiadas para defender con eficacia los intereses de los trabajadores y trabajadoras afectados, asegurar la imprescindible solidaridad del conjunto de trabajadores y trabajadoras y crear una relación más unitaria entre estos trabajadores y trabajadoras y los usuarios y usuarias.

934) Artículo 37

935) La acción sindical tiene su lugar esencial en los centros de trabajo. Su objetivo fundamental será la creación de las secciones sindicales, a través de las cuales luchar por desarrollar al máximo las libertades sindicales, con el objetivo de conseguir una organización del trabajo más humanizada y participativa, donde la trabajadora o el trabajador tengan un papel protagonista e incidan sobre el destino de su trabajo. También será un objetivo el apoyo a los comités de empresa y delegados y delegadas unitarios, como representantes de los trabajadores y trabajadoras, respetando en todo momento la voluntad expresada a través de las asambleas.

936) Artículo 38

937) Los organismos sindicales a todos los niveles darán

Hay que cambiar el término "proclamación" por "**declaración**".  
(*Explicación: es un término más preciso.*)

cuenta a los órganos superiores de los términos esenciales de las reivindicaciones y de las acciones que se tienen que desarrollar, a fin de lograr una mejor coordinación de la actividad sindical del ámbito de la Confederación. En el plano nacional, corresponde determinar los contenidos y las formas de la acción sindical al Consell Nacional o al Comité Confederal.

938) Todos los organismos sindicales están obligados a informar a las federaciones y los órganos dirigentes de la CS de la CONC sobre el contenido de las negociaciones colectivas, en el plazo oportuno previo a la firma del correspondiente convenio. Y potenciar la participación de los afiliados, afiliadas, trabajadores y trabajadoras en todo el proceso.

939) Artículo 39

940) Fieles a los principios de la solidaridad de clase, las Comisiones Obreras estudiarán, en cada caso concreto, las formas más eficaces de prestar ayuda sindical y material a los trabajadores y trabajadoras en lucha, tanto mediante la divulgación de sus reivindicaciones y proposiciones como mediante la organización de la ayuda solidaria entre el conjunto de trabajadores.

941) CAPÍTULO IX

942) FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

943) Artículo 40

944) Recursos económicos, financieros y patrimoniales

945) Los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la CS de la CONC estarán integrados por la suma de todos los recursos de cualquier organismo sindical de la CS de la CONC y las sociedades por ella participadas.

Hay que suprimir el texto que dice: **“las sociedades por ella participadas”**.

*(Explicación: esta referencia no tiene sentido, las sociedades son propiedad de la CS de la CONC)*

Incluir un texto (que sí que está en los estatutos registrados por la Generalitat) y que dice: **“La totalidad de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la CS de la CONC se destinan a la defensa de los intereses profesionales, económicos, políticos, sociales y nacionales de los trabajadores y trabajadoras, y de forma especial de los afiliados y afiliadas de la CONC”**.

*(Explicación: es añadir un texto que no consta en la edición publicada de los estatutos, pero que sí está incluido en la versión registrada por la Generalitat.)*

946) Los recursos económicos más importantes son:

947) a) La cuota de los afiliados y afiliadas.

948) b) Las rentas de los bienes y valores mobiliarios de la CS de la CONC y las sociedades por ella participadas.

949) c) Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindica-

les, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor.

- 950) d) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones internas y de prestación de servicios.
- 951) e) Las donaciones y los legados en favor de la CS de la CONC.
- 952) f) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
- 953) Todos los organismos integrados en la CS de la CONC tienen la obligación de renovar el carné y cotizar en la forma y cuantía que se establezca por su congreso confederal y el Consell Nacional.
- 954) La recaudación de las cuotas de los afiliados y afiliadas en el ámbito de Catalunya es titularidad exclusiva de la CS de la CONC y se realizará mediante domiciliación bancaria, descuento en nómina y recibo, y a través del instrumento técnico que decidan sus órganos de dirección.
- 955) La recaudación de la cuota se ingresará en las cuentas de la CS de la CONC y se distribuirá entre los organismos de la estructura sindical de conformidad con los acuerdos congresuales.
- 956) En ningún caso se retendrán recursos derivados de la cuota o se recaudará de forma diferente a lo determinado por los órganos de dirección competentes.
- 957) Los recursos económicos deberán figurar a nombre de la CS de la CONC, con apoderamiento de la Secretaría General o personas en las que se delegue. Queda prohibido expresamente depositar esos recursos en una cuenta a título personal o a nombre de CCOO pero sin apoderamiento.
- 958) Las entidades y números de depósito, donde sean depositados los recursos económicos de Comisiones Obreras de Catalunya, deben ser notificados por escrito a la Secretaría de Recursos de la CS de la CONC.
- 959) La CS de la CONC podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y actividades no lucrativas coherentes con su proyecto sindical. La aprobación de

Se tiene que añadir un nuevo punto **f)** que diga: **“El patrimonio documental”**. El actual punto f) pasaría a ser el **g)**.  
(Explicación: es un concepto que no se había recogido.)

Se tiene que cambiar el texto por: **“Todos los organismos integrados en la CS de la CONC tienen la obligación de renovar el carné a su afiliación y canalizar la cotización de sus afiliados y afiliadas en la forma y cuantía que establezca el congreso confederal y el Consell Nacional”**.  
(Explicación: es una redacción que clarifica mejor el texto.)

Se tiene que cambiar el párrafo actual por: **“La recaudación de las cuotas de los afiliados y afiliadas en el ámbito de Catalunya es titularidad exclusiva de la CS de la CONC y se hará preferentemente mediante domiciliación bancaria, también por descuento en la nómina y, excepcionalmente, por recibo, y a través del instrumento técnico que decidan los órganos de dirección”**.  
(Explicación: se da prioridad al descuento bancario, que es el de más fácil gestión.)

Se tiene que cambiar el párrafo por: **“Los recursos económicos deberán estar a nombre de la CS de la CONC, con apoderamiento de la Secretaría General o personas en las que se delegue. Queda prohibido expresamente depositar estos recursos en cuentas o depósitos abiertos en entidades financieras sin respetar la estructura de apoderamientos notariales de la CS de la CONC y la comunicación por escrito a la Secretaría Confederal que ejerza en cada momento estas competencias”**.  
(Explicación: es una redacción más precisa.)

Se tiene que suprimir el párrafo  
(Explicación: ya se ha incorporado en el texto anterior que se ha añadido.)

dichas iniciativas corresponde al Comité Confederal de la CS de la CONC.

960) Las infracciones cometidas en relación con lo establecido en el presente capítulo serán consideradas graves o muy graves en los términos establecidos en el artículo 12 de los Estatutos y sobre la base de la decisión de la Comisión Ejecutiva de la CS de la CONC.

961) Artículo 41

962) Patrimonio de la CS de la CONC

963) a) El patrimonio de la CS de la CONC integra todos los bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios del conjunto de organismos de la CS de la CONC.

964) b) La CS de la CONC responderá de las obligaciones contraídas por los órganos de dirección de las organizaciones de su estructura sindical cuando se hayan realizado de conformidad con lo previsto en los Estatutos o, en su caso, con autorización concreta de los órganos de dirección confederales de la CS de la CONC.

965) c) Cuando cualquier órgano de la CS de la CONC se disuelva o sea suspendido, los recursos económicos del mismo serán transferidos a la Confederación Sindical de la CONC.

966) Artículo 42

967) Principios de la actividad económica de la CS de la CONC

968) I. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ECONÓMICA DE LA ESTRUCTURA SINDICAL

969) I.1. La CS de la CONC configura una única personalidad jurídica en la que se encuadran todas las organizaciones de la estructura sindical descritas en el artículo 1 de los presentes Estatutos.

970) En virtud de ello sólo existe una personalidad jurídica a todos los efectos legales. Así, la personalidad será única a todos los efectos siguientes: fiscales, de contratación laboral, contractual, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratos de crédito, aseguramiento, etc.

Se tiene que cambiar el texto actual por: **“El patrimonio de la CS de la CONC integra todos sus bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y bienes documentales del conjunto de organismos de la CS de la CONC”.**

*(Explicación: se incorporan los bienes documentales, que faltaban.)*

Se tiene que añadir, al final del primer párrafo, el texto: **“y son, todas ellas, corresponsables de la actuación de la CS de la CONC”.**

*(Explicación: refuerza el texto y tiene un sentido pedagógico.)*

Se tiene que cambiar todo el párrafo por: **“En virtud de ello sólo existe una personalidad jurídica a todos los efectos legales. La actuación económica de toda la estructura sindical debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y su registro deberá efectuarse respetando escrupulosamente las normas y los principios de contabilidad y auditoría vigentes. Para garantizarlo, los criterios de gestión económica financiera y presupuestaria se acordarán confederalmente y se aplicarán de manera homogénea a toda la estructura sindical”.**

*(Explicación: es un texto que precisa y mejora técnicamente el redactado y no es descriptivo.)*

971) Las federaciones y las uniones territoriales son partícipes y, por lo tanto, coresponsables, de la actuación de la CS de la CONC, así como de contribuir a su funcionamiento, canalizando parte de la cuota que por acuerdos de los órganos de dirección corresponda y velando por el cumplimiento en su ámbito respectivo.

972) I.2. Autonomía económica. Las federaciones de nacionalidad, las uniones territoriales y los sindicatos de ramo son organizaciones destinatarias de la parte de la cuota que se establezca en los congresos, así como de otros ingresos que deriven de su propia actividad y hayan sido acordados por los órganos de dirección de la CS de la CONC.

973) En consecuencia, los citados organismos tienen autonomía económica y capacidad presupuestaria plena dentro del marco legal confederal definido por la personalidad jurídica de la CS de la CONC.

974) I.3. Propuesta presupuestaria. Las organizaciones citadas y las restantes descritas en el artículo 1, siempre que generen o reciban recursos económicos, tendrán capacidad para realizar propuestas presupuestarias.

975) Dichas propuestas presupuestarias necesariamente se han de canalizar a través de los presupuestos de las uniones territoriales –uniones locales, uniones de zona y delegaciones territoriales– y de las federaciones de nacionalidad –sindicatos de ramo y secciones sindicales de empresa–, y se integrarán en el presupuesto integrado de la CS de la CONC y, a efectos de liquidación, en el balance consolidado de la CS de la CONC.

976) II. PRESUPUESTO INTEGRADO Y BALANCE CONSOLIDADO DE LA CS DE LA CONC

977) Todos los organismos que componen la estructura sindical y los servicios (en todas sus formas jurídicas) elaborarán anualmente el presupuesto económico a fin de incluirlo en el presupuesto integrado de la CS de la CONC. Asimismo contabilizarán los movimientos económicos de acuerdo con el Plan General Contable de la CS de la CONC, confeccionando los oportunos balances y cuentas de resultados que serán integrados en el balance consolidado del sindicato.

978) El presupuesto y el balance de todos los organismos reseñados estarán a disposición de la Secretaría de Recursos y Servicios Confederal de la CONC para su integración temporal durante el ejercicio y en todo

Se tiene que suprimir el párrafo  
(*Explicación: ya se ha dicho.*)

Se tiene que suprimir “nacionalidad” y añadir **“y gastos”** después de “otros ingresos”.  
(*Explicación: añadir aquí de “nacionalidad” es una redundancia y se incorpora el concepto gastos en referencia a los gastos comunes y repercutibles acordados confederalmente.*)

Se tiene que añadir al final, después, de la CS de la CONC: **“y su presupuesto integrado”**.  
(*Explicación: es un concepto que faltaba.*)

Se tiene que cambiar todo el texto por el siguiente: **“Las organizaciones descritas en el artículo 1, siempre que generen o reciban recursos económicos, tendrán capacidad para hacer propuestas presupuestarias, que se integrarán en los presupuestos de ámbito superior: sindicatos de ramo, uniones territoriales y federaciones, hasta configurar el presupuesto integrado de la CS de la CONC, que contendrá las previsiones de ingresos del conjunto de las organizaciones que tendrán que soportar los gastos, tanto de estructura como del conjunto de la actividad del sindicato”**.  
(*Explicación: se plantea una mejor definición del presupuesto integrado de la CONC.*)

Se propone modificar el título actual por: **“PRESUPUESTO Y BALANCE INTEGRADOS DE LA CS DE LA CONC”**.  
(*Explicación: es un término más preciso.*)

Se propone modificar el párrafo por: **“Todos los organismos que componen la estructura sindical elaborarán anualmente el presupuesto económico. Así mismo, contabilizarán los movimientos económicos y financieros de acuerdo con el Plan contable de la CS de la CONC y confeccionarán los balances y cuentas de resultados, que compondrán el balance y cuenta de resultados integrados de la CS de la CONC”**.  
(*Explicación: es una redacción más precisa.*)

Hay que cambiar el párrafo por: **“El presupuesto y el balance de todos los organismos estarán a disposición de la secretaria de la CS de la CONC que, en cada momento, tenga las competencias y, en todo momento, para que**

momento para su verificación por parte de la Comisión de Control Administrativo y del Departamento de Auditoría Interna.

979) El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos.

980) III. RESPONSABILIDAD LEGAL EN LAS ACTUACIONES ECONÓMICAS

981) La responsabilidad legal de la CS de la CONC abarca a las decisiones adoptadas por los órganos de dirección competentes y sus apoderados, siempre que sus decisiones se ajusten a los acuerdos confederales en materia financiera y patrimonial y a lo previsto en los presentes Estatutos.

982) Las actuaciones económicas realizadas infringiendo lo dispuesto en los Estatutos conllevarán la responsabilidad legal de aquellas personas que han asumido las decisiones, sin ser competentes para ello o no haber sido previamente autorizados o apoderados al efecto.

983) Artículo 43

984) Instrumentos de gestión confederales y registros de la CS de la CONC

**la Comisión de Control Administrativo y Financiero y el Departamento de Auditoría Interna los verifiquen”.**

*(Explicación: es una redacción actualizada, puesto que el nombre de una secretaria puede cambiar.)*

Se tiene que cambiar el párrafo por: **“El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que figuran en los presentes estatutos”.**

*(Explicación: es una corrección gramatical.)*

Se tiene que añadir un nuevo punto como consecuencia de cambiar de ubicación el texto: **“La CS de la CONC y todas las organizaciones informarán periódicamente, con la máxima difusión, de sus presupuestos y cuentas anuales, de forma sintetizada y comprensible, a través de sus órganos de difusión”**, que es en el artículo 43.2.

*(Explicación: el texto, cambiado de ubicación, se acomoda mejor en este artículo.)*

Se tiene que añadir, a continuación, un nuevo punto que diga: **“Las entidades mercantiles participadas por la CS de la CONC formularán sus presupuestos, balances y cuentas de resultados de acuerdo con la legislación y las normas de contabilidad que les sean de aplicación en cada caso. Estos presupuestos, balances y cuentas de resultados se presentarán en el Consell Nacional, como anexo, junto con los presupuestos y balances integrados de la CS de la CONC”.**

*(Explicación: con este texto añadido se pretende situar la información y la transparencia necesarias sobre las cuentas de las empresas participadas, pero con una formulación que sea concordante con las legislaciones mercantil, fiscal y contables de aplicación.)*

Se tiene que añadir en el título “y normas”. Quedaría: **“Instrumentos y normas de gestión confederales y registros de la CS de la CONC”.**

*(Explicación: es un texto más completo.)*

- 985) 1. Instrumentos de gestión confederal
- 986) El conjunto de organizaciones, servicios, sociedades mercantiles –fundaciones, etc.– pertenecientes a la CS de la CONC asumen como instrumentos de gestión exclusivos en su actividad económica los siguientes instrumentos confederales de la CS de la CONC o, en su caso, aquellos que les sustituyan en virtud de las decisiones de los órganos de dirección confederales (CS de la CONC).
- 987) a) UAR-CONC. Órgano técnico encargado de la recaudación de la cuota.
- 988) b) Presupuesto integrado y balance consolidado de la CS de la CONC, en los términos descritos en el apartado II del artículo 42.
- 990) c) Consolidación contable de todas las organizaciones de la estructura sindical bajo la titularidad legal de la CS de la CONC.
- 991) d) Acuerdo laboral para el personal asalariado (AL). Acuerdo marco para las dedicaciones sindicales (AMAS) y todos los restantes instrumentos para la gestión de los recursos humanos y la política laboral.
- 992) e) Proyecto informático de la CS de la CONC.
- 993) f) Departamento de Auditoría Interna.
- 994) g) USC –Unidad de Servicios Compartidos–, órgano técnico de gestión administrativa, contable, de servicios comunes y mantenimiento y de servicios informáticos (DICONC).
- 995) Y todos aquellos que se creen en virtud de los acuerdos del Consell Nacional de la CS de la CONC.
- 996) 2. Registros y publicidad
- 997) La Confederación Sindical de la CONC ha de disponer de un registro donde figure toda la documentación elaborada por el conjunto de la estructura sindical y los servicios en las siguientes materias:
- 998) a) Registro de contabilidad integrada con el conjunto de los ingresos y gastos, así como el balance de situación.
- 999) b) Registro de afiliados y afiliadas.
- 1000) c) Registro de delegados y delegadas de personal y miembros de comités de empresa.
- 1001) d) Registro de personas que ostentan cargos de responsabilidad sindical.
- 1002) e) Registros de apoderamientos.  
f) Etc.
- 1003) Y todos aquellos que decidan los órganos de dirección confederales (CS de la CONC).
- 1004) El Consell Nacional aprobará el reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas al registro de documentación, al registro de contabilidad, al registro de afiliados y afiliadas y demás registros dentro del marco

El punto 1, se tiene que cambiar todo el texto actual por:

**1. Instrumentos y normas de gestión confederal**  
**El conjunto de organizaciones y servicios que pertenecen a la CS de la CONC asumen como instrumentos de gestión exclusiva los siguientes instrumentos confederales de la CS de la CONC, o, en su caso, los que los sustituyan en virtud de las decisiones de los órganos de dirección confederal (CS de la CONC).**

**a) UAR-CONC: órgano técnico encargado de la recaudación de la cuota.**

**b) Proyecto informático de la CS de la CONC.**

**c) Departamento de Auditoría Interna.**

**d) USC (Unidad de Servicios Centrales): órgano técnico de gestión de los recursos humanos, de servicios comunes y mantenimiento y de servicios informáticos.**

**e) Fondo de desarrollo sindical (FDES)**

**f) Fondo confederal de financiación (FCF)**

**Y se vinculan a las normas confederales:**

**a) Presupuesto y balance integrados de la CS de la CONC, tal como está descrito en el apartado II del artículo 42.**

**b) Acuerdo laboral para el personal asalariado (AL). Acuerdo marco para las dedicaciones sindicales (AMAS) y todos los instrumentos restantes para la gestión de los recursos humanos y la política laboral.**

**c) Normas de gastos e ingresos comunes.**

**Y todos aquellos que se creen o se establezcan en virtud de los acuerdos del Consell Nacional de la CS de la CONC.**

Se tienen que sustituir las letras de la a) a la f) por:

**a) Registro de afiliados y afiliadas.**

**b) Registro de delegados y delegadas de personal y miembros de comités de empresa.**

**c) Registro de personas que ejercen cargos de responsabilidad sindical.**

**d) Registros de apoderamientos.**

**e) Registro de contabilidad integrada con el conjunto de ingresos y gastos, así como el balance de situación.**

*(Explicación: es una mejor reordenación. Se suprime "f) Etc." porque ya está incluido en el texto que viene a continuación, que dice "Y todos aquellos que decidan los órganos de dirección confederales (CS de la CONC)".)*

Se tiene que suprimir el párrafo

*(Explicación: no se considera la forma adecuada para que los afiliados y afiliadas tengan acceso a la información.)*

legal establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

1005) Los citados registros sólo podrán ser utilizados con fines internos propios del sindicato, quedando prohibida la utilización de los datos existentes en los registros con fines externos, siempre que no medie la decisión aprobatoria de los órganos de dirección de la CS de la CONC, dentro del cumplimiento de la citada ley.

1006) La CS de la CONC y todas las organizaciones informarán periódicamente, con la máxima difusión, de sus presupuestos y cuentas anuales, de forma sintetizada y comprensible, a través de sus órganos de difusión.

1007) Los citados registros serán mantenidos y gestionados por las secretarías de recursos y servicios a nivel confederal de la CS de la CONC.

1008) De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de los presentes Estatutos, los instrumentos confederales de gestión y registros de la CS de la CONC se articularán con los que establezca la Confederación Sindical de CCOO de España en los términos que mutuamente acuerden.

1009) CAPÍTULO X

1010) DISOLUCIÓN DE LA CS DE LA CONC

1011) Artículo 44

Este párrafo está mal ubicado. Este texto se tendría que incorporar en el artículo 42.ii, añadiendo un párrafo al final.

*(Explicación: es un texto mal ubicado.)*

Se tiene que sustituir por **“Estos registros serán mantenidos y gestionados por las secretarías de ámbito confederal de la CS de la CONC que, en cada momento, tengan las competencias).**

*(Explicación: en coherencia con la anterior supresión del reglamento.)*

En el último párrafo, donde dice: “De acuerdo con lo que está establecido al párrafo 2º del artículo 4 de los presentes estatutos...”, se tiene que eliminar “párrafo 2º”, puesto que no está, y hay que añadir “las normas” después de “instrumentos”. El texto quedaría: **“De acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de los presentes estatutos, los instrumentos y las normas confederales de gestión y registros de la CS de la CONC se articularán con los que establezca la Confederación Sindical de CCOO de España en los términos que mutuamente acuerden”.**

*(Explicación: en el primer caso se trata de un error y, en el segundo, se añade “las normas”.)*

Se tiene que cambiar el título “DISOLUCIÓN DE LA CS DE LA CONC” por **“FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA CS DE LA CONC”**, tal como recoge el texto de los estatutos registrados a la Generalitat.

*(Explicación: el título que aparece en el texto impreso de los estatutos es anterior al registrado en la Generalitat.)*

Se tiene que incorporar un nuevo artículo 44, que está recogido en los estatutos validados por la Generalitat, y que dice: **“Por acuerdo de cuatro quintas partes de los votos de los afiliados y afiliadas de la CS de la CONC, expresados mediante un congreso extraordinario convocado exclusivamente por este motivo, ésta se podrá fusionar con otra organización sindical, teniendo en cuenta, no obstante, la relación de confederalidad que mantiene con la Confederación Sindical de CCOO de España”.**

*(Explicación: es un artículo que se incluyó a requerimiento de la Generalitat para registrar los estatutos.)*

1012) Por acuerdo de cuatro quintas partes de los votos de los afiliados y afiliadas de la CS de la CONC, ésta podrá disolverse. Se establecerán las formas de disolución del patrimonio de la misma en el acuerdo que motiva la disolución. Todo ello deberá hacerse mediante un congreso extraordinario convocado exclusivamente a tales efectos.

1013) CAPÍTULO XI

1014) REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

1015) Artículo 45

1016) El Congreso Nacional es el único órgano facultado para realizar cualquier modificación total o parcial de los presentes Estatutos. Las votaciones para ello serán efectuadas por mayoría simple, excepto para los artículos 1, 2, 3, 4 y 5, que requerirán el voto favorable de los 4/5 de los congresistas y las congresistas.

1017) Los presentes Estatutos poseen validez superior a cualquier otro en caso de diferente interpretación o enunciado.

1018) CAPÍTULO XII

1019) DISPOSICIONES FINALES

1020) Artículo 46

1021) Primera. Quedan derogados y sin vigencia, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, todas las normas, acuerdos y reglamentos que se opongan a los mismos y de forma especial todos aquellos Estatutos y normas que los desarrollen, aprobados y/o registrados oficialmente por cualquiera de los organismos que componen la estructura sindical de la CS de la CONC, tal como se define en los presentes Estatutos.

1022) Segunda. Los presentes Estatutos y todas aquellas modificaciones que los afecten se registrarán de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, considerándose los mismos como los únicos aplicables en el ámbito territorial de Catalunya, en la CS de la CONC y a todos los organismos que componen su estructura sindical.

El texto del artículo 45 es el del anterior artículo 44, puesto que al incorporar un nuevo artículo 44, cambia la numeración. *(Explicación: el texto es el mismo que había, pero pasa del artículo 44 al 45 porque el Capítulo X tiene ahora dos artículos, uno referido a las fusiones y otro, a las disoluciones.)*

El artículo 45 pasa a ser el artículo 46.

*(Explicación: esto se debe de a la incorporación del nuevo artículo.)*

El artículo 46 pasa a ser el artículo 47.

*(Explicación: esto se debe a la incorporación del nuevo artículo.)*

Se tiene que incorporar una nueva disposición final que diga: **“El Consell Nacional de la CONC hará, en un plazo máximo de seis meses, las modificaciones estatutarias que sean necesarias para adaptar los estatutos a los cambios aprobados en el X Congreso de la CONC”.**

*(Explicación: es necesario para tener unos estatutos actualizados.)*

1023) CAPÍTULO XIII

1024) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1025) Artículo 47

1026) El apartado de incompatibilidades (artículo 32) entrará en vigor a partir de la celebración del 6º Congreso, si bien, con relación a las incompatibilidades internas, afectará también a su proceso congresual con independencia de la fecha de celebración de los congresos de los distintos organismos que componen la estructura sindical.

1027) Artículo 48

1028) La relativa a la denominación de las federaciones

1029) La relación de organizaciones federativas de ramo (art. 16) podrá ser modificada por el Consell Nacional de la CS de la CONC, en función de las fusiones o reestructuraciones federativas que se acuerden en los órganos correspondientes.

1030) Artículo 49

1031) La relación de organizaciones territoriales (art. 17) podrá ser modificada por el Consell Nacional de la CONC, en función de las fusiones o reestructuraciones territoriales que se acuerden en los órganos correspondientes.

1032) Artículo 50

1033) El Consell Nacional de la CONC, en función de la ubicación del SME-CCOO en la estructura federativa surgida del proceso congresual de la CONC, modificará el último párrafo del artículo 16.

1034) Artículo 51

1035) El Consell Nacional aprobará durante el próximo mandato el logo y los símbolos identificativos de la CS de la CONC y de las organizaciones confederadas. Su aprobación requerirá de los 4/5 de votos favorables de sus componentes. La identificación de la CS de la CONC, de las organizaciones confederadas y de los entes vinculados se realizará con el logo y el símbolo identificativo aprobado.

1036) Artículo 52

El Consell Nacional modificará el artículo 16 de los presentes Estatutos en consonancia con el resultado del debate que sobre la ubicación de TRADE se realice en el seno de la CS de la CONC.

1037) Artículo 53

1038) El Consell Nacional abordará en el próximo mandato los criterios sobre la movilidad transversal de cuadros sindicales en la orientación descrita en el programa

El antiguo artículo 47 se tiene que suprimir, puesto que no tiene sentido, porque se refiere a una previsión que ya se ha cumplido.

*(Explicación: se había mantenido por error.)*

Los artículos 48 y 49 deben mantenerse, pero no como “disposiciones transitorias”, sino como “disposiciones finales” en un nuevo capítulo de “Disposiciones finales”.

*(Explicación: las situaciones que regulan estos dos artículos tienen más sentido como disposiciones finales que como transitorias, puesto que pueden suceder en un periodo más amplio.)*

El artículo 51 se tiene que suprimir.

*(Explicación: ya se ha hecho.)*

de acción aprobado en el 9º congreso de la CS de la CONC y, asimismo, promoverá los cambios estatutarios que sean necesarios.

Se tiene que añadir una nueva disposición transitoria que diga: **“Hasta que los órganos de dirección de la CONC hayan elaborado sus respectivos reglamentos, que serán de aplicación en los organismos homónimos de la estructura sindical, estos podrán mantener sus reglamentos a través de los cuales se establecen las medidas que se deben aplicar por faltas de asistencia no justificada a los órganos de dirección”.**

*(Explicación: es una cuestión lógica.)*

Se tiene que añadir una nueva disposición transitoria que diga: **“La CONC, a propuesta del Comité Confederal y aprobado por el Consell Nacional, se podrá dotar de reglamentos sindicales que desarrollen y regulen materias recogidas en los presentes estatutos. En estos reglamentos, se regulará, entre otros, el establecimiento de unos criterios para fijar los plazos en expedientes, recursos, etc.”.**

*(Explicación: esta figura está recogida en los Estatutos Confederales y puede permitir desarrollar con más concreción algunos apartados de los estatutos que estos no pueden desarrollar por su carácter más general.)*



L'eina